

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NUM. 4/2023, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Salamanca, siendo las diez horas y veintidós minutos del día 31 de marzo de 2023, se reúnen **presencialmente** en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Manuel García Carbayo (se ausentó del Pleno entre las 12'46 y las 12'52 horas), los siguientes señores concejales: D. Álvaro Antolín Montero, D<sup>a</sup> María Victoria Bermejo Arribas, D. José Fernando Carabias Acosta, D<sup>a</sup> Virginia Carrera Garrosa, D. Fernando Castaño Sequeros, D. José María Collados Grande (se ausentó del Pleno a las 13'20 horas), D<sup>a</sup> María del Carmen Diez Sierra, D. Ángel Fernández Silva, D<sup>a</sup> María José Fresnadillo Martínez, D. Marcelino García Antúnez, D<sup>a</sup> María García Gómez, D. Francisco-Javier García Rubio, D. Francisco Javier Iglesias García, D<sup>a</sup> María Isabel Macías Tello, D. José Luis Mateos Crespo, D. Ricardo Ortiz Ramos, D<sup>a</sup>. María de la Almudena Parres Cabrera, D<sup>a</sup> Erica Polo Hernández, D<sup>a</sup> María de los Ángeles Recio Ariza, D. Fernando Javier Rodríguez Alonso, D<sup>a</sup> Miryam Rodríguez López, D. Juan José Sánchez Alonso, D<sup>a</sup> María Sánchez Gómez, D<sup>a</sup> María Jesús Santa María Trigo y D<sup>a</sup> Ana Suarez Otero, por **videoconferencia** el señor concejal D. Juan José García Meilán, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, convocada en forma legal para el día de hoy.

Asisten también **presencialmente** el Sr. Interventor D. José Joaquín González Masa y el Sr. Secretario General D. Fernando García Flórez, que certifica.

ILMO. SR. ALCALDE: Damos comienzo a la sesión ordinaria del Pleno del día 31 de marzo, que se celebra de forma mixta, presencial y telemática.

Señor Secretario, puede dar lectura del orden del día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 3/2023, CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2023.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarla.**

SR. SECRETARIO GENERAL: Se quedó en la Junta de Portavoces en hacer un debate conjunto del asunto 2 y 3. El 2 es el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior, sobre aprobación definitiva de la plantilla para 2023. El asunto número 3 es la modificación de la plantilla para 2023.

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA PARA 2023.**

“El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 03/02/2023, aprobó, provisionalmente la Plantilla municipal para el año 2023, procediéndose, con posterioridad, a su exposición al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, número 28, de fecha 10 de febrero de 2023.

Transcurrido el período de exposición al público se han presentado alegaciones contra la aprobación provisional, que han sido desestimadas en Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 03/03/2023.

Por lo expuesto esta Comisión, por mayoría, con el voto a favor de Grupo PP, Grupo Ciudadanos y concejal no adscrito y la abstención del Grupo Mixto y el Grupo PSOE viene a elevar a V.E. el siguiente

DICTAMEN: Aprobar definitivamente la Plantilla según Acuerdo Plenario 03/02/2023, publicado en el BOP de la Provincia de Salamanca de fecha 10/02/2023”.

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PARA 2023.

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23/03/2023, conoció el Acuerdo de la Mesa Negociadora de 10/03/2023, sobre la MODIFICACIÓN PLANTILLA AÑO 2023 derivada de la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. En dicho Acuerdo se propone modificar la plantilla municipal para dar cobertura a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo aprobando los siguientes cambios:

Nº	PLAZAS	GRUPO	CLASIFICACIÓN
1	TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	A1	Escala: Admón. Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior.
2	TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA (ANALISTA)	A1	Escala: Admón. Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior.
2	MAYOR	A1	Escala: Admón. Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Categoría: Mayor.
10	TRABAJADORES SOCIALES	A2	Escala: Admón. Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media.
10	BOMBEROS	C1	Escala: Admón. Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Extinción de incendios
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Escala: Admón. General. Subescala: Auxiliar.

#### PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN:

La aprobación de la modificación de la Plantilla, al margen del Presupuesto, debe seguir el mismo procedimiento que la aprobación de las modificaciones del mismo, según dispone el art.126.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por lo que hay que estar a lo dispuesto en el art.177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, es decir:

1.-Aprobación provisional.

2.-Exposición pública por 15 días mediante anuncio en el BOP.

3.-Aprobación definitiva, resolviendo las alegaciones que se presenten en caso de no presentarse ninguna se entenderá que la aprobación provisional se convierte en definitiva.

Por todo ello, de conformidad con la propuesta realizada, el acuerdo de la Mesa Negociadora y los informes emitidos, esta Comisión por mayoría, viene a elevar a V.E. el siguiente:

**DICTAMEN:**

1.-Aprobar provisionalmente las modificaciones propuestas.

2.-Hacer pública dicha aprobación para que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones o sugerencias, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de 15 días.

3.-Disponer que, en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobada definitivamente la modificación señalada.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones** [Debate conjunto de los asuntos 2 y 3 incluidos en el orden del día]:

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Solo quiero decir que me parece muy adecuado que se repongan las plazas al 125%, y que dispongamos de más personal. También quería hacer referencia a las plazas de los trabajadores sociales. 10 más para el año 2023. Aunque en la Comisión de Bienestar Social se nos informó que estaba todo cubierto y no es necesario más, cuando considero que cuantas más personas atiendan los ciudadanos, mucho mejor y, sobre todo, si son de Servicios Sociales. Entiendo que sería una confusión de la presidenta de la comisión y que estará encantada de tener más personal para los próximos años.

Votaré a favor.

Gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias. Buenos días.

Bueno, el día 23 de este mes, o sea, hace apenas nada, los miembros de la Comisión de Hacienda tuvimos que hacer un ejercicio de esquizofrenia política, y, al mismo tiempo que se presentó la aprobación definitiva de la plantilla, en otro punto posterior también se presentó la modificación de la misma plantilla que acabamos de aprobar hacía unos minutos.

Esto, ya lo dije en la comisión, esto no es serio. No es serio, porque da idea de que la propuesta que se presenta quizá no esté demasiado bien pensada, si al mismo tiempo que tenemos que aprobarla, tenemos que aprobar también la misma modificación. Posiblemente que el salón de actos esté hoy lleno de un determinado colectivo de este ayuntamiento, da indicaciones también de lo mismo, de que ni la plantilla ni la RPT ni la oferta de empleo vayan por su sitio.

Muchas gracias. Votaré en contra.

ILMO. SR. ALCALDE: Gracias, doña Carmen.

Don Juan José Sánchez Alonso.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Muchas gracias, señor alcalde.

Se da la circunstancia de que han coincidido en el tiempo, por un lado, la aprobación definitiva de la plantilla municipal que acompañaba la documentación presupuestaria para este ejercicio 2023 y, por otro lado, la modificación de dicha plantilla para dar cabida a las incluidas en la oferta de empleo público 2023.

En la sesión plenaria del 3 de febrero de 2023 fue aprobada inicialmente la plantilla municipal presupuestaria para el ejercicio en curso, y durante el periodo de exposición pública, tan solo se ha presentado una reclamación por parte de una funcionaria de este ayuntamiento.

Dicha reclamación debe ser desestimada, tal y como consta en el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de este ayuntamiento, porque junto con el presupuesto, tan solo es preceptivo incorporar la plantilla presupuestaria y esta figura anexada a la documentación presentada. Por otro lado, hoy también se trae para su aprobación la modificación de la plantilla municipal para el ejercicio en curso, porque una vez realizado el análisis de dicha plantilla por parte del Departamento de Recursos Humanos, es necesario ampliar el número de plazas para dar cabida a las incluidas en la oferta de empleo público para el año 2023, tanto libres como de promoción interna, así como las posibles coberturas de plazas a formalizar a lo largo de este año, vinculadas a las siguientes ofertas de empleo.

Abro un inciso para destacar que dicha oferta de empleo público para el año 2023 cumple con la misma premisa que las de ejercicios anteriores, que no es otra que la de fortalecer los servicios municipales, aplicando en todo momento la máxima tasa de reposición permitida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por lo expuesto, desestimaremos la reclamación presentada y aprobaremos de forma definitiva la plantilla municipal presupuestaria y votaremos a favor de la modificación de la plantilla propuesta para seguir dotando a los diferentes departamentos municipales de los recursos humanos necesarios, logrando con ello mejorar la gestión y los servicios públicos municipales.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Juan José.

Doña María Sánchez, tiene la palabra.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Muchas gracias.

Bueno, este asunto lo tratamos en la Comisión Extraordinaria, celebrada el pasado 23 de marzo. En la misma línea que este grupo municipal se manifestó, sí

que queremos reseñar y advertir en relación a la oferta de empleo público, aunque sabemos, somos conscientes que lo que se va a votar hoy es la plantilla, que lo que debemos ser más que cautelosos es que si se negocia una oferta de empleo público con los representantes de los trabajadores, se lleve a cabo en el plazo convenido legalmente. Es decir, se supone que se ha analizado que existe una necesidad en los servicios públicos, se ha pactado y la Administración ha dotado presupuestariamente esos sueldos y salarios, y lo que no está justificado es que se demore, en este caso, la oferta de empleo público del año 2017 y 2020, etcétera.

Así, se advierte que la ejecución de oferta de empleo público o instrumento similar, debe desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Se nos ha contestado, y entendemos que eso no es justificación, que por parte de Recursos Humanos hay ciertas convocatorias que son masivas, como pueden ser las de auxiliaría administrativo, que paralizan, en cierta manera, a Recursos Humanos. Si esto sucede, hay que analizar y hay que incrementar desde el punto de vista organizativo y fortalecer Recursos Humanos, porque no se pueden paralizar las cuestiones que afectan al personal del ayuntamiento. Es que no solo es esta cuestión, el estudio de puestos de trabajo seguimos esperándolo. Tenía que haber estado ya hace cuatro años, y estamos tomando decisiones que afectan a los trabajadores y trabajadoras de esta casa, sin saber qué contenido correcto tiene su puesto de trabajo.

En este caso, se nos da la razón en esta plantilla que se va a aprobar en este Pleno, porque se denota que había un déficit de personal evidente, tanto en el colectivo de bomberos como en el colectivo de policías. Llevamos años, de una manera cronicada, pagando unas cuantías muy similares en concepto de horas extras. No es solo el coste para toda la ciudadanía, de esos 500.000 euros de media que se pagaban, sino el coste de pérdida de derechos de esos trabajadores y trabajadoras. ¿Por qué? Porque es imposible que hagan su jornada y sus descansos y concilien su vida familiar y laboral.

Por ello, llamamos la atención, tanto a ambos colectivos, porque están esperando que se regule ese reglamento interno, que en el caso de Bomberos data del año 1981. Pero es que tiene un acuerdo regulador cuyo anexo primero está a punto de conseguirse un acuerdo y no entendemos por qué a fecha de hoy no lo tienen firmado.

¿Qué va a pasar este año, en el que todavía no van a estar esas plazas dotadas, y ya por parte de este ayuntamiento se admite que hay un déficit de una media de 14 efectivos en cada cuerpo? ¿Qué pasa con esos trabajadores? ¿Cómo van a tener sus turnos de trabajo? ¿Cómo vamos a garantizar sus vacaciones? ¿Cómo vamos a garantizar que este año tampoco hagan horas extras? ¿Se lo vamos a garantizar? Es que es lo que queremos, que se garantice.

Estamos esperando también que las bases, que nos consta, que ya están muy avanzadas para convocar estas plazas, salgan de una vez. Salgan de una vez.

Insisto, esto denota que hay un colapso en Recursos Humanos que está haciendo un tapón, que todo se lleve a efecto de una manera tarde y, finalmente, las cosas que se hacen tarde suponen una pérdida de derechos y un perjuicio tanto para la ciudadanía como para los trabajadores afectados.

También está pendiente de negociación, insisto, el estudio de puestos de trabajo, que incide directamente, tanto en la evaluación del desempeño que se está realizando, como puede ser en la promoción interna. Como no vamos a intervenir, esto tiene también nexo directo con el complemento de productividad que se va a votar en el personal del OAGER, que se va a disfrazar un específico en complemento de productividad. ¿Por qué? Porque no está hecho el estudio de puestos de trabajo, y la productividad tiene un fin concreto, y el complemento de destino y el específico, otro muy distinto.

Por lo tanto, dejemos de seguir construyendo una casa sin tener los cimientos correctamente realizados, que es ese estudio de puestos de trabajo. Tomemos a partir de ahora las decisiones que afectan a la plantilla, que tienen una



incidencia en los derechos de los trabajadores y las trabajadoras y en el servicio público que se presta a la ciudadanía, con garantías plenas tanto para los trabajadores como para la ciudad de Salamanca.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Disculpe. En este Pleno no se aplaude. Muchas gracias.

Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. El 3 de febrero de este año, el Pleno de la corporación aprobó inicialmente la plantilla municipal para 2023, sin cambios respecto a la vigente en 2022. El 10 de febrero se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de dicha aprobación inicial para que cualquier interesado pudiera formular alegaciones frente a la misma durante un plazo de 15 días hábiles.

Dicho plazo finalizó el 3 de marzo, el mismo día en que se celebró la anterior sesión del Pleno, por lo que no pudo llevarse a la misma la aprobación definitiva de la plantilla con la propuesta de desestimación de las únicas alegaciones presentadas, las de una funcionaria municipal.

Con posterioridad a ese día 3 de marzo, en que en el que, como he dicho, se celebró la sesión plenaria anterior, ha sido aprobada la oferta de empleo público del ayuntamiento para este año 2023, previa negociación y acuerdo con las secciones sindicales representadas en la Mesa Negociadora Municipal. Para poder hacer efectiva dicha oferta de empleo público, es necesario crear una serie de plazas en la plantilla del ayuntamiento, siendo esa la causa de que se proponga hoy también la aprobación inicial de la modificación de la plantilla para 2023, al tiempo que se propone la aprobación definitiva de la misma.

La Oferta de Empleo Público para 2023 incorpora 81 plazas para ser cubiertas por el sistema de oposición libre. En dicha oferta se hace un especial esfuerzo en la dotación de plazas para los servicios municipales de emergencias,

Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios, que aglutinan 31 de las 81 plazas. Una cifra que casi dobla el número de plazas que hubiera correspondido para dichos servicios, en caso de aplicar estrictamente la tasa de reposición para los mismos, fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en función de las vacantes habidas en ellos en 2022.

Hubo 11 vacantes en 2022 en la Policía Local; 2 en el Servicio de Extinción de Incendios, que hubieran conllevado una tasa de reposición de 14 y 2 plazas, respectivamente. Es decir, un total de 16, frente a las 31 que he citado antes. Salen 17 agentes de la Policía Local y 14 bomberos para el Servicio de Extinción de Incendios, a las que se añadirán 3 plazas más de agentes de la Policía Local, hasta llegar a 20, y una de bombero más para el Servicio de Extinción de Incendios, hasta llegar a 15, que no se cubrieron en oposiciones vinculadas a la oferta de empleo público anterior.

Por lo tanto, como digo, se van a convocar 20 plazas de agentes de Policía Local y 15 plazas de bomberos. En el caso de las plazas de bomberos, se va a agilizar, de acuerdo con las secciones sindicales que están representadas en la Mesa Negociadora, a lo máximo, el proceso selectivo, de tal manera que las bases para la oposición correspondiente sean remitidas ya a dichas secciones sindicales para que hagan las sugerencias oportunas y se puedan aprobar a la mayor brevedad posible.

Bueno, hemos terminado de cerrar un acuerdo con las secciones sindicales, sobre medidas organizativas, tanto en la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios, lo que entendemos van a contribuir drásticamente a reducir las horas extraordinarias en dichos servicios.

El acuerdo estaba ya prácticamente cerrado. Bueno, está cerrado con la Policía Local, y ayer mismo se cerró, después de diversas reuniones, en lo que respecta al Servicio de Extinción de Incendios.

Lógicamente, doña Carmen, hasta que no finalizó el año 2022, no sabíamos el número de plazas que podríamos incluir en la oferta de 2023, aplicando las tasas de reposición fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese año. Una vez que sabíamos, que supimos el número de plazas, ha habido que negociar la oferta con los sindicatos y conciliar además esa negociación con las proyecciones de necesidades de personal en los servicios municipales, contando también con las vacantes previsibles que se fueran a producir a lo largo de este año 2023 o incluso 2024, y eso lleva su tiempo.

Espero que con esta explicación se le haya podido pasar el episodio este de esquizofrenia, que parece ser que tuvo usted el otro día en la comisión, y, simplemente, hombre, llamarle la atención que va a votar en contra usted de una plantilla, en la que, precisamente, se crean plazas para los bomberos, plazas de bomberos. Es decir, que, si esa modificación de la plantilla no se aprueba, pues no se podría hacer efectiva la oferta de empleo público, que, como digo, incluye 14 plazas para este servicio, a la que se añadirá una vacante más.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Rodríguez. Le agradecería que no empleara expresiones como la que ha utilizado.

¿Alguna otra intervención?

Doña Carmen Díez.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

No sé muy bien si se refiere a la expresión utilizada por mí o la de Fernando Rodríguez. No sé muy bien.

Bueno, de cualquier manera, la situación de esquizofrenia fue colectiva. No fue solamente mía. No es derivada de ningún tipo de enfermedad.

ILMO. SR. ALCALDE: Discúlpeme, no ahondemos en el asunto.

SRA. DÍEZ SIERRA: Se refería a mí.

Entonces, pues no lo voy a volver a utilizar.

De acuerdo. Me parece un poco raro que en la misma reunión de la misma comisión se apruebe definitivamente una plantilla y, a continuación, el siguiente punto del orden del día sea que hay que modificar esa plantilla que acabamos de aprobar definitivamente. A eso me refería.

Quiero decir, es poco serio. Es poco serio. Dicen que ajustan el incremento de plazas para ajustar la oferta pública de empleo. Bueno, pues entonces a lo mejor es que tienen primero que ajustar la plantilla y luego la oferta pública de empleo, porque si no, nos vamos a volver locos exactamente todos.

La plantilla va con el presupuesto. Si ustedes presupuestan 2,5 para personal, a continuación, después de aprobado el presupuesto no pueden cambiar ese juego que acabamos de aprobar y resulta que vayan a ser 3. Eso no funciona así. Eso funciona de otra manera. Creo que muchas más serias.

Aquí el ajuste este de plantilla que se ha hecho, se incluyen 10 trabajadores sociales; 10 bomberos; 10 auxiliares administrativos. Si están reconociendo que de 15 que van en la oferta de empleo, 10 no estaban ya en la plantilla, pues hay alguna cosa que no se está haciendo bien. Es que no es solamente una cuestión de ahora. Esto deriva de atrás. Claro, entre pandemias y tasas de reposición, de una vez para otras, de una vez para otra, estamos con unas plantillas que no corresponden con las necesidades reales de la ciudad. Ese es el problema que hay que ajustar, y hay que ajustarlo antes, antes de aprobar el presupuesto, antes de aprobar la plantilla. Porque es que, si no, estamos siempre haciendo juegos de estos que parecen de malabares.

Dicen: “Se aprobó definitivamente porque solo hubo una reclamación”. Bueno, habrá que decir que lo que aprobamos el otro día y estamos aprobando aquí, esta modificación de la plantilla, también lleva un mes de exposición al público y que quien quiera va a poder presentar reclamaciones.

Por lo tanto, eso tiene que quedar claro. Esto que aprobamos ahora no es definitivo. Podemos volver a reclamar. Luego está el tema del ajuste entre la

plantilla y la RPT, que no se ha tocado nada este año, y ya veremos a ver por dónde resulta, porque si aumentamos las plazas para la oferta pública de empleo y no tocamos la RPT es un poco raro. Es un poco raro, lo digo de antemano. Ya veremos.

Voto en contra, no porque me parezca mal que se incrementen las plazas de trabajadores sociales ni las de bomberos ni las de auxiliares administrativos. Voto en contra porque con mi voto no puede darse carta de naturaleza a algo que está objetivamente mal hecho. Simplemente por eso.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Carmen.

¿Alguna otra intervención?

Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. Muy brevemente.

Doña Carmen, ya le he explicado la razón, efectivamente, de que hayan coincidido ambos acuerdos. La aprobación definitiva de una plantilla, que, por cierto, no llevaba ninguna modificación inicialmente respecto del año 2022 y la aprobación inicial de una modificación de la misma. Ha sido por un problema de coincidencia de plazos en la exposición pública.

La aprobación inicial de la modificación que hacemos hoy tiene 15 días hábiles de exposición al público, no 30 días hábiles, como usted señala. Obviamente, pues no se pueden incorporar plazas a la plantilla para hacer efectiva la oferta de empleo público, hasta que dicha oferta de empleo público no se aprueba y se cierra la negociación con las diferentes secciones sindicales representadas en la Mesa Negociadora. Eso es de cajón. No puedo incorporar yo previamente las plazas, sin saber cuál va a ser la oferta de empleo público. Primero tendré que saber cuál es la oferta y después modificar la plantilla.

Como le digo, le aclaro también, los puestos de trabajo, la Relación de Puestos de Trabajo hay intención de que sea modificada. Lo lógico es que se haga una vez que se tenga la valoración de los mismos, cuyos trabajos ya han empezado, ya han comenzado. Pero también le comento que, si fuera necesario adelantar alguna modificación porque así lo exigiera, efectivamente, también la cobertura de las plazas de la oferta, pues también lo haríamos

Seguidamente se procede a la votación con el siguiente resultado:

**2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA PARA 2023.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], el voto en contra del Grupo Mixto [2 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

**3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PARA 2023.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], el voto en contra del Grupo Mixto [2 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

**4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del presente año ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente Dictamen:

**EXPEDIENTE INCOADO PARA APROBAR EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2023**

**PRIMERO**.- El día 28 de marzo del presente año el interventor del Ayuntamiento emitió el siguiente informe:

"El artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina que las Corporaciones Locales deberán aprobar en sus respectivos ámbitos el límite máximo de gasto no financiero, el límite máximo de gasto no financiero para el presupuesto de 2023, con criterios presupuestarios, no de contabilidad nacional, que pueda aprobar el Ayuntamiento es de 179.092.803,88.»

**SEGUNDO**.- Con fecha 28 de febrero del año en curso el limo. Sr. Alcalde-Presidente, en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1 De la LO. 2/2012, de 27 de abril, y de conformidad con el informe del Interventor, ha formulado la siguiente propuesta.

"Que el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del ejercicio 2023 con criterios presupuestarios, no de contabilidad nacional, sea de 179.092.803,88"

La Comisión, vista la propuesta y los informes que anteceden, propone a V.E.:

APROBAR que el límite máximo de gasto no financiero del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 sea de 179.092.803,88€”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

ILMO. SR. ALCALDE: Los puntos 5, 6, 7 y 8 se van a debatir conjuntamente.

**5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2023.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2023**

Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 23 de marzo del año en curso, remite escrito al Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

“... ”

Primero. - El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito



extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

**Segundo.**- Al día de hoy, obra en la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento la siguiente documentación: Escrito del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 23 de marzo de 2023, que literalmente transcrito dice:

"Por medio del presente escrito le ruego inicie los trámites necesarios para incrementar con cargo al sobrante no comprometido del préstamo del ejercicio 2015 (6.577,02€); del préstamo del ejercicio 2019 (293.843,08€); del préstamo del ejercicio 2020 (27.217,54€) y del préstamo no comprometido 2021 (4.579.872,57) los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias a los efectos de no utilizar el préstamo previsto del ejercicio 2023 en dichas aplicaciones o dotar financieramente diversas actuaciones del Anexo VI de Inversiones del presupuesto 2023:

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Crédito
13200	62400	<b>Policía Local Elementos de transporte</b> (adquisición motocicletas) <b>Préstamo 2019</b>	<b>290.000,00 €</b>
15320	60900	<b>Vialidad y Obras Otras inversiones nuevas en infraestruct.</b> Glorieta Avda. Aldehuela-Abraham Zacut: 128.944,00 € Urbanización Carretera de Ledesma: 2.053.141,74 € Urbanización de la Calle Santa Rita: 363.714,29 € Urbanización de la Calle La Misión: 110.744,26 € Urbanización de la Calle Rocinante: 106.491,70 € <b>Préstamo 2021</b>	<b>2.763.035,99 €</b>
16120	60900	<b>Redes de Aguas Otras inversiones nuevas en infraestruct</b> Avenida Maristas: 150.000,00 € <b>Préstamo 2015: 6.577,02 €; Préstamo 2019: 3.843,08 €</b> <b>Préstamo 2020: 27.217,54 € Préstamo 2021: 112.362,36 €</b>	<b>150.000,00 €</b>
33610	62700	<b>Patrimonio Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.</b> Adoratrices: 200.000,00 <b>Préstamo 2021</b>	<b>200.000,00 €</b>

33613	68206	Patrimonio Histórico PRTR NEXT GENERATION EU Mantenimiento y rehabilitación del Patrimonio Histórico con uso turístico PRTR Préstamo 2021	21.000,00 €
34210	62790	Instalaciones deportivas. Proyectos complejos Obras de recubrimiento de la cubierta del Pabellón Anexo a Würzburg Préstamo 2021	86.860,93 €
34299	62300	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones y utilillaje Mejora eficiencia energética Pabellón de Würzburg Préstamo 2021	87.710,48 €
92034	62704	Santa Cecilia PIREP. Rehabilitación Edificios, PRTR. Préstamo 2021	400.019,00 €
92039	68200	Edificios Gastos en adquisi. y reform. Edificios Centro Mayores: 500.000,00 € Honorarios: 24.198,00 € Préstamo 2021	524.198,00 €
93300	63200	Gestión del Patrimonio. Rehabilitación y reparación edificios e infraestructuras Edificios y otras construcciones. Construcciones. Espacio de Innovación Tecnológica Préstamo 2021	384.685,81 €

**Total** **4.907.510,21 €**

**Tercero.-** Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos a los que hace referencia el Concejal de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 1/2023 que se financiará con el remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada con cargo al sobrante no comprometido del préstamo del ejercicio 2015 (6.577,02€); del préstamo del ejercicio 2019 (293.843,08€); del préstamo del ejercicio 2020 (27.217,54€) y del préstamo no comprometido 2021 (4.579.872,57€).»

**Segundo.-** Con fecha **23 de marzo del año en curso**, emite informe el Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de

Suplemento de Crédito nº.1/2023, tienen su origen en el escrito del Concejal Delegado de Hacienda de la misma fecha al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, está Oficina señala lo siguiente:

“ ...

Los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº.1/2023, tienen su origen en la propuesta del Concejal de Hacienda y en base a lo señalado en dicha propuesta y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará con el remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y con mayores ingresos, siendo ésta una de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Que en la medida que este suplemento afecta a modificaciones presupuestarias del capítulo VI, se deben modificar el Anexo de Inversiones y el Plan Económico-financiero del ejercicio 2023.

Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).

Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 23 de marzo de 2023, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 1/2023, en los siguientes términos:

### **Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 1/2023**

#### **Fuentes de Financiación:**

- 870,10 Remanente de Tesorería gastos con financiación afectada 327.637,64€
- 913,00 Préstamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector Público. Deudas a largo plazo de entidades de crédito 4.579.872,57€
- Mayores Ingresos (sobrante préstamo 2021 no comprometido)

#### **Altas de Crédito**

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Crédito
13200	62400	Policía Local Elementos de transporte	290.000,00 €
15320	60900	Vialidad y Obras Otras inversiones nuevas en infraestruct .	2.763.035,99 €
16120	60900	Redes de Aguas Otras inversiones nuevas en infraestruct	150.000,00 €
33610	62700	Patrimonio Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	200.000,00 €
33613	68206	Patrimonio Histórico PRTR NEXT GENERATION EU Mantenimiento y rehabilitación del Patrimonio Histórico con uso turístico PRTR Préstamo 2021	21.000,00 €
34210	62790	Instalaciones deportivas. Proyectos complejos	86.860,93 €
34299	62300	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones y utillaje	87.710,48 €
92034	62704	Santa Cecilia PIREP. Rehabilitación Edificios, PRTR. Préstamo 2021	400.019,00 €

92039	68200	Edificios Gastos en adquisi. y reform. Edificios	524.198,00 €
93300	63200	Gestión del Patrimonio. Rehabilitación y reparación edificios e infraestructuras Edificios y otras construcciones. Construcciones.	384.685,81 €
<b>Total</b>			<b>4.907.510,21 €</b>

...”

Tercero.- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día 23 de marzo de 2023, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

“...

1. El art.177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”

Por su parte el artículo 35 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

2. Para financiar los mayores gastos, el artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:

a- El Remanente líquido de Tesorería.

b- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se estén efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan el carácter de finalistas. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art.12.5 LOEPSF, relativo a la regla de gasto que establece que “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”

c- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.

c- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d- La insuficiencia de los medios previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4. El art.32.1 de la L.O.E.P.S.F. establece:

*“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del presente año, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre y prorrogado para el ejercicio 2023, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el presente ejercicio.

Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.

No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la

normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.

De acuerdo a lo recogido en el presente informe, el presente expediente supone la utilización del exceso de financiación afectada derivada préstamos dispuestos en ejercicios anteriores y que de acuerdo a la liquidación se encuentran pendientes de aplicar a gastos de capital por un importe global de 327.637,64€.

Por otro lado se utiliza los mayores ingresos relativo al préstamo del año 2021 por importe de 4.579.872,57€, pendiente de utilizar de acuerdo a los datos que obran en la liquidación e ingresado en el presente año en el concepto de ingresos 91300 “*Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector público*” y que de acuerdo a la propuesta de modificación presupuestaria, quedarían afectos a la ejecución de las inversiones que financian.

5. Que la dotación de crédito presupuestario **no lleva consigo la fiscalización** ni la ordenación del gasto, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a la fiscalización de acuerdo a lo que establezca el RCI.

6. En cuanto a la situación del Exceso de Financiación Afectada, teniendo en cuenta el presente expediente y el informe del Interventor a la liquidación, es el siguiente:

<i>Exceso financiación Afectada año 2022</i> .....	12.336.533,34€
<i>Exp. incorporación remanentes de crédito 1/23</i> .....	80.000,00€
<i>Exp. incorporación remanentes de crédito 2/23</i> .....	366.664,53€
<i>Exp. incorporación remanentes de crédito 3/23</i> .....	9.998.626,70€
<i>Exp. incorporación remanentes de crédito 4/23</i> .....	334.810,07€
<i>Exp. Suplemento de crédito 1/2023</i> .....	327.637,64€

***Exceso financiación Afectada año 2022 pendiente de aplica..... 1.228.794,40€ \****

- *De los cuales 586.331,47€ se corresponden a EFA no utilizables*



7. El presente expediente afecta a la estabilidad presupuestaria, siendo objeto de informe separado.

8. Al afectar la modificación a aplicaciones presupuestarias del capítulo VI de gasto, se debe aprobar la modificación del Plan Financiero y el anexo de Inversiones que deriva de este expediente

9. Respecto a la tramitación del expediente, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad”.

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

1-Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

2-Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3-Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.

4-Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otros criterios que ajustados a Derecho sean más convenientes para los intereses de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta lo recogido en el presente informe....»

Igualmente la Viceinterventora del Ayuntamiento, emitió informe con la misma fecha en relación con el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el expediente de suplemento de crédito número 1/2023, informando entre otros extremos lo siguiente:

“...

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:

#### A. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART.4.1 DEL R.L.E.P.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

El art.4 del mismo texto legal establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. “Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en esta Ley y la normativa europea”.

El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

El art.15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificaciones , y las liquidaciones presupuestarias de las entidades comprendidas en el art.4.1 del R.L.E.P., alcance una vez consolidados, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del presente año, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre y prorrogado para el ejercicio 2023, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el presente ejercicio.

Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.

No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y

gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.

#### B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al efectuarse sobre un expediente de modificación presupuestaria, en concreto, en el suplemento de crédito nº1/22, se va a hacer analizando:

B.1: Sobre la modificación propuesta que suponga incremento de gasto en los capítulos 1 al 7, que no esté financiado con bajas de otras aplicaciones de gastos y que afecten a la estabilidad presupuestaria por suponer un mayor gasto no financiero:

Situación de la modificación de créditos propuesta			
<b>Ingresos</b>		<b>Gastos</b>	
Capítulo VIII	9.758.851,99	CapítuloVI	9.758.851,99
<b>TOTAL</b>	<b>9.758.851,99</b>	<b>TOTAL</b>	<b>9.758.851,99</b>
Capítulo I a VII Ingresos = 0 < 9.758.851,99 Capítulo I a VII Gastos			

#### CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	
Capítulo 1 a 7 ingresos	0,00
<b>Total ventas</b>	0,00
Capítulo 1 a 7 gastos	9.758.851,99
<b>Total costes</b>	9.758.851,99
<b>NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>9.758.851,99</b>

B.2: Teniendo en cuenta los entes dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Salamanca, marco en el que debe calcularse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, realizados los cálculos y los ajustes sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e ingresos, términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El presente expediente no afecta al límite máximo de gasto no financiero para el 2023, suponiendo un incremento de gasto computable y una menor capacidad de financiación por el mismo importe del expediente. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto se debe realizar con los datos reales de la liquidación del ejercicio 2023.

#### C. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

De acuerdo a la respuesta de la subdirección general a la consulta sobre el informe de Intervención en los expedientes de modificación de crédito en respuesta a la consulta realizada por COSITALnetwork, considera que “la Orden HAP2015/2015, de 1 de octubre, determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el art. 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de objetivo de estabilidad y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestaria, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que al verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley orgánica 2/2012 citada“.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de otros criterios que ajustados a derecho sean más convenientes para la Corporación. El presente informe debe incorporarse al previsto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L.»

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

**PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 1/2023, cuyo resumen es el siguiente:

**Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 1/2023**

**Fuentes de Financiación:**

- 870,10 Remanente de Tesorería gastos con financiación afectada	327.637,64€
-913,00 Préstamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector Público. Deudas a largo plazo de entidades de crédito Mayores Ingresos (sobrante préstamo 2021 no comprometido)	4.579.872,57€

**Altas de Crédito**

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Crédito
13200	62400	Policía Local Elementos de transporte	290.000,00 €
15320	60900	Vialidad y Obras Otras inversiones nuevas en infraestruct .	2.763.035,99 €
16120	60900	Redes de Aguas Otras inversiones nuevas en infraestruct	150.000,00 €
33610	62700	Patrimonio Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	200.000,00 €
33613	68206	Patrimonio Histórico PRTR NEXT GENERATION EU Mantenimiento y rehabilitación del Patrimonio Histórico con uso turístico PRTR Préstamo 2021	21.000,00 €
34210	62790	Instalaciones deportivas. Proyectos complejos	86.860,93 €

34299	62300	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones y utillaje	87.710,48 €
92034	62704	Santa Cecilia PIREP. Rehabilitación Edificios, PRTR. Préstamo 2021	400.019,00 €
92039	68200	Edificios Gastos en adquisi. y reform. Edificios	524.198,00 €
93300	63200	Gestión del Patrimonio. Rehabilitación y reparación edificios e infraestructuras Edificios y otras construcciones. Construcciones.	384.685,81 €
<b>Total</b>			<b>4.907.510,21 €</b>

**SEGUNDO:** Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente.

**6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 2/2023.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 2/2023**

«Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 23 de marzo del año en curso, remite escrito al Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

1. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

2. Con fecha 23 de marzo de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda ha remitido a la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento escrito que literalmente transcrito dice:

*“Primero.- Por Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, (en adelante, OM) publicada en el BOE nº60, de 11 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Con fecha 2 de diciembre de 2022 se publicó en la sede electrónica del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana la Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Como se recoge en el Anexo I de la referida Resolución Definitiva se ha concedido al Ayuntamiento de Salamanca la siguiente subvención: PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA LA ALAMEDILLA por importe 1.579.016,15€*



*Siendo necesario ejecutar el proyecto en una aplicación separada procede trasladar el crédito incorporado en la aplicación presupuestaria 34210-62790 Instalaciones deportivas. Proyectos complejos por importe de 1.500.000,00 a la aplicación presupuestaria 34212-62703 Piscina climatizada la Alamedilla PIREP. Proyectos complejos PRTR Next Generation EU.*

*Segundo.- Mediante Resolución del Tercer Tte de Alcalde de fecha 1 de febrero de 2023 se declaró desierta la contratación de las obras del “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL ESPACIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA TORMES (EITT)”, EN LA AVENIDA DE LASALLE Nº 131 [SALAMANCA], PROYECTO INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE LA EDUSI TORMES+, Nº DE OPERACIÓN LA 06-7. “REGENERACIÓN FÍSICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS BARRIOS. DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL ESPACIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ÁMBITO DE LA EDUSI”. COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA POPE 2014-2020, por lo que procede sacar una nueva licitación y teniendo en cuenta los plazos de licitación y ejecución de la obra parece prudente sacar la licitación del entorno EDUSI y acometerla dentro de aplicaciones municipales no sujetas a la EDUSI por lo que se propone destinar la cofinanciación prevista de este proyecto que se presentará al Fondo de Cooperación Económica Local General de la Junta de Castilla y León para hacer frente a los Desafíos Demográficos, estimada en 586.214,34 que aparece en la aplicación presupuestaria 93399-63200 Gestión del Patrimonio EDUSI por importe de 586.214,34 a la aplicación presupuestaria 93300-63200 Gestión del Patrimonio. Rehabilitación y reparación de edificios e infraestructuras Edificios y otras construcciones.*

*Tercero.- En base a lo señalado en el apartado anterior y al existir un sobrante estimado de 200.000 euros de recursos propios en la aplicación presupuestaria 93399-63200 Gestión del Patrimonio EDUSI se propone*

*destinarlo a los proyectos de instalación de solar térmica para autoconsumo en el CMI de Vistahermosa, en el Cuartel de la Policía Local, en el CMI Julián Sánchez el Charro y en el Parque de Bomberos de Salamanca, por lo que se debe incrementar la aplicación presupuestaria 92032- 63200 Inversión ahorro energético. Edificios y otras construcciones. Construcciones en el importe de 200.000,00 euros, señalando que dichas actuaciones no se deben demorar al ejercicio siguiente por el ahorro energético que supone dichas actuaciones.*

*Señalar que las aplicaciones propuestas de baja pueden ser minoradas sin que ello altere el normal funcionamiento del servicio.*

3. Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos presupuestarios a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones normativas citadas anteriormente y con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 2/2023 que se financiará con las bajas de las aplicaciones presupuestarias señaladas en la Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 23 de marzo de 2023».

Segundo.- Con fecha 23 de marzo del año en curso, emite informe el Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito n.º.2/2023, tienen su origen en el escrito del Concejal Delegado de Hacienda de la misma fecha al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución

del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

“ ...

*Los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº.2/2023, tienen su origen en la propuesta del Concejal de Hacienda a la que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación al expediente.*

*En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, se señalan las siguientes consideraciones:*

- *Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará mediante bajas en diversas aplicaciones presupuestarias, siendo éstas una de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*
- *Que en la medida que este suplemento afecta a modificaciones presupuestarias del capítulo VI, se deben modificar el Anexo de Inversiones y el Plan Económico-financiero del ejercicio 2023.*
- *Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).*

*Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 23 de marzo de 2023, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 2/2023, en los siguientes términos:*

**Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 2/2023**

**Fuentes de Financiación:**

**Bajas de crédito:**

34210-62790	Instalaciones deportivas. Proyectos complejos	1.500.000,00
93399-63200	Gestión del Patrimonio. EDUSI	786.214,34
	<b>Total.....</b>	<b>2.286.214,34</b>

**Altas de Crédito**

<b>Aplicación</b>		<b>Importe</b>
34212-62703	Piscina climatizada la Alamedilla PIREP. Proyectos complejos PRTR N.Gen	1.500.000,00
92032-63200	Inversión ahorro energético. Edificios y otras construcciones	200.000,00
93300-63200	Gestión del Patrimonio Rehabilitación y reparación de edificios. Edif	586.214,34
	<b>Total.....</b>	<b>2.286.214,34</b>

..."

Tercero.- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día 23 de marzo de 2023, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

"...

1. El art.177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el

*Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”*

*Por su parte el artículo 35 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.*

*2. Para financiar los mayores gastos, el Artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:*

*a. El Remanente líquido de Tesorería.*

*b. Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se estén efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan el carácter de finalistas. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art.12.5 LOEPSF, relativo a la regla de gasto que establece que “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”*

*c. Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.*

*c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

*d. La insuficiencia de los medios previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).*

*Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.*

*4. El art.32.1 de la L.O.E.P.S.F. establece:*

*“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

*El Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del 2020, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el 20 de octubre del citado año, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto. Prorrogada la suspensión para el año 2023 por acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre del pasado año.*

*Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:*

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.*
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.*

*No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.*

*5. El presente expediente no afecta a la estabilidad presupuestaria, al financiarse las altas con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, se ha procedido a realizar las correspondientes RC en las aplicaciones propuestas de baja (1264/2023).*

*6. Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización de los gastos ni de la disponibilidad de los recursos que financian los mismos, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a fiscalización previa.*

*7. Respecto a la tramitación del expediente, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad”.*

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

- 1- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.
- 2- Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- 3- Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.
- 4- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otros criterios que ajustados a Derecho sean más convenientes para los intereses de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta lo recogido en el presente informe.»

Igualmente la Viceinterventora del Ayuntamiento, emitió informe con la misma fecha en relación con el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el expediente de suplemento de crédito número 2/2023, informando entre otros extremos lo siguiente:

“ ...

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:*



A. *OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART.4.1 DEL R.L.E.P.*

*El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.*

*El art.4 del mismo texto legal establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. “Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en esta Ley y la normativa europea”.*

*El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 del la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.*

*El art.15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificaciones , y las liquidaciones presupuestarias de las entidades comprendidas en el art.4.1 del R.L.E.P., alcance una vez consolidados, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC.*

*Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del presente año, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre y prorrogado para el ejercicio 2023, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el presente ejercicio.*

*Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:*

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.*
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.*

*No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.*

**B. *EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN***

*La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al efectuarse sobre un expediente de modificación presupuestaria, en concreto, en el suplemento de crédito n°1/22, se va a hacer analizando:*

*B.1: Sobre la modificación propuesta que suponga incremento de gasto en los capítulos 1 al 7, que no esté financiado con bajas de otras aplicaciones*

de gastos y que afecten a la estabilidad presupuestaria por suponer un mayor gasto no financiero:

Situación de la modificación de créditos propuesta			
<b>Ingresos</b>		<b>Gastos</b>	
Capítulo VIII	9.758.851,99	CapítuloVI	9.758.851,99
<b>TOTAL</b>	<b>9.758.851,99</b>	<b>TOTAL</b>	<b>9.758.851,99</b>
Capítulo I a VII Ingresos = 0 < 9.758.851,99 Capítulo I a VII Gastos			

#### CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	
Capítulo 1 a 7 ingresos	0,00
<b>Total ventas</b>	0,00
Capítulo 1 a 7 gastos	9.758.851,99
<b>Total costes</b>	9.758.851,99
<b>NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>9.758.851,99</b>

B.2: Teniendo en cuenta los entes dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Salamanca, marco en el que debe calcularse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, realizados los cálculos y los ajustes sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e ingresos, términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El presente expediente no afecta al límite máximo de gasto no financiero para el 2023, suponiendo un incremento de gasto computable y una menor

*capacidad de financiación por el mismo importe del expediente. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto se debe realizar con los datos reales de la liquidación del ejercicio 2023.*

C. *PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO*

*De acuerdo a la respuesta de la subdirección general a la consulta sobre el informe de Intervención en los expedientes de modificación de crédito en respuesta a la consulta realizada por COSITALnetwork, considera que “la Orden HAP82015/2015, de 1 de octubre, determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el art.16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de objetivo de estabilidad y del límite de deuda.*

*Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestaria, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que al verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley orgánica 2/2012 citada”.*

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de otros criterios que ajustados a derecho sean más convenientes para la Corporación. El presente informe debe incorporarse al previsto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L.

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.  
Acuerde:

**PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 2/2023, cuyo resumen es el siguiente:

**Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 2/2023**

**Fuentes de Financiación:**

**Bajas de crédito:**

34210-62790	Instalaciones deportivas. Proyectos complejos	1.500.000,00
93399-63200	Gestión del Patrimonio. EDUSI	786.214,34
<b>Total.....</b>		<b>2.286.214,34</b>

**Altas de Crédito**

<b>Aplicación</b>		<b>Importe</b>
34212-62703	Piscina climatizada la Alamedilla PIREP. Proyectos complejos PRTR N.Gen	1.500.000,00
92032-63200	Inversión ahorro energético. Edificios y otras construcciones	200.000,00
93300-63200	Gestión del Patrimonio Rehabilitación y reparación de edificios. Edif	586.214,34
<b>Total.....</b>		<b>2.286.214,34</b>

**SEGUNDO:** Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente”.

**7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N°3/2023.**

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de marzo del presente año**, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

***EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N°3/2023***

Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 23 de marzo del año en curso, remite escrito al Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

“...  
“

*1. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*2. Con fecha 23 de marzo de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda ha remitido a la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento escrito que literalmente transcrito dice:*

*“Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2023 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto General del Excmo.*

*Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, según la cual el remanente de Tesorería para gastos generales ascendía a 13.479.181,68€.*

*El Congreso de los Diputados, por tercer año consecutivo y a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.*

*Por lo tanto en el ejercicio 2023 siguen suspendidas las reglas fiscales Lo que supone que queda suspendida la aplicación del art.32 de la LOEPSF en relación al superávit del ejercicio 2022, así como de las normas (DA6ª LOEPSF) que son una alternativa a la aplicación del citado art.32.*

*De este modo, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales es de libre disposición conforme los usos previstos en el TRLRHL, es decir, su destino servirá para financiar modificaciones presupuestarias, tipo crédito extraordinario y suplemento de crédito. Por ello, su destino se realizará conforme a la aplicación normal de las normas previstas en los arts.172 a 182 TRLRHL así como los arts.34 a 51 RD 500/1990.*

*Se propone incrementar o complementar determinadas aplicaciones presupuestarias cuya cuantía no es suficiente mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales a los efectos de no disponer inicialmente del préstamo de 2023 previsto en el Presupuesto del ejercicio 2023.*

*Por ello, por medio del presente escrito le ruego inicie los trámites necesarios para incrementar el crédito de las aplicaciones presupuestarias siguientes:*

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe
13310	62700	Trafico Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones. Tráfico. Contrato de señalización: 817.104,45 €	817.105,00
13310	62702	Trafico Next Generation EU.	345.141,00
15199	62790	Desarrollo urbano: Edusi Tormes Proyectos complejos	880.000,00
15320	60904	Vialidad y Obras.PRTR Next Generation EU.	524.702,00
16510	63900	Alumbrado público. Otras inversiones Inversiones contratos: 359.730,00 €	359.730,00
17110	63900	Parques y jardines Otras inversiones Inversiones contratos: 387.150,00 € Suministro jardineras: 75.000,00 € Mejora Infantil de la Plaza de la Concordia: 4.172,00 € Acondicionamiento y mejora Plaza de la Valmuza: 10.759,00 € Acondicionamiento y mejora en tres plazas del Zurguen: 7.091,00 € Acondicionamiento de la Plaza Poniente: 3.386,00 € Enverdecimiento Plaza Diego Hurtado de Mendoza: 347,00 €	487.905,00
17299	62790	Medio Ambiente Edusi Tormes. Proyectos Complejos	408.982,00
34299	62790	Instalaciones Deportivas Edusi	295.000,00
43301	68200	Incubadora Abioinnova Gastos en adquisi. y reform. Edificios Incubadora Abioinnova: 3.512.881,00 €	3.512.881,00
92030	62200	Mantenimiento Dependencias Edificios y otras construcciones	567.731,00
92901	62600	Otros servicios Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	478.258,00
92902	62600	Plataforma Tecnológica TIC EDUSI Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	990.000,00
<b>Total</b>			<b>9.667.435,00</b>



*Dichos incrementos se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022.*

*También se propone incrementar la aplicación 92030-62200 Mantenimiento Dependencias Edificios y otras construcciones en la cuantía de 91.416,99 euros que se financiará con los excesos de financiación procedentes de enajenaciones.”*

*3. Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos presupuestarios a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones normativas citadas anteriormente y con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 3/2023 que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2022 y con los excesos de financiación procedentes de enajenaciones”.*

**Segundo.-** Con fecha **23 de marzo del año en curso**, emite informe el Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº.3/2023, tienen su origen en el escrito del Concejal Delegado de Hacienda de la misma fecha al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

Los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº.3/2023, tienen su origen en la propuesta del Concejal de Hacienda a la que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación al expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, se señalan las siguientes consideraciones:

- Suspensión solo de las tres reglas fiscales a las que se refiere la LOEPYSF y del destino del superávit presupuestario para amortizar endeudamiento vivo, pero no con respecto a la normativa prevista en el TRLRHL que continua vigente.
- La utilización del remanente de tesorería para gastos generales es de libre disposición conforme los usos previstos en el TRLRHL, es decir, su destino servirá para financiar modificaciones presupuestarias, tipo crédito extraordinario y suplemento de crédito. Por ello, su destino se realizará conforme a la aplicación normal de las normas previstas en los arts.172 a 182 TRLRHL así como los arts. 34 a 51 RD 500/1990.
- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2022 y con excesos de financiación procedente de enajenaciones, constituyendo todas ellas fuentes de financiación de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 LR.H.L. y en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990.

- *Que existe saldo suficiente para atender este suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, ya que el importe del mismo alcanza la cuantía de 13.479.181,68 euros, quedando disponible en el remanente de tesorería para gastos generales, una vez aplicado el importe de este suplemento de crédito, el importe de 3.811.746,68 euros.*
- *Que en la medida que este suplemento afecta a modificaciones presupuestarias del capítulo VI, se deben modificar el Anexo de Inversiones y el Plan Económico-financiero del ejercicio 2023.*
- *Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).*

*Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 28 de marzo de 2022, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 3/2023, en los siguientes términos:*

### **Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 3/2023**

#### **Fuentes de Financiación:**

Concepto 870,00: Remanente de Tesorería para gastos generales ..... 9.667.435,00

Concepto 870,10: Remanente de Tesorería gastos con financiación afectada ..... 91.416,99

(enajenaciones)

#### **Altas de Crédito**

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe
13310	62700	Trafico Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	817.105,00
13310	62702	Trafico Next Generation EU.	345.141,00

15199	62790	Desarrollo urbano: Edusi Tormes Proyectos complejos	880.000,00
15320	60904	Vialidad y Obras.PRTR Next Generation EU.	524.702,00
16510	63900	Alumbrado público. Otras inversiones	359.730,00
17110	63900	Parques y jardines Otras inversiones	487.905,00
17299	62790	Medio Ambiente Edusi Tormes. Proyectos Complejos	408.982,00
34299	62790	Instalaciones Deportivas Edusi	295.000,00
43301	68200	Incubadora Abioinnova Gastos en adquisi. y reform. Edificios	3.512.881,00
92030	62200	Mantenimiento Dependencias Edificios y otras construcciones	659.147,99
92901	62600	Otros servicios Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	478.258,00
92902	62600	Plataforma Tecnológica TIC EDUSI Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	990.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>9.758.851,99</b>

...”

Tercero.- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día **23 de marzo de 2023**, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

“ ...

1. El art.177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”

Por su parte el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

2. Para financiar los mayores gastos, el artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:

a- El Remanente líquido de Tesorería.

b- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se estén efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan el carácter de finalistas. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art.12.5 LOEPSF, relativo a la regla de gasto que establece que “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”

*c- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*3. Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.*

*c- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

*d- La insuficiencia de los medios previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).*

*Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.*

4. El art.32.1 de la L.O.E.P.S.F. establece:

*“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

*Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del presente año, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre y prorrogada para el año 2023 por acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre del pasado año, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el presente ejercicio.*

*Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:*

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.*
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.*

*No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.*

*De acuerdo a lo recogido en el presente informe, el presente expediente supone la utilización R.T.G.G. para la financiación de aplicaciones financiadas con préstamo a concertar en el año 2023, de acuerdo a lo previsto en el Plan Económico-Financiero de inversiones del Presupuesto del año 2023 por importe de 9.667.435,00€. Habiéndose incrementado algunas aplicaciones, de acuerdo y por las razones recogidas en el informe del Jefe de Servicio de Oficina Presupuestaria.*

*Y mediante la utilización del exceso de financiación afectada derivada de ingresos de enajenaciones de ejercicios cerrados por importe de 91.416,99€, pendientes de afectar a gastos de inversión, de acuerdo a lo establecido en el art.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el art.39 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.*

*5. Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización ni la ordenación del gasto, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a la fiscalización de acuerdo a lo que establezca el RCI.*

*6. En cuanto a la situación del Remanente de Tesorería para gastos generales, teniendo en cuenta el presente expediente y el informe del Interventor a la liquidación, es el siguiente:*

Remanente de tesorería para gastos generales año 2022 .....	13.479.181,68€
Exp. Suplemento crédito 3/23 .....	9.667.435,00€

**Remanente tesorería gastos generales pendiente de aplicar.... 3.811.746,68€**

*7. En cuanto a la situación del Exceso de Financiación Afectada, teniendo en cuenta el presente expediente y el informe del Interventor a la liquidación, es el siguiente:*



Exceso financiación Afectada año 2022 .....	12.336.533,34€
Exp. incorporación remanentes de crédito 1/23 .....	80.000,00€
Exp. incorporación remanentes de crédito 2/23 .....	366.664,53€
Exp. incorporación remanentes de crédito 3/23 .....	9.998.626,70€
Exp. incorporación remanentes de crédito 4/23 .....	334.810,07€
Exp. Suplemento de crédito 1/2023 .....	327.637,64€
Exp. Suplemento de crédito 3/2023 .....	91.416,99€

**Exceso financiación Afectada año 2022 pendiente de aplicar..... 1.137.377,41€\***

**• De los cuales 586.331,47€ se corresponden a EFA no utilizables**

*8. El presente expediente afecta a la estabilidad presupuestaria, siendo objeto de informe separado.*

*9. Al afectar la modificación a aplicaciones presupuestarias del capítulo VI de gasto, se debe aprobar la modificación del Plan Financiero y el anexo de Inversiones que deriva de este expediente*

*10. Respecto a la tramitación del expediente, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad”.*

*En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:*

*1-Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.*

*2-Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*3-Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.*

*4-Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otros criterios que ajustados a Derecho sean más convenientes para los intereses de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta lo recogido en el presente informe.»*

Igualmente la Viceinterventora del Ayuntamiento, emitió informe con la misma fecha en relación con el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el expediente de suplemento de crédito número 3/2023, informando entre otros extremos lo siguiente:

“ ...

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:*

A. **OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.L.E.P.**

*El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.*

*El art.4 del mismo texto legal establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. “Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en esta Ley y la normativa europea”.*

*El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.*

*El art.15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificaciones , y las liquidaciones presupuestarias de las entidades comprendidas en el art.4.1 del R.L.E.P., alcance una vez consolidados, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC.*

*Se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre del presente año, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre y prorrogado para el ejercicio 2023, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto para el presente ejercicio.*

*Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:*

- *Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.*
- *Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.*

*No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.*

B. *EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN*

*La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al efectuarse sobre un expediente de modificación presupuestaria, en concreto, en el suplemento de crédito nº1/22, se va a hacer analizando:*

*B.1: Sobre la modificación propuesta que suponga incremento de gasto en los capítulos 1 al 7, que no esté financiado con bajas de otras aplicaciones de gastos y que afecten a la estabilidad presupuestaria por suponer un mayor gasto no financiero:*

Situación de la modificación de créditos propuesta			
<b>Ingresos</b>		<b>Gastos</b>	
Capítulo VIII	9.758.851,99	Capítulo VI	9.758.851,99
<b>TOTAL</b>	<b>9.758.851,99</b>	<b>TOTAL</b>	<b>9.758.851,99</b>
Capítulo I a VII Ingresos = 0 < 9.758.851,99 Capítulo I a VII Gastos			

#### CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	
Capítulo 1 a 7 ingresos	0,00
<b>Total ventas</b>	0,00
Capítulo 1 a 7 gastos	9.758.851,99
<b>Total costes</b>	9.758.851,99
<b>NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>9.758.851,99</b>

*B.2: Teniendo en cuenta los entes dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Salamanca, marco en el que debe calcularse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, realizados los cálculos y los ajustes sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e ingresos, términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*El presente expediente no afecta al límite máximo de gasto no financiero para el 2023, suponiendo un incremento de gasto computable y una menor capacidad de financiación por el mismo importe del expediente. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto se debe realizar con los datos reales de la liquidación del ejercicio 2023.*

C. *PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO*

*De acuerdo a la respuesta de la subdirección general a la consulta sobre el informe de Intervención en los expedientes de modificación de crédito en respuesta a la consulta realizada por COSITALnetwork, considera que “la Orden HAP2015/2015, de 1 de octubre, determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el art. 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de objetivo de estabilidad y del límite de deuda.*

*Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestaria, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que al verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley orgánica 2/2012 citada “.*

*Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de otros criterios que ajustados a derecho sean más convenientes para la Corporación. El presente informe debe incorporarse al previsto en el artículo 177.2 del T.R.L.R.H.L.».*

**La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.**

**Acuerde:**

**PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 3/2023, cuyo resumen es el siguiente:

## Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 3/2023

### Fuentes de Financiación:

Concepto 870,00: Remanente de Tesorería para gastos generales ..... 9.667.435,00

Concepto 870,10: Remanente de Tesorería gastos con financiación afectada ..... 91.416,99

(enajenaciones)

### Altas de Crédito

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe
13310	62700	Trafico Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	817.105,00
13310	62702	Trafico Next Generation EU.	345.141,00
15199	62790	Desarrollo urbano: Edusi Tormes Proyectos complejos	880.000,00
15320	60904	Vialidad y Obras.PRTR Next Generation EU.	524.702,00
16510	63900	Alumbrado público. Otras inversiones	359.730,00
17110	63900	Parques y jardines Otras inversiones	487.905,00
17299	62790	Medio Ambiente Edusi Tormes. Proyectos Complejos	408.982,00
34299	62790	Instalaciones Deportivas Edusi	295.000,00
43301	68200	Incubadora Abioinnova Gastos en adquisi. y reform. Edificios	3.512.881,00
92030	62200	Mantenimiento Dependencias Edificios y otras construcciones	659.147,99
92901	62600	Otros servicios Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	478.258,00

92902	62600	Plataforma Tecnológica TIC EDUSI Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	990.000,00
TOTAL			9.758.851,99

...”

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente.”

**8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 1/2023.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día **veintiuno de marzo del presente año**, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

***EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 1/2023***

**Primero**.- La Alcaldía Presidencia con fecha 15 de marzo del presente año, remite escrito al Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

“...”



1. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

2. Consta Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Salamanca (FEVESA) para la realización de actividades y programas de promoción del Asociacionismo cuya vigencia se suscribió entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien cabe la posibilidad de prórroga por importe de 18.000,00 euros supeditada en todo caso a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

3. Al tratarse de una aplicación presupuestaria de gasto corriente no prevista en el presupuesto inicial de 2023, se hace necesario habilitar crédito en la aplicación presupuestaria 92410-48109 Participación Ciudadana. Federación de Vecinos de Salamanca.

A la vista de lo anterior, propone tramitar el siguiente expediente de Crédito Extraordinario, que será financiado con la baja de crédito propuesta, ya que la citada aplicación se estima reducible sin perturbación del servicio:

Baja de crédito: 92020-13100 ..... 18.000,00€

Alta de crédito: 92410-48109..... 18.000,00€

4. Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos presupuestarios a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones normativas citadas anteriormente y con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo

2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario número 1/2023 que se financiará con la baja de la aplicación presupuestaria 92020-13100 Régimen Interior. Remuneraciones personal temporal.”

**Segundo.-** Con fecha quince de marzo del año en curso emite informe el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº.1/2023, tiene su origen en la propuesta del Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario nº.1/2023, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

” ...

*Los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Crédito Extraordinario nº.1/2023, tienen su origen en la propuesta del Alcalde en su escrito de incoación al expediente.*

*En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, se señalan las siguientes consideraciones:*

- *Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará mediante baja en una aplicación presupuestaria, siendo*

*éstas una de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

- *Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).*

*Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 15 de marzo de 2023, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario número 1/2023, en los siguientes términos:*

***Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario 1/2023***

**Fuentes de Financiación:**

***Baja de crédito:***

92020-13100 Régimen Interior. Remuneraciones personal temporal.....18.000,00€

***Altas de Crédito***

92410-48109 Participación Ciudadana. Convenio Federación de Vecinos de Salamanca...18.000,00€

**Tercero.**- Por su parte la Viceinterventora del Ayuntamiento emitió informe el día **quince de marzo del presente año**, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

“ ...

1. *El art. 177 de la Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.”*

*Por su parte el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala en su apartado primero que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.*

2. *Para financiar los mayores gastos, el artículo 158.4 de la L.R.H.L. así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:*
  - a- *El Remanente líquido de Tesorería.*
  - b- *Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Si bien en este supuesto se debe aplicar el art.12.5 LOEPSF.*
  - c- *Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
3. *Respecto a la iniciación del expediente, conforme señala el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones*

*presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

4.

- a- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- b- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.*
- c- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*
- d- La insuficiencia de los medios previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).*

*Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.*

5. *El art.32.1 de la L.O.E.P.S.F. establece:*

*“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si ésta fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.*

*El Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, aprobado por mayoría absoluta del Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 20 de octubre del citado año, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de 11 de febrero del 2020 y con ello los objetivos de estabilidad y deuda, así como regla del gasto. Prorrogada la suspensión para el año 2023 por acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre del pasado año*

*Esta suspensión de las reglas fiscales, no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPSF y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, ni del resto de normativa reguladora de la hacienda local. Por ello:*

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, el presupuesto, en su ejecución y liquidación.*
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista en la LOEPSF y las normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de su incumplimiento seguirán siendo de aplicación.*

*No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos, así como la aplicación de la normativa presupuestaria contenida en el TRLRH ni en la normativa reguladora del plazo máximo de pago a proveedores.*

- 6. El presente expediente no afecta a la estabilidad presupuestaria, al financiarse las altas con bajas de otras aplicaciones presupuestarias.*
- 7. Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la fiscalización ni la ordenación del gasto, ni de las memorias económicas, que han de ser objeto de expedientes y actos administrativos distintos y sujetos a fiscalización previa.*
- 8. Respecto a la tramitación del expediente, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y*

*requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Asimismo el apartado segundo del mismo precepto señala que “serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad. “.*

*En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:*

*1-Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.*

*2-Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*3-Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no-presentación de reclamación alguna durante la exposición pública, debiendo tenerse en cuenta el cumplimiento de la condición de la aprobación definitiva del Presupuesto, a la que se sometido la aprobación definitiva del expediente de acuerdo con lo recogido en el expediente.*

*4-Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otros criterios que ajustados a Derecho sean más convenientes para los intereses de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta lo recogido en el presente informe”.*

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

**PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario nº.1/2023, cuyo resumen es el siguiente:

**Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario 1/2023**

**Fuentes de Financiación:*****Baja de crédito:***

92020-13100 Régimen Interior. Remuneraciones personal temporal.....18.000,00€

***Altas de Crédito***

**Aplicación** ..... **Importe**

92410-48109 Participación Ciudadana. Convenio Federación de Vecinos de Salamanca...18.000,00€

**SEGUNDO:** Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado si no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones** [Debate conjunto de los asuntos 5 al 8 incluidos en el orden del día]:

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde. Muy brevemente.

Me voy a abstener en la modificación presupuestaria número 2/2023, que hace referencia al segundo edificio de Tormes Plus, que no se va a financiar dentro de la iniciativa y que se va a financiar a cargo del ayuntamiento.

Creo que en el caso de que no esté dentro del Tormes Plus habría que esperar un poco a ver el resultado del primer edificio para hacer un segundo edificio. Por eso me voy a abstener.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ricardo.

Doña Carmen Díez.



SRA. DÍEZ SIERRA: Sí, muchas gracias.

Bueno, esto es casi una costumbre. Acabamos de aprobar el presupuesto. Ya estamos con las modificaciones presupuestarias. 4 modificaciones que afectan al presupuesto, recién aprobado, y no crean que por poco dinero. 16,6 millones en suplemento de crédito.

Los suplementos de crédito se utilizan cuando hay que realizar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente. Acabamos de aprobar el presupuesto, y no exista en el presupuesto actual crédito o sea insuficiente.

Entonces, ¿dónde está el rigor presupuestario? Si ya venimos con 16,6 millones de euros que tenemos que suplementar al presupuesto que acabamos de aprobar. Es que, como la cuestión anterior, no termino de entenderlo.

Yo comprendo perfectamente que todos los presupuestos tienen que sufrir a lo largo de su vida, que es un año nada más, una serie de modificaciones, porque sí, es una cuestión que favorece, evidentemente, la rigidez del presupuesto no favorece a nadie. El que sea flexible puede favorecer, efectivamente, que se aborden nuevas necesidades, que determinadas cosas puedan costar más o menos. Eso es positivo, pero que nada más aprobado el presupuesto nos tengamos que ver con una serie de expedientes de modificación por importe de 16,6 millones de euros, pues me parece imposible, y más que sea para cuestiones que no se han previsto en el presupuesto y que no pueden demorarse hasta el año siguiente.

Ahora, vamos a ver con qué se financian estos 16,6 millones de euros. Con cargo al sobrante no comprometido del préstamo del ejercicio 2015, con cargo al préstamo del ejercicio 2019, del préstamo del ejercicio 2020, del préstamo no comprometido desde 2021 y los créditos de unas aplicaciones a los efectos de no utilizar el préstamo previsto en el 2023.

En resumidas cuentas, se utilizan préstamos de años anteriores que no han sido utilizados. Esto, claro, no sé, estamos hablando de 16,6 millones de euros. No

estamos hablando de unas pesetillas que te sobraron ahí en la cartilla, hace unos años y que las utilizas ahora.

En fin, insisto, creo que habría que ser serio en estas cuestiones presupuestarias. Luego, me quedo también un poco extrañada de la cantidad de cuestiones que vamos a adquirir o a hacer con estos 16,6 millones. Por ejemplo, Policía Local, elementos de transporte, 300.000 euros. Se podría haber previsto en el presupuesto del año actual, claro, que parece raro que una cosa que sí es importante, son 300.000 euros. No es un coche que se nos haya olvidado.

Redes de aguas, 150.000 euros. Ya señalé en el presupuesto que hemos aprobado hace poco, que lo previsto para redes de agua era excesivamente poco. Ahora ya empiezan 150.000 euros por aquí. Adoratrices, 200.000 euros. No sabemos. Cuando nos dan el presupuesto, las inversiones las discutimos y podemos ver para qué se va a destinar. Aquí solo pone adoratrices. Vete a saber dónde se van estos 200.000 euros, que a lo mejor están bien gastados. Pero lo dicho, se podían haber previsto en su momento y, además de eso, aquí ya viene sin ningún tipo de explicación.

Mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico. No se emocionen. Para eso no hay dinero. 21.000 euros nada más.

Instalaciones deportivas, en el parque de (00:48:45) (01), que ya hemos aprobado el año pasado. Al menos, hemos aprobado que se pedía una subvención, y cuando se pide una subvención es que el ayuntamiento está dispuesto a poner una cantidad. Entonces, ahora tenemos que suplementar, por un lado, 86.000 euros, por otro lado, 87.000 euros.

Santa Cecilia, escuela de música, entiendo, o la rehabilitación de edificios que están al lado, no sabemos muy bien, 400.000 euros. Pasa lo mismo. Esto ya está en marcha de hace tiempo. Se podía haber previsto en el presupuesto. No nos oponemos. No está mal. La Escuela de Música Santa Cecilia necesitaba una reparación y se está en ello.

Los edificios de al lado necesitan un proyecto de reforma energética y de accesibilidad, se está en ellos, pero se podía haber previsto en el presupuesto del año en curso. Si es que las cosas ya están muy avanzadas. No se explica por qué tiene que venir a una modificación del presupuesto. Bueno, así podría continuar, pero creo que no quiero cansarles tampoco a ustedes. Creo que ha quedado claro lo que quiero decir.

No es normal, no lo veo normal que, inmediatamente de que se aprueben los presupuestos, se traigan suplementos de crédito con una importancia tan grande como tiene esta.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Carmen.

¿Alguna otra intervención?

Don Juan José Sánchez Alonso.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Muchas gracias, señor alcalde.

Se nos trae al Pleno de la corporación la aprobación de varios expedientes de modificación presupuestaria. Con uno de ellos se pretende reasignar la dotación existente en varias aplicaciones presupuestarias, debido a situaciones sobrevenidas.

La primera situación se produce al haberse recibido la concesión de una subvención en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation para el proyecto piscina municipal climatizada de La Alamedilla, por un importe de 1.579.000 euros, haciéndose necesario ejecutar el proyecto en una aplicación diferenciada, para lo cual se traspasará el crédito 1.500.000 euros que se había presupuestado inicialmente en la aplicación genérica instalaciones deportivas a la aplicación presupuestaria específica.

La segunda situación surge al declararse desierta la contratación de la obra del espacio de innovación tecnológica Tormes, proyecto incluido en el ámbito de

la EDUSI+ Tormes+. Dicha circunstancia nos obliga a llevar a cabo una nueva licitación con el correspondiente retraso que se va a producir en la ejecución de dicha obra, siendo prudente financiarla con otras aplicaciones municipales. Por ello se va a traspasar la dotación que estaba incluida en la aplicación presupuestaria específica Gestión del Patrimonio EDUSAI a la aplicación presupuestaria genérica de edificios y otras construcciones, por un montante de 586.214,34 euros, y a proyectos de instalación solar térmica para autoconsumo en el Centro Municipal Integrado de Vistahermosa, en el cuartel de la Policía Local, en el Centro Municipal Integrado Julián Sánchez El Charro y en el Parque de Bomberos, por un montante de 200.000 euros. Estos suplementos de créditos se financiarán con las bajas de las aplicaciones mencionadas.

Con los otros dos expedientes de suplemento de crédito se va a evitar disponer inicialmente del préstamo que estaba previsto en el presupuesto del ejercicio 2023 para financiar inversiones, con el consiguiente ahorro que supone para las arcas municipales, al estar en la actualidad muy elevados los tipos de interés. Por un lado, con cargo al remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, se pretenden financiar diversas actuaciones del anexo de inversiones del presupuesto 2023, utilizando sobrante no comprometido de varios préstamos dispuestos en ejercicios anteriores.

Por otro lado, teniendo en cuenta que durante este ejercicio 2023 siguen suspendidas las reglas fiscales, siendo de libre disposición la utilización del remanente de Tesorería para gastos generales, con cargo al mismo, se incrementará la dotación de algunas aplicaciones presupuestarias del capítulo sexto de inversiones, por un importe global de 9.667.435 euros.

Para finalizar, simplemente añadir que, con estos expedientes, denominados coloquialmente de ingeniería financiera, vamos a conseguir un ahorro importante, al no incrementar el endeudamiento en un contexto alcista de los tipos de interés.

Por lo expuesto, votaremos a favor de todos los expedientes.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Juan José.

¿Alguna otra intervención?

Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

La finalidad principal de las modificaciones del presupuesto para 2023 que se someten hoy a aprobación es sustituir el préstamo previsto en el presupuesto para financiar inversiones, casi 12.900.000 euros, por otras fuentes de financiación, sobrantes de préstamos de ejercicios anteriores y remanente de Tesorería para gastos generales, superávit de la liquidación del ejercicio 2022.

Doña Carmen, son inversiones ya previstas en el presupuesto que hemos aprobado. No son nuevas inversiones, son inversiones ya previstas, cuya fuente de financiación era préstamo nuevo. Se pretendía financiar concertando una operación de crédito nueva, y esa fuente de financiación se sustituye por las que he comentado, por otra, o bien sobrantes de préstamos de ejercicios anteriores, como consecuencia principalmente de bajas habidas en la adjudicación de obras, o remanente de Tesorería para gastos generales. Es decir, el superávit con el que se ha liquidado el ejercicio 2022.

En otros casos, se amplía el crédito también de inversiones previstas en el presupuesto para completar el crédito de dichas inversiones y dejarlas financiadas enteramente este año, como es el caso de la carretera de Ledesma, por ejemplo. Una inversión prevista en el presupuesto, pero que ahora lo que hacemos es aumentar su crédito para dejarla financiada enteramente este año.

Pero, por lo tanto, doña Carmen, no se trata de inversiones que no estuvieran en el presupuesto que aprobamos en su momento. Son inversiones

previstas en dicho presupuesto, que, como digo, lo único que hacen es ver alterada su fuente de financiación.

Por tanto, el ayuntamiento no va a concertar en 2023 ninguna operación de crédito para financiar las inversiones municipales y la deuda municipal. En lugar de incrementarse este año, como estaba previsto, 8.700.000 euros, en números redondos, como habría pasado en caso de que se hubiera pedido tal operación, pues se va a reducir en 4.100.000 euros, aproximadamente, con el consiguiente ahorro, como ha dicho mi compañero, Juan José Sánchez, en el Gobierno municipal, con el consiguiente ahorro de costes financieros y de pago de intereses.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

¿Alguna otra intervención?

Doña Carmen Díez.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, pues yo creo que me dan la razón en lo que yo digo. Yo creo que ustedes crean una apariencia de buenos gestores. Liquidamos el presupuesto del año anterior, nos sobra dinero. Lo hemos hecho todo estupendamente bien y nos sobra dinero. A continuación, e inmediatamente, una vez que tenemos el presupuesto del año en curso ya, aplicamos ese dinero que nos ha sobrado del año anterior, de proyectos que ya estaban el año anterior, a los mismos proyectos que traemos en el presupuesto de este año. Esto, efectivamente, le doy razón. Es una cuestión de ingeniería financiera, que da muy malos resultados, me parece a mí. Aunque la palabra es grandilocuente, creo que no es muy aplicable en la Administración local ni en la Administración en general y en los bancos, pues tiene su dudosa aplicación.

Creo, insisto, en que, de alguna manera, se está creando la apariencia de algo para estar repitiéndonos siempre lo mismo. Yo aquí veo, en el siguiente suplemento de crédito, contrato de señalización, 817.000 euros. Pero esto no se

está ejecutando, porque yo creo que he leído en la prensa que se estaba ejecutando, más tiempo lleva todavía Parques y Jardines. Aquí veo mejora de la zona infantil de la plaza de la Concordia. Eso está hecho.

Acondicionamiento y mejora de la plaza de la Valmuza. Eso está hecho. Acondicionamiento y mejora de 3 plazas del Zurguén. Eso está hecho. Acondicionamiento de la plaza de Poniente. Eso está hecho. ¿A qué viene aquí medio millón de euros en total? No lo entiendo. No lo puedo entender. Creo que ustedes están viviendo siempre de lo mismo. Nos lo cuentan una y otra vez, de una manera y de otra, un año y otro y el siguiente. Se pasan el día inaugurando cosas inexistentes. Pero, por otro lado, vendiéndonos que lo han hecho ya, eso es difícilmente explicable, y lo siento mucho, pero creo que no es rigor presupuestario, que es lo que necesitamos, no ingeniería financiera.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Carmen.

Don Fernando Rodríguez. Sí, don Juan José Sánchez Alonso.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Sánchez: Sí, simplemente decirle a la señora Carmen que, si vamos a conseguir con estos suplementos de crédito un ahorro para todos los salmantinos, no tenemos ninguna duda de que lo vamos a hacer.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Para cerrar el debate.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Bueno, doña Carmen, desde luego, lo que no parece muy riguroso es venir a este Pleno a afirmar que estamos hablando de inversiones que no están previstas en el presupuesto, cuando están previstas en el presupuesto. Porque eso solo puede significar dos cosas. O que usted no se ha enterado de lo que iba en el presupuesto, que se aprobó ya por el Pleno de la corporación, o que usted no se está entrando en qué consisten estas modificaciones del presupuesto. Ya se lo he explicado, si es que es muy sencillo

de entender. Es sustituir una fuente de financiación por otra. En vez de concertar una nueva operación de crédito, no la concertamos y utilizamos sobrantes de préstamos de ejercicios anteriores y superávit del año 2022 y, por lo tanto, no vamos a pedir este año ningún préstamo para financiar inversiones. La vamos a financiar con estos recursos de los que ya disponíamos, así reduciremos el endeudamiento municipal y los costes financieros.

Mire, doña Carmen, es que es muy bueno que el ayuntamiento tenga superávit. Claro que lo es, porque el superávit permite, pues no recurrir a deuda para financiar inversiones y, por lo tanto, no aumentar el endeudamiento. Permite financiar incrementos de gastos sobrevenidos durante el ejercicio, por ejemplo, nos permitirá financiar el aumento que con seguridad va a conllevar el nuevo servicio del transporte urbano, que se va a poner en marcha en poco tiempo.

Por lo tanto, es muy bueno que haya superávit. En cuanto a las inversiones, pues simplemente para que usted esté tranquila, porque parece que no hacemos nada ningún año y lo vamos pasando de un año para otro. Es lo que viene usted a decir. Pues mire, no es así. No es verdad. No es nada riguroso, desde luego, lo que usted dice, porque en 2022 este ayuntamiento reconoció obligaciones. Es decir, certificaciones de obra o facturas de suministros de inversiones por un importe de más de 36 millones de euros entre los capítulo sexto y séptimo, y comprometió gastos de inversión en esos mismos capítulos por casi 50 millones de euros. Con lo cual, obviamente, claro que se ejecutan inversiones en este ayuntamiento y se hace mucha inversión en este ayuntamiento.

Por eso, como usted sabe, en todas las estadísticas de licitación que se publican, el Ayuntamiento de Salamanca aparece como el ayuntamiento capital de provincia de nuestra comunidad autónoma que más obra pública lícita en la comunidad.

Seguidamente se procede a la votación con el siguiente resultado:



**5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N°1/2023.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], el voto en contra del Grupo Mixto [2 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

**6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N°2/2023.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

**7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N°3/2023.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales], el voto en contra del Grupo Mixto [2 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

**8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO  
EXTRAORDINARIO NÚMERO 1/2023.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. Carrera Garrosa y del Grupo Socialista [10 concejales], y los votos a favor del Sr. Ortiz Ramos, la Sra. Díez Sierra, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N°1/2023.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de marzo del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente DICTAMEN:

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS  
PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES NÚMERO 1/2023**

El Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 09 de marzo del año en curso, remitió escrito al Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria ordenando, en cumplimiento de lo establecido en la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto, la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores nº1/2023 por un importe de **664.377,00€**. En su escrito el Concejal incluía la relación de los créditos presupuestarios objeto del expediente, agrupados por las aplicaciones presupuestarias a las que habían de aplicarse dichos gastos. Dicha propuesta figura unida al presente Dictamen.

El Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, a la vista del escrito que antecede, emitió informe el mismo día **09 de marzo del presente año** señalando lo siguiente:

“... ”

1. El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., establece que con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio Ejercicio Presupuestario; no obstante, señala también, que podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en Ejercicios anteriores.

A su vez, la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto establece que el reconocimiento de dichas obligaciones corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Los expedientes de reconocimientos de créditos, que se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y serán tramitados por la Oficina Presupuestaria.

2. Con fecha 9 de marzo de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto ha ordenado iniciar la tramitación de Expediente de Reconocimiento de Créditos número 1/2023 por un importe de 664.377,00€ que, habrán de aplicarse a los créditos de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de 2023.
3. Los créditos señalados por el Concejal en su escrito, serán aplicados a las siguientes aplicaciones y por los conceptos señalados:

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
13200-22699	AMTEL TICS, S.L.	Migración Software,	5.253,82
	Yotta Technologies, S.L.	Mantenimiento programa Violencia de género, Dic-22	78,77
	Radiobit Sistemas, S.L.	Mantenimiento 4º trim. Keymonitor	111,93
			<b>5.444,52</b>
13200-62900	AM-TEL & TICS, S.L. (Préstamo 2022)	Suministro lector OCR,	<b>1.911,80</b>
13310-22799	Etralux, S.A.	Reparaciones derribos	<b>5.932,86</b>
13600-22103	Compañía Española de Petróleos, S.A.	Suministro combustible bomberos	<b>1.268,50</b>
15010-22608	El Secretario, S.L.	Rótulos de calle	<b>2.681,12</b>
16211-22799	FCC Medioambiente, S.A.	Explotación planta selección residuos envases, Oct-22	<b>9.649,81</b>
16510-22100	CURENERGIA	Energía eléctrica alumbrado	119.286,31
	IBERDROLA CLIENTES	Energía eléctrica alumbrado	407.141,30

**526.427,61**

23100-22614	Asociación Wanderoute	Programa animabarrios, Nov- Doc-22	1.250,25
	Asociación Belerofonte	Programa animabarrios, Nov- Doc-22	403,00
	YMCA	Programa de refuerzo educativo familiar, Set-Dic-22	1.847,75
	Grupo Undanet, S.L.	Mantenimiento plataforma Concejalía Mayores	493,68
			<b>3.994,68</b>
24110-22699	Grupo Undanet, S.L.	Mantenimiento plataforma Servicio Mujer	<b>520,30</b>
31120-22699	RJL Iniciativas de Seguridad	Repuestos desfibriladores	<b>1.578,03</b>
33060-2699	Work Center Salamanca, S.L.	Trofeos Jóvenes creadores	<b>4.936,80</b>
33210-22103	Iberdrola	Suministro energía eléctrica Biblioteca	397,64
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca	2.823,75
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca	130,75
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca	271,05
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca	146,00

Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca	286,52
Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca	1.845,14
Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca	3.016,98
		<b>8.917,83</b>
33210-22614 CAEPEX	Taller infantil Bibliotecas	726,00
34210-22103 Gas Natural Comercializadora	Suministro gas Instalaciones deportivas	159,72
49310-22614 Asociación de Vecinos Cultural desarrollo Socioecon.	Campaña adhesión arbitraje Consumo	2.200,00
49310-22699 Plan B Educación Social	Contrato mediación Consumo	7.550,00
49320-22614 Marta Civis Valle	Dieta Junta Arbitral	39,78
Mónica Martín Pérez	Dieta Junta Arbitral	39,78
Eduardo Iglesias Rodríguez	Dieta Junta Arbitral	39,78
Emilio José Checa Domínguez	Dieta Junta Arbitral	39,78
		<b>159,12</b>

92010-22706	José Luis Pérez Pérez	Transcripción Plenos	<b>156,09</b>
92020-16200	Oscar Ferreras Pérez	Impartición Curso Bomberos	262,50
	Esteban Vicente García	Impartición Curso Bomberos	262,50
	Héctor Hernández Vargas	Impartición Curso Bomberos	525,00
	Amadeo Pablo González Enríquez	Impartición Curso Bomberos	525,00
	José Luis Carrera García	Impartición Curso Bomberos	1.050,00
	Miguel A. Armenteros Manzano	Impartición Curso Bomberos	787,50
			<b>3.412,50</b>
92020-22200	UTE. TDE-TME	Servicio Telecomunicaciones Nov-22	<b>35.942,45</b>
92020-22611	Mapfre	Franquicias Reclamaciones patrimoniales	300,00
	Mapfre	Franquicias Reclamaciones patrimoniales	300,00
	Mapfre	Franquicias Reclamaciones patrimoniales	300,00
	Mapfre	Franquicia	300,00
			<b>1.200,00</b>

92020-22799	Interclima Salamanca, S.L.	Mantenimiento climatización servidores	524,33
	Asociación Provincial de Autotaxi	Servicio Taxi concertado Nov-22	46,55
	Servicios de contenedores higiénicos	Mantenimiento contenedores Dic-22	1.317,14
	Asociación Provincial Autotaxi	Servicio Taxi concertado Dic-22	12,60
	Yotta Technologies, S.L.	Mantenimiento Deep Freeze Enterprise	225,42
	Hewlett Packard Servicios España, S.L.	Mantenimiento Hardware San Agt-Nov-22	7.019,36
			<b>9.145,40</b>
92020-23030	Francisco Muñíz Hernández	Dietas asistencia tribunales Policía Local	385,47
	Roberto Pérez Martín	Dietas asistencia tribunales Policía Local	428,30
	Germán Pérez García	Dietas asistencia tribunales Policía Local	397,80
	José A. García Hernández	Dietas asistencia tribunales Policía Local	397,80
	Jesús Esteban del Rey	Dietas asistencia tribunales Policía Local	159,12
	Alejandro Herrero Zarzuela	Dietas asistencia tribunales Policía Local	159,12
	José Javier Gangoso Vega	Dietas asistencia tribunales Policía Local	119,34
	Yolanda Rodríguez Santos	Dietas asistencia tribunales Policía Local	636,48
	Marta Inmaculado Aparicio Gómez	Dietas asistencia tribunales trabajador social	535,38



Francisca Sánchez Santos	Dietas asistencia tribunales trabajador social	59,67
Cristina Cuadrado Andrés	Dietas asistencia tribunales trabajador social	139,23
Emilio Pérez Prieto	Dietas asistencia tribunales trabajador social	497,25
Alberto Izquierdo García	Dietas asistencia tribunales trabajador social	99,45
María Merino Casado	Dietas asistencia tribunales trabajador social	616,59
José Bartol Sánchez	Dietas alojamiento	120,74
José Pérez Hernández	Dietas alojamiento	120,74
Marta Inmaculada Aparicio Gómez	Dietas asistencia tribunales psicólogos	229,45
Isabel Álvarez Tapia	Dietas asistencia tribunales psicólogos	275,34
M <sup>ra</sup> Teresa Alfonso González	Dietas asistencia tribunales psicólogos	214,15
M <sup>ra</sup> Yolanda de Dios de Dios	Dietas asistencia tribunales psicólogos	214,15
Ana M <sup>ra</sup> Hernández Blanco	Dietas asistencia tribunales psicólogos	85,66
Rodrigo Pedraz Vicente	Dietas asistencia tribunales psicólogos	299,81
Alfonso González Yagüe	Dietas asistencia tribunales psicólogos	428,30
Francisco Muñiz Hernández	Dietas asistencia tribunales suboficial Speis	128,49
Benito González Hernández	Dietas asistencia tribunales suboficial Speis	171,32
Luis Damián Ramos Pereira	Dietas asistencia tribunales suboficial Speis	119,34

	Francisco Astudillo Silla	Dietas asistencia tribunales suboficial Speis	198,90
	Pedro Manjón Martínez	Dietas asistencia tribunales suboficial Speis	201,95
	Javier Reinoso Relea	Dietas asistencia tribunales suboficial Speis	198,90
			<b>7.638,24</b>
92030-22100	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	3.894,00
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	1.080,24
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	3.347,15
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	4.529,18
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	2.331,69
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	1.774,04
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	1.521,03
			<b>18.477,33</b>
92030-22103	Gas Natural	Suministro gas Dependencias	46,95
	Gas Natural	Suministro gas Dependencias	123,24
	Gas Natural	Suministro gas Dependencias	54,11
	Gas Natural	Suministro gas Dependencias	107,02

		493	
Gas Natural	Suministro gas Dependencias	122,16	
Gas Natural	Suministro gas Dependencias	56,23	
Gas Natural	Suministro gas Dependencias	122,21	
		<b>631,92</b>	
92040-21400 Repsol	Mantenimiento cargadores vehículos eléctricos. D-22	139,60	
92410-20200 Comunidad Prop. C/ Begonias, 23-27	Cuota comunidad Centro Cívico	3.306,30	
93130-22500 Confederación Hidrográfica del Duero	Tasas	67,27	
Confederación Hidrográfica del Duero	Tasas	201,20	
		<b>268,47</b>	
	<b>Total</b>	<b>664.377,00</b>	
	<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS</b>	<b>664.377,00 €</b>	

En aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se remite el Expediente de Reconocimiento de Créditos número 1/2023, al Interventor de la Corporación a fin de que emita su preceptivo informe previo al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior y a la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento. (Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto).

Por su parte, el Interventor de la Corporación emitió informe el día 16 de marzo de 2023, señalando lo siguiente:

“...

1. La normativa que afecta a este expediente es la siguiente:
  - a) El art.163b) del TRLRHL y el art.3b) del Reglamento Presupuestario, aprobado por R.D. 500/1.990 de 20 de abril, recogen el principio de anualidad presupuestaria y manifiestan que tan solo se pueden imputar al ejercicio presupuestario *“las obligaciones reconocidas durante el mismo”*.
  - b) El art.176.1 del TRLRHL establece que *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario”*.

En idénticos términos se expresa el art.26.1 del R.P.

De lo expuesto se deduce que los gastos que comprenden este expediente **incumplen** el principio de anualidad presupuestaria y el de temporalidad de los créditos.

2. El art.26.2 c del R.P. contempla la posibilidad de **aplicar** a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art.60.2 del R.L. 500/90, de 20 de abril.

En este sentido decir que la base de ejecución del presupuesto nº 58ª dispone:

- “1. Podrá aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente el pago de las obligaciones generadas en Ejercicios anteriores, siempre que hayan sido objeto de reconocimiento y que exista crédito suficiente o se suplemente o habilite el crédito necesario mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.*
- 2. Los expedientes de reconocimiento de créditos serán tramitados por la Oficina Presupuestaria. Se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que habrá de ser informada por la Intervención previamente al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”*
3. En el presupuesto de 2023 existe consignación para hacer frente al reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, en los documentos contables siguientes:
  - Relación contable de RC nº426/2023 por importe de 656.827,00€, se adjunta como anexo al presente informe.
  - Documento contable AD nº244/2023 por importe de 7.550,00€.
4. Los motivos de los gastos y/u obligaciones que se propone incluir en este expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores responde a: Gastos correspondientes a ejercicios cerrados.

Estos gastos, que ascienden a **664.377,00€**, se deben diferenciar entre gastos en los que el reconocimiento extrajudicial de créditos responde a aspectos formales, de aquellos gastos en los que se ha omitido requisitos o trámites esenciales:

- a) **Gastos de crédito formal: 545.090,66€.**

Se trata de gastos en los que se ha producido un retraso en su tramitación contando con la autorización y disposición de gasto en el ejercicio anterior.

- b) **Gastos de créditos que han omitido requisitos o trámites esenciales,** siendo objeto de reparo conforme a lo dispuesto a lo establecido en los

arts.215 y ss. T.R.L.R.H.L., facturas por importe de **119.286,34€** Se acompaña anexo I descriptivo del R.E.C. 1/2023.

5. Este reconocimiento de crédito desvirtúa el presupuesto del presente ejercicio. Asimismo queda desvirtuada la liquidación del presupuesto de ejercicios anteriores, con las consideraciones señaladas en el punto 4 del presente informe.
6. Este reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores es competencia del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el art.60.2 R.P., que deben ser objeto de **reconocimiento expreso de forma individual cada una de las obligaciones a reconocer procedentes de ejercicios anteriores.**

En consecuencia, previamente a la tramitación del pago de estas actuaciones, el **Pleno** deberá:

- a) **Resolver expresamente** los reparos formulados por esta Intervención, sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b del presente informe.
- b) **Reconocer** la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario).

...»

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.:

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Reconocimiento de Créditos procedentes de Ejercicios Anteriores número 1/2023 por importe de **664.377,00€**, **cuyos gastos a continuación se relacionan:**

Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
13200-22699	AMTEL TICS, S.L.	Migración Software,	5.253,82
	Yotta Technologies, S.L.	Mantenimiento programa Violencia de género, Dic-22	78,77
	Radiobit Sistemas, S.L.	Mantenimiento 4º trim. Keymonitor	111,93
			<b>5.444,52</b>
13200-62900	AM-TEL & TICS, S.L. (Préstamo 2022)	Suministro lector OCR,	<b>1.911,80</b>
13310-22799	Etralux, S.A.	Reparaciones derribos	<b>5.932,86</b>
13600-22103	Compañía Española de Petróleos, S.A.	Suministro combustible bomberos	<b>1.268,50</b>
15010-22608	El Secretario, S.L.	Rótulos de calle	<b>2.681,12</b>
16211-22799	FCC Medioambiente, S.A.	Explotación planta selección residuos envases, Oct-22	<b>9.649,81</b>
16510-22100	CURENERGIA	Energía eléctrica alumbrado	119.286,31
	IBERDROLA CLIENTES	Energía eléctrica alumbrado	407.141,30

				<b>526.427,61</b>
23100-22614	Asociación Wanderoute	Programa animabarríos, Nov- Doc-22		1.250,25
	Asociación Belerofonte	Programa animabarríos, Nov- Doc-22		403,00
	YMCA	Programa de refuerzo educativo familiar, Set-Dic-22		1.847,75
	Grupo Undanet , S.L.	Mantenimiento plataforma Concejalía Mayores		493,68
				<b>3.994,68</b>
24110-22699	Grupo Undanet, S.L.	Mantenimiento plataforma Servicio Mujer		<b>520,30</b>
31120-22699	RJL Iniciativas de Seguridad	Repuestos desfibriladores		<b>1.578,03</b>
33060-2699	Work Center Salamanca, S.L.	Trofeos Jóvenes creadores		<b>4.936,80</b>
33210-22103	Iberdrola	Suministro energía eléctrica Biblioteca		397,64
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca		2.823,75
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca		130,75
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca		271,05



	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca	146,00
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca	286,52
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca	1.845,14
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía Biblioteca	3.016,98
			<b>8.917,83</b>
33210-22614	CAEPEX	Taller infantil Bibliotecas	<b>726,00</b>
34210-22103	Gas Natural Comercializadora	Suministro gas Instalaciones deportivas	<b>159,72</b>
49310-22614	Asociación de Vecinos Cultural desarrollo Socioecon.	Campaña adhesión arbitraje Consumo	<b>2.200,00</b>
49310-22699	Plan B Educación Social	Contrato mediación Consumo	<b>7.550,00</b>
49320-22614	Marta Civis Valle	Dieta Junta Arbitral	39,78
	Mónica Martín Pérez	Dieta Junta Arbitral	39,78
	Eduardo Iglesias Rodríguez	Dieta Junta Arbitral	39,78
	Emilio José Checa Domínguez	Dieta Junta Arbitral	39,78
			<b>159,12</b>

92010-22706	José Luis Pérez Pérez	Transcripción Plenos	<b>156,09</b>
92020-16200	Oscar Ferreras Pérez	Impartición Curso Bomberos	262,50
	Esteban Vicente García	Impartición Curso Bomberos	262,50
	Héctor Hernández Vargas	Impartición Curso Bomberos	525,00
	Amadeo Pablo González Enríquez	Impartición Curso Bomberos	525,00
	José Luis Carrera García	Impartición Curso Bomberos	1.050,00
	Miguel A. Armenteros Manzano	Impartición Curso Bomberos	787,50
			<b>3.412,50</b>
92020-22200	UTE. TDE-TME	Servicio Telecomunicaciones Nov-22	<b>35.942,45</b>
92020-22611	Mapfre	Franquicias Reclamaciones patrimoniales	300,00
	Mapfre	Franquicias Reclamaciones patrimoniales	300,00
	Mapfre	Franquicias Reclamaciones patrimoniales	300,00
	Mapfre	Franquicia	300,00
			<b>1.200,00</b>

92020-22799	Interclima Salamanca, S.L.	Mantenimiento climatización servidores	524,33
	Asociación Provincial de Autotaxi	Servicio Taxi concertado Nov-22	46,55
	Servicios de contenedores higiénicos	Mantenimiento contenedores Dic-22	1.317,14
	Asociación Provincial Autotaxi	Servicio Taxi concertado Dic-22	12,60
	Yotta Technologies, S.L.	Mantenimiento Deep Freeze Enterprise	225,42
	Hewlett Packard Servicios España, S.L.	Mantenimiento Hardware San Agt-Nov-22	7.019,36
			<b>9.145,40</b>
92020-23030	Francisco Muñiz Hernández	Dietas asistencia tribunales Policía Local	385,47
	Roberto Pérez Martín	Dietas asistencia tribunales Policía Local	428,30
	Germán Pérez García	Dietas asistencia tribunales Policía Local	397,80
	José A. García Hernández	Dietas asistencia tribunales Policía Local	397,80
	Jesús Esteban del Rey	Dietas asistencia tribunales Policía Local	159,12
	Alejandro Herrero Zarzuela	Dietas asistencia tribunales Policía Local	159,12
	José Javier Gangoso Vega	Dietas asistencia tribunales Policía Local	119,34
	Yolanda Rodríguez Santos	Dietas asistencia tribunales Policía Local	636,48
	Marta Inmaculado Aparicio Gómez	Dietas asistencia tribunales trabajador social	535,38

Francisca Sánchez Santos	Dietas asistencia tribunales trabajador social	59,67
Cristina Cuadrado Andrés	Dietas asistencia tribunales trabajador social	139,23
Emilio Pérez Prieto	Dietas asistencia tribunales trabajador social	497,25
Alberto Izquierdo García	Dietas asistencia tribunales trabajador social	99,45
María Merino Casado	Dietas asistencia tribunales trabajador social	616,59
José Bartol Sánchez	Dietas alojamiento	120,74
José Pérez Hernández	Dietas alojamiento	120,74
Marta Inmaculada Aparicio Gómez	Dietas asistencia tribunales psicólogos	229,45
Isabel Álvarez Tapia	Dietas asistencia tribunales psicólogos	275,34
M <sup>a</sup> Teresa Alfonso González	Dietas asistencia tribunales psicólogos	214,15
M <sup>a</sup> Yolanda de Dios de Dios	Dietas asistencia tribunales psicólogos	214,15
Ana M <sup>a</sup> Hernández Blanco	Dietas asistencia tribunales psicólogos	85,66
Rodrigo Pedraz Vicente	Dietas asistencia tribunales psicólogos	299,81
Alfonso González Yagüe	Dietas asistencia tribunales psicólogos	428,30
Francisco Muñiz Hernández	Dietas asistencia tribunales suboficial Speis	128,49
Benito González Hernández	Dietas asistencia tribunales suboficial Speis	171,32
Luis Damián Ramos Pereira	Dietas asistencia tribunales suboficial Speis	119,34

	Francisco Astudillo Silla	Dietas asistencia tribunales suboficial Speis	198,90
	Pedro Manjón Martínez	Dietas asistencia tribunales suboficial Speis	201,95
	Javier Reinoso Relea	Dietas asistencia tribunales suboficial Speis	198,90
			<b>7.638,24</b>
92030-22100	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	3.894,00
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	1.080,24
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	3.347,15
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	4.529,18
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	2.331,69
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	1.774,04
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	1.521,03
			<b>18.477,33</b>
92030-22103	Gas Natural	Suministro gas Dependencias	46,95
	Gas Natural	Suministro gas Dependencias	123,24
	Gas Natural	Suministro gas Dependencias	54,11
	Gas Natural	Suministro gas Dependencias	107,02

Gas Natural	Suministro gas Dependencias	122,16
Gas Natural	Suministro gas Dependencias	56,23
Gas Natural	Suministro gas Dependencias	122,21
		<b>631,92</b>
92040-21400 Repsol	Mantenimiento cargadores vehículos eléctricos. D-22	<b>139,60</b>
92410-20200 Comunidad Prop. C/ Begonias, 23-27	Cuota comunidad Centro Cívico	<b>3.306,30</b>
93130-22500 Confederación Hidrográfica del Duero	Tasas	67,27
Confederación Hidrográfica del Duero	Tasas	201,20
		<b>268,47</b>
	<b>Total</b>	<b>664.377,00</b>

**SEGUNDO:** Resolver los reparos formulados por el Sr. Interventor sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b de su informe.

**TERCERO: Reconocer** la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (Reglamento Presupuestario).







CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	FECHA	PERIODO	ESTADO
9200-2202	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	108	108	11.664,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2203	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	204	204	21.612,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2204	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	134	134	14.156,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2205	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	3	3	318,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2206	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	1.000	1.000	106.000,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2207	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	3.000	3.000	318.000,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2208	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	4.320	4.320	454.560,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2209	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	2.334	2.334	245.856,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2210	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	1.724	1.724	181.656,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2211	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	3.324	3.324	349.296,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2212	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	46	46	4.836,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2213	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	173	173	18.276,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2214	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	24	24	2.512,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2215	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	107	107	11.240,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2216	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	123	123	12.936,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2217	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	54	54	5.724,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2218	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	152	152	15.912,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2219	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	136	136	14.376,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2220	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	67	67	7.044,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2221	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	203	203	21.396,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
9200-2222	RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	664	664	69.816,00	16/07/2023	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 16/07/2022	LIQUIDADO DE COMPAÑIA
<b>TOTAL</b>					<b>664.377,00</b>		

RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	664.377,00
<b>TOTAL</b>	<b>664.377,00</b>

RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	664.377,00
<b>TOTAL</b>	<b>664.377,00</b>

RENTA POR ASISTENCIA A COMPAÑIA DE TRES PULGAS DE ENERGÍA CELULAR (PREPAID) (REFERENCIAL)	664.377,00
<b>TOTAL</b>	<b>664.377,00</b>

Nota: Este es un informe de ejecución de presupuesto de gastos de personal de la Entidad. No se debe utilizar para fines de control de gestión.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N°2/2023.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de marzo del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente DICTAMEN:

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS  
PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES NÚMERO 2/2023**

El Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 9 de marzo del año en curso, remitió escrito al Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria ordenando, en cumplimiento de lo establecido en la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto, la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores n°2/2023 (413) por un importe de **234.308,48€**. En su escrito el Concejal incluía la relación de los créditos presupuestarios objeto del expediente, agrupados por las aplicaciones presupuestarias a las que habían de aplicarse dichos gastos. Dicha propuesta figura unida al presente Dictamen.

El Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria, a la vista del escrito que antecede, emitió informe el mismo día **9 de marzo del presente año** señalando lo siguiente:

“...:

1. El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., establece que con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones

derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio Ejercicio Presupuestario; no obstante, señala también, que podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en Ejercicios anteriores.

A su vez, la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto establece que el reconocimiento de dichas obligaciones corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Los expedientes de reconocimientos de créditos, que se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y serán tramitados por la Oficina Presupuestaria.

2. Con fecha 9 de marzo de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto ha ordenado iniciar la tramitación de Expediente de Reconocimiento de Créditos número 2/2023 (413) por un importe de 234.308,48€ que, habrán de aplicarse a los créditos de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de 2023.
3. Los créditos señalados por el Concejal en su escrito, serán aplicados a las siguientes aplicaciones y por los conceptos señalados:

<b>Aplicación</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
13200-22103	Red Española de Servicios, S.A.U.	Suministro combustible vehículos Policía, Nov-22	<b>4.011,07</b>
13200-22699	Luis Manuel Marcos del Pozo	Suministro ramos de flores fiesta Policía, Dic-22	<b>1.118,70</b>
13200-22799	Consorcio de Manipulado y servicios Postales	Servicio de manipulación notificaciones, Nov-22	<b>107,74</b>
16510-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Energía eléctrica alumbrado	<b>208.557,00</b>
23100-22614	Asociación Entretiempo	Programa animabarrios, Nov- Doc-22	<b>1.367,25</b>
23121-22103	Endesa	Gas Natural Centros 3ª Edad	6,43
	Endesa	Gas Natural Centros 3ª Edad	145,46
	Endesa	Gas Natural Centros 3ª Edad	27,72
			<b>179,61</b>
32020-22103	Endesa	Suministro gas Colegios Municipales	<b>142,91</b>
32020-22103	Endesa	Suministro gas Colegios municipales	<b>443,07</b>
33210-22100	Iberdrola	Suministro energía eléctrica Biblioteca	379,53
	Endesa	Suministro gas Biblioteca	26,24
			<b>405,77</b>

	Curenergía Comercializadora Último Recurso, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Instalaciones deportivas	<b>90,42</b>
34210-22100	Endesa	Suministro gas natural Instalaciones deportivas	<b>93,78</b>
92010-22706	José Luis Pérez Pérez	Transcripción Plenos	<b>263,79</b>
92011-22699	Feltro División Arte, S.L.U.	Transporte y descarga Archivo Municipal	<b>344,85</b>
92020-22799	AM-TEL & TICS, S.L.	Mantenimiento dispositivos tecnológicos Edif. Tormes+	197,39
	SGT NETWORKS, S.L.	Mantenimiento Citrix 3º cuatrimestre	1.511,88
			<b>1.709,27</b>
92030-22100	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	437,05
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	423,28
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	3.012,84
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	386,95
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	211,60
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	345,73
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	<b>4.817,45</b>

92030-22100	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	159,64
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	4.419,96
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	482,41
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	270,04
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	199,69
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	1.019,57
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	1.742,91
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	199,72
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	53,93
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	1.018,34
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	181,19
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	272,19
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	141,42
				<b>10.161,01</b>
92030-22103	Endesa	Suministro gas natural	dependencias	17,44
	Endesa	Suministro gas natural	dependencias	18,83

Endesa	Suministro gas natural dependencias	8,17
Endesa	Suministro gas natural dependencias	29,64
Endesa	Suministro gas natural dependencias	152,09
Endesa	Suministro gas natural dependencias	190,95
Endesa	Suministro gas natural dependencias	7,44
Endesa	Suministro gas natural dependencias	13,67
Endesa	Suministro gas natural dependencias	56,56
	<b>Total</b>	<b>494,79</b>
		<b>234.308,48</b>

**TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 234.308,48 EUROS**



En aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se remite el Expediente de Reconocimiento de Créditos número 2/2023 (413), al Interventor de la Corporación a fin de que emita su preceptivo informe previo al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior y a la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento. (Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto).

Por su parte, el Interventor de la Corporación emitió informe el día 16 de marzo de 2023, señalando lo siguiente:

“... ”

1. La normativa que afecta a este expediente es la siguiente:
  - c) El art.163b) del TRLRHL y el art3b) del Reglamento Presupuestario, aprobado por R.D. 500/1.990 de 20 de abril, recogen el principio de anualidad presupuestaria y manifiestan que tan solo se pueden imputar al ejercicio presupuestario *“las obligaciones reconocidas durante el mismo”*.
  - d) El art.176.1 del TRLRHL establece que *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario”*.

En idénticos términos se expresa el art.26.1 del R.P.

De lo expuesto se deduce que los gastos que comprenden este expediente **incumplen** el principio de anualidad presupuestaria y el de temporalidad de los créditos.

2. El art.26.2c del R.P. contempla la posibilidad de **aplicar** a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art.60.2 del R.L. 500/90, de 20 de abril.

En este sentido decir que la base de ejecución del presupuesto nº58ª dispone:

*“1. Podrá aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente el pago de las obligaciones generadas en Ejercicios anteriores, siempre que hayan sido objeto de reconocimiento y que exista crédito suficiente o se suplemente o habilite el crédito necesario mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.*

*2. Los expedientes de reconocimiento de créditos serán tramitados por la Oficina Presupuestaria. Se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que habrá de ser informada por la Intervención previamente al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”*

3. En el presupuesto de 2023 existe consignación para hacer frente al reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, en los documentos contables siguientes:

- Relación contable de RC nº427/2023 por importe de 234.308,48€, se adjunta como anexo al presente informe.

4. Los motivos de los gastos y/u obligaciones que se propone incluir en este expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores responde a: Gastos correspondientes a ejercicios cerrados incluidos en la cuenta 413.

Estos gastos, que ascienden a **234.308,48€**, se deben diferenciar entre gastos en los que el reconocimiento extrajudicial de créditos responde a aspectos formales, de aquellos gastos en los que se ha omitido requisitos o trámites esenciales:

- a) **Gastos de crédito formal: 234.308,48€.**

Se trata de gastos en los que se ha producido un retraso en su tramitación contando con la autorización y disposición de gasto en el ejercicio anterior.

- b) **No constan gastos de créditos que han omitido requisitos o trámites esenciales.**

5. Este reconocimiento de crédito desvirtúa el presupuesto del presente ejercicio. Asimismo queda desvirtuada la liquidación del presupuesto de ejercicios anteriores, con las consideraciones señaladas en el punto 4 del presente informe.
6. Este reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores es competencia del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el art.60.2 R.P., que deben ser objeto de **reconocimiento expreso de forma individual cada una de las obligaciones a reconocer procedentes de ejercicios anteriores.**

En consecuencia, previamente a la tramitación del pago de estas actuaciones, el **Pleno** deberá:

**Reconocer** las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (Reglamento Presupuestario).

Es cuanto tengo a bien informar.

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.:

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Reconocimiento de Créditos procedentes de Ejercicios Anteriores número 2/2023 (413) por importe de **234.308,48€**, cuyos **gastos a continuación se relacionan:**

13200-22103	Red Española de Servicios, S.A.U.	Suministro combustible vehículos Policía, Nov-22	<b>4.011,07</b>
13200-22699	Luis Manuel Marcos del Pozo	Suministro ramos de flores fiesta Policía, Dic-22	<b>1.118,70</b>
13200-22799	Consorcio de Manipulado y servicios Postales	Servicio de manipulación notificaciones, Nov-22	<b>107,74</b>
16510-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Energía eléctrica alumbrado	<b>208.557,00</b>
23100-22614	Asociación Entretiempo	Programa animabarrrios, Nov- Doc-22	<b>1.367,25</b>
23121-22103	Endesa	Gas Natural Centros 3ª Edad	6,43
	Endesa	Gas Natural Centros 3ª Edad	145,46
	Endesa	Gas Natural Centros 3ª Edad	27,72
32020-22103	Endesa	Suministro gas Colegios Municipales	<b>142,91</b>
32020-22103	Endesa	Suministro gas Colegios municipales	<b>443,07</b>
33210-22100	Iberdrola	Suministro energía eléctrica Biblioteca	379,53
	Endesa	Suministro gas Biblioteca	26,24
	Curenergía Comercializadora Último Recurso,		
34210-22100	S.A.U.	Suministro energía eléctrica Instalaciones deportivas	<b>90,42</b>
34210-22103	Endesa	Suministro gas natural Instalaciones deportivas	<b>93,78</b>
92010-22706	José Luis Pérez Pérez	Transcripción Plenos	<b>263,79</b>

92011-22699	Feltretero División Arte, S.L.U.	Transporte y descarga Archivo Municipal	<b>344,85</b>
92020-22799	AM-TEL & TICS, S.L.	Mantenimiento dispositivos tecnológicos Edif. Tormes+	197,39
	SGT NETWORKS, S.L.	Mantenimiento Citrix 3º cuatrimestre	1.511,88
92030-22100	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	437,05
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	423,28
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	3.012,84
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	386,95
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	211,60
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	345,73
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	<b>4.817,45</b>
92030-22100	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	159,64
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	4.419,96
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	482,41
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	270,04
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	199,69
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	1.019,57
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica Dependencias	1.742,91

	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	199,72
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	53,93
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	1.018,34
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	181,19
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	272,19
	Iberdrola Clientes, S.A.U.	Suministro energía eléctrica	Dependencias	141,42
				<b>10.161,01</b>
92030-22103	Endesa	Suministro gas natural	dependencias	17,44
	Endesa	Suministro gas natural	dependencias	18,83
	Endesa	Suministro gas natural	dependencias	8,17
	Endesa	Suministro gas natural	dependencias	29,64
	Endesa	Suministro gas natural	dependencias	152,09
	Endesa	Suministro gas natural	dependencias	190,95
	Endesa	Suministro gas natural	dependencias	7,44
	Endesa	Suministro gas natural	dependencias	13,67
	Endesa	Suministro gas natural	dependencias	56,56

521

494,79

Total

234.308,48

**TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 234.308,48 EUROS**

**SEGUNDO.- Reconocer** la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (Reglamento Presupuestario).

Con fecha 28 de marzo de 2023 se recibe Informe del Interventor en el que se hace constar:

«...

#### CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo informado, el expediente de reconocimiento de crédito procedente de ejercicios anteriores nº2/23 (413) debe ser minorado en la cuantía de 0,27 euros, siendo su importe total de 234.308,21 euros en lugar de 234.308,48.

...»

Así, las obligaciones correspondientes al Consorcio de Manipulado y Servicios Postales, quedan de la siguiente manera:

<b>13200-22799</b>	<b>Consorcio de Manipulado y servicios Postales</b>	<b>Servicio de manipulación notificaciones, Nov-22</b>	<b>107,47</b>
--------------------	---	--	---------------

En conclusión, el total de **reconocimiento de créditos** queda con un total de **234.308,21€**.



ANEXO I  
EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2023 (413)

Aplicación	Institución	Concepto	Importe	Detalle	Observaciones	Hº REC	Hº expediente	Notas
13.000-21.01	RED ENERGÍA DE SERVICIOS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS POLICIALES	4.471,07	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 01/11/2022 AL 30/11/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7247/2022	RC 11.17/2023	
13.000-21.09	LOS MANUELES CARLOS DEL POZO	MINISTERIO DE INTERIO PARA EL ACTO DE HOMINAJE-FESTA POLICIAL LOCAL	1.118,70	MINISTERIO DE INTERIO PARA EL ACTO DE HOMINAJE-FESTA POLICIAL LOCAL 2021/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7184/2022	RC 11.13/2023	2
13.250-22.05	CONSORCIO DE MANIFIESTADO Y SERVICIOS POSITIVOS	MANIFIESTACIONES	107,74	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 05/11/2022 AL 30/11/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6105/2023	RC 11.14/2023	2
105104-21.00	BAHORIA CLIENTES S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	208.597,60	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 05/11/2022 AL 30/11/2022	EL PERIODO DE CONSTITUCIÓN DEL SUMINISTRO FUE SUJETO DE FISCALIZACIÓN DEL INT. 4831/2022 DEL 14/12/2022 Y LEVANTADO POR EL ORGANISMO COMPETENTE S.A. 22/12/2022	6013/2022	RC 11.15/2023	2
21.000-21.01	ASOCIACIÓN ENTRETEREJO	PROGRAMA DE ANIMALARIOS LOT 3, 4 Y 6	2.307,25	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 01/11/2022 AL 30/11/2022	EL PERIODO DE CONSTITUCIÓN DEL SUMINISTRO FUE SUJETO DE FISCALIZACIÓN DEL INT. 4831/2022 DEL 14/12/2022 Y LEVANTADO POR EL ORGANISMO COMPETENTE S.A. 22/12/2022	7185/2022	RC 11.15/2023	2
21.210-21.03	INDESA ENERGÍA	SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CENTROS DE TERCERA EDAD MUNICIPAL	6,43	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 05/11/2022 AL 30/11/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6311/2022	RC 11.17/2023	2
21.210-21.03	INDESA ENERGÍA	SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CENTROS DE TERCERA EDAD MUNICIPAL	145,46	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 05/11/2022 AL 30/11/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6601/2022	RC 11.17/2023	2
21.210-21.03	INDESA ENERGÍA	SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CENTROS DE TERCERA EDAD MUNICIPAL	27,77	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 05/11/2022 AL 30/11/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6451/2022	RC 11.17/2023	2
31.010-21.03	INDESA ENERGÍA	SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN COLEGIOS MUNICIPALES	144,91	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 05/11/2022 AL 30/11/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6218/2022	RC 11.18/2023	2
31.010-21.03	INDESA ENERGÍA	SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN COLEGIOS MUNICIPALES	143,07	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 05/11/2022 AL 30/11/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6652/2022	RC 11.18/2023	2
31.010-21.03	INDESA ENERGÍA	SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES	179,53	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 05/11/2022 AL 30/11/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7277/2022	RC 11.19/2023	2
32.100-21.00	INDESA ENERGÍA	SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES	16,24	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 05/11/2022 AL 30/11/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6100/2022	RC 11.20/2023	2
34.210-21.00	INDESA ENERGÍA	SUMINISTRO ELÉCTRICO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	90,42	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 01/11/2022 AL 31/12/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6485/2022	RC 11.17/2023	2
34.210-21.03	INDESA ENERGÍA	SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	93,78	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 01/11/2022 AL 31/12/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6173/2022	RC 11.17/2023	2
9.20.00-21.06	INCAE LOS PEREZ PEREZ	TRANSCRIPCIONES DE PLANOS MUNICIPALES	283,79	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 01/11/2022 AL 31/12/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7169/2022	RC 11.17/2023	2
9.20.10-21.09	LECTURED DIVISION ARTE S.L	INQUILINATO DOCUMENTACIÓN, BARRAJE, TRANSPORT Y DELEGACIÓN HASTA EL ANCIANO MUNICIPAL	104,85	SERVICIO REALIZADO EL 26/09/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	5531/2022	RC 11.14/2023	2
9.20.20-21.09	AMATEL & TMS S.L	MANTENIMIENTO DEPOSITOS TECNOLOGICOS PARA EL CENTRO TORRENAS	107,39	MANTENIMIENTO AÑO 2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7372/2022	RC 11.15/2023	2
9.20.00-21.09	USE NETWORKS S.L	MANTENIMIENTO DEPOSITOS TECNOLOGICOS PARA EL CENTRO TORRENAS	1.511,88	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 01/11/2022 AL 30/11/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7348/2022	RC 11.16/2023	2
9.20.00-21.00	BAHORIA CLIENTES S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	437,06	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 13/06/2022 AL 30/06/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7255/2022	RC 11.15/2023	
9.20.00-21.00	BAHORIA CLIENTES S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	423,28	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 13/06/2022 AL 30/06/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7274/2022	RC 11.15/2023	
9.20.00-21.00	BAHORIA CLIENTES S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	1.012,84	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 13/06/2022 AL 30/06/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7274/2022	RC 11.15/2023	
9.20.00-21.00	BAHORIA CLIENTES S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	386,95	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 13/06/2022 AL 30/06/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7285/2022	RC 11.15/2023	
9.20.00-21.00	BAHORIA CLIENTES S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	211,60	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 13/06/2022 AL 30/06/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7276/2022	RC 11.15/2023	
9.20.00-21.00	BAHORIA CLIENTES S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	545,71	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 13/06/2022 AL 30/06/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7285/2022	RC 11.15/2023	
9.20.00-21.00	BAHORIA CLIENTES S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	139,64	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 13/06/2022 AL 30/06/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7276/2022	RC 11.15/2023	
9.20.00-21.00	BAHORIA CLIENTES S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	482,41	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 13/06/2022 AL 30/06/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7276/2022	RC 11.15/2023	
9.20.00-21.00	BAHORIA CLIENTES S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	270,04	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 13/06/2022 AL 30/06/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7276/2022	RC 11.15/2023	
9.20.00-21.00	BAHORIA CLIENTES S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	199,89	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 13/06/2022 AL 30/06/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7276/2022	RC 11.15/2023	
9.20.00-21.00	BAHORIA CLIENTES S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	1.011,93	PERIODO DE FACTURACIÓN DEL 13/06/2022 AL 30/06/2022	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7276/2022	RC 11.15/2023	

92030-22100	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	3.742,91	PERIODO DE FACTURACIÓN 31/03/2021 AL 30/04/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7/26/2022	HC 11/26/2023
92030-22100	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	189,72	PERIODO DE FACTURACIÓN 31/03/2021 AL 30/04/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7/28/2022	HC 11/26/2023
92030-22100	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	53,93	PERIODO DE FACTURACIÓN 31/03/2021 AL 30/04/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7/28/4/2022	HC 11/26/2023
92030-22100	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	1.018,34	PERIODO DE FACTURACIÓN 31/03/2021 AL 30/04/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7/28/6/2022	HC 11/26/2023
92030-22100	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	181,19	PERIODO DE FACTURACIÓN 31/03/2021 AL 30/04/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7/28/8/2022	HC 11/26/2023
92030-22100	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	272,19	PERIODO DE FACTURACIÓN 31/03/2021 AL 30/04/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7/28/9/2022	HC 11/26/2023
92030-22100	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS	141,42	PERIODO DE FACTURACIÓN 31/03/2021 AL 30/04/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	7/29/0/2022	HC 11/26/2023
92030-22103	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEPENDENCIAS	17,44	PERIODO DE FACTURACIÓN 13/10/2021 AL 02/11/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6/17/8/2022	HC 11/27/203
92030-22103	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEPENDENCIAS	24,83	PERIODO DE FACTURACIÓN 30/08/2021 AL 29/10/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6/6/19/2022	HC 11/27/203
92030-22103	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEPENDENCIAS	8,17	PERIODO DE FACTURACIÓN 30/09/2021 AL 28/10/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6/6/07/2022	HC 11/27/203
92030-22103	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEPENDENCIAS	29,64	PERIODO DE FACTURACIÓN 30/09/2021 AL 27/10/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6/6/07/2022	HC 11/27/203
92030-22103	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEPENDENCIAS	192,69	PERIODO DE FACTURACIÓN 13/10/2021 AL 02/11/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6/18/3/2022	HC 11/27/203
92030-22103	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEPENDENCIAS	190,85	PERIODO DE FACTURACIÓN 13/10/2021 AL 02/11/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6/18/1/2022	HC 11/27/203
92030-22103	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEPENDENCIAS	7,44	PERIODO DE FACTURACIÓN 13/10/2021 AL 02/11/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6/18/2/2022	HC 11/27/203
92030-22103	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEPENDENCIAS	13,67	PERIODO DE FACTURACIÓN 13/10/2021 AL 02/11/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6/17/7/2022	HC 11/27/203
92030-22103	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEPENDENCIAS	50,56	PERIODO DE FACTURACIÓN 13/10/2021 AL 02/11/2021	FISCALIZADO DE CONFORMIDAD	6/17/2/2022	HC 11/27/203
	<b>TOTAL</b>		<b>234.308,48</b>				

RELACIÓN DE HC 1277033	234.308,48
<b>TOTAL</b>	<b>234.308,48</b>

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD, RETENIDO EN LA TRAMITACIÓN	234.308,48
DEFERENTES CON ELABORACIÓN DE CUENTA DE RENDIMIENTO EN BASE DE AUTORIZACIÓN Y POSICIÓN Y LEVANTADO POR RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE	200.934,19
DEFERENTES POR EMISIÓN DE INQUIRITOS ESTIMALES	0,00
DEUDA DE FISCALIZACIÓN	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>234.308,48</b>
BASE CON REGISTRO EN EL AÑO 2021	0,00
BASE CON REGISTRO DE EJECUCIÓN (AMORTIZACIONES)	234.308,48
<b>TOTAL</b>	<b>234.308,48</b>

NOTA: La base de datos de Adquisición de Ingresos de las empresas con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha actualizado con los datos de la base de datos de la Compañía de Energía Eléctrica de Salamanca.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°31 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del presente año, ha conocido el expediente de referencia, aprobado el siguiente Dictamen:

**EXPEDIENTE INCOADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°31 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

El Concejal Delegado de Hacienda ordenó la incoación del expediente para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de los tributos, precios públicos y precios autorizados que han de regir durante el ejercicio fiscal 2023.

A tal efecto, a fecha 23 de marzo de 2023, emite la siguiente propuesta:

“Con el fin de adaptarse al nuevo marco normativo establecido por la modificación de la LO 2/2006 de 3 de de mayo de Educación, mediante la LO 3/2020 de 29 de diciembre, desde la Comunidad Autónoma de Castilla y León se han definido los requisitos que deben reunir los centros privados que presten servicios especializados y deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas del primer ciclo de educación infantil.

Para cumplir esos condicionantes, algunas escuelas infantiles ubicadas en el municipio de Salamanca, precisan el uso durante la hora del recreo de un espacio público (parques, espacios libres públicos, etc.). La citada ocupación se puede definir como un uso común especial normal, y su autorización se sujetará a licencia municipal.

La citada ocupación del dominio público llevaría aparejada el pago de una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

La Ordenanza fiscal nº31 del Ayuntamiento de Salamanca, regula la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

El artículo 5 (base imponible y cuota tributaria) apartado 7 regula las tarifas de la tasa, si bien específicamente esta ocupación no viene prevista en el cuadro de tarifas.

Es por lo que se hace preciso modificar/o e incluir en el artículo 5. Apartado 7 quinta: otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores que tengan carácter temporal, el uso del suelo para este fin, tomando como referencia las tarifas existentes y adaptando de manera proporcional al horario de ocupación que pretenden.

Se modifica la ORDENANZA FISCAL Nº31: TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA y se incluye en el artículo 5. Apartado 7, tarifa quinta ("Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores que tengan carácter temporal"), un nuevo supuesto con el número 4:

	<i>Euros</i>
4. Ocupación de suelo por centros de educación infantil para uso durante tiempo de recreo, por cada m2 o fracción, por hora	0,060

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

El día 23 de marzo de 2023, la Asesoría Jurídica del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido el informe jurídico relativo al Expediente incoado para la modificación de la Ordenanza Municipal número 31, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública para 2023.

En dicho informe jurídico del O.A.G.E.R., se formulan una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes:

*«En relación con la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal número 31, reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, se informa lo siguiente:*

*La tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local constituye un tipo de prestación patrimonial que pueden establecer /as entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.A) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*La imposición y regulación de la tasa se lleva a cabo a través de la correspondiente ordenanza fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*El acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de /as tasas es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen de Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes para su adopción, conforme se establece en el artículo 47.1 de dicha Ley.*

*El procedimiento aplicable para la tramitación de la modificación de la Ordenanza fiscal número 31 es el previsto en /os artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Emisión de informe por la Intervención municipal.*

*Emisión del dictamen preceptivo por la Comisión de Hacienda.*

*Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento.*

*Sometimiento del expediente a información pública y audiencia, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de /os diarios de mayor difusión en la provincia, durante un plazo de treinta días, dentro de /os cuales /os interesados podrán examinar el expediente y presentar /as reclamaciones oportunas.*

*Finalizado el plazo de información pública y audiencia, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo /as alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso posterior.*

*El acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.*

*En el presente caso, modificación de una Ordenanza fiscal previamente aprobada, al tratarse de una regulación parcial de la materia, el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de /as Administraciones Públicas, excepciona expresamente el trámite de consulta pública previa a la elaboración de la modificación.*

*Es cuanto se tiene a bien informar, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho».*

El mismo día 23 de marzo de 2023, la Jefa de Sección del Servicio Tributario del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, ha remitido informe relativo al Expediente incoado para la modificación de la Ordenanza Municipal número 31, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública para 2023.

En dicho informe del O.A.G.E.R., se destacan las siguientes consideraciones:

«La Jefa de Sección del Servicio Tributario adscrita a la Gerencia del OAGER, emite a continuación Informe referente al coste correspondiente a la ORDENANZA NUMERO 31. TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO, VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Tarifa Quinta: Otras instalaciones distintas de las incluidas en /as tarifas anteriores que tengan carácter temporal.

	Importe 2023	euros/m2/día 2023	euros/m2/hora 2023
1. Subsuelo: por cada m <sup>2</sup> del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas al día	0,07 €	0,07 €	0,003 €
2. Suelo: por cada m <sup>2</sup> o fracción, al día	1,43 €	1,43 €	0,060 €
3. Vuelo: por cada m <sup>2</sup> o fracción, medido en proyección horizontal	1,43 €	1,43 €	0,060 €

*Periodo considerado: 24 horas / día*

**Epígrafe propuesto:**

	Importe 2023	euros/m2/día 2023	euros/m2/hora 2023
4. Ocupación de suelo por centros de educación infantil para uso durante tiempo de recreo, por cada m <sup>2</sup> o fracción, por hora	0,060 €	1,43 €	0,060 €

*Periodo considerado: 24 horas / día*

### **Informe de la Secretaria General.**

Con fecha 24 de marzo de 2023, emitió informe el Secretario General del Ayuntamiento en el que, señala en relación a la Ordenanza Fiscal nº.31, lo siguiente:

«1.- Se propone la inclusión en el art.5, Apartado 7 (tarifas), Quinta (otras instalaciones distintas de las incluidas en /as tarifas anteriores que tengan carácter temporal), de un nuevo apartado referido a la ocupación de suelo por centros de educación infantil fijando una Tarifa de 0,060€ por mt<sup>2</sup> o fracción por hora.

2.- En cuanto al procedimiento a seguir se regula en el art.17 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo publicarse el acuerdo de aprobación provisional de la modificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salamanca durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse asimismo anuncio de exposición en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

De existir reclamaciones, éstas deberán ser resueltas y aprobar definitivamente la ordenanza. Si no hay reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

3.- Por lo demás, no resulta de aplicación el art.133 de la Ley 39/2015 de PACAP, en cuanto a la obligación de someter a consulta pública previa en el portal web del Ayuntamiento la modificación propuesta dado que el apartado 4 del artículo citado excluye de tal publicidad las modificaciones parciales.

Al efecto dispone: "Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes



a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero".

En el caso que nos ocupa se trata de "modificación parcial", por tanto deben considerarse excluidos del trámite de consulta pública previa.

En virtud de lo cual, se informa favorablemente la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal, debiendo incorporarse al expediente el informe de Intervención».

#### **Informe del Interventor.**

Con fecha 24 de marzo de 2023, el Interventor del Ayuntamiento emite informe en el que, tras invocar la normativa aplicable, pone de manifiesto que:

« ...

1. El informe de Intervención se realiza al amparo de lo dispuesto en el art.4.b.5º y 6º del R.J.F.H.N. y art.32 del R.J.C./.
2. El expediente contiene el informe preceptivo de la Secretaría (art.3.3.d.1º R.J.F.H.N.).
3. La propuesta de modificación se realiza en virtud de la potestad reglamentaria prevenida en los arts.4.1 a) y b) de la L.R.B.R.L. y para los tributos está potestad también está recogida en el art.106.2 de L.R.B.R.L.
4. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación.
5. La necesidad del trámite de consulta previa previsto en el art.133 de la L.P.A.C.A.P., puede obviarse al tratarse de una regulación parcial de la materia en el caso de modificación de una ordenanza (consulta de la Dirección General de Tributos de fecha 10/09/2018).

En este sentido señalar que la necesidad del trámite de consulta previa previsto en el art.133 de la L.P.A.C.A.P., no resulta exigible para el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales

establecido en el art.17 del T.R.L.R.H.L., conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 19, apartado 1, de la L.P.A.C.A.P. {fundamento de derecho sexto de la STS de 31 de enero de 2023}

6. La regulación normativa de la imposición y ordenación de los tributos locales, viene recogida en los arts.15 a 19 del T.R.L.R.H.L., estableciendo el contenido mínimo de la ordenanza, así como los trámites necesarios para su aprobación y entrada en vigor.

7. La propuesta de modificación consiste en incluir en el artículo 5. Apartado 7, tarifa quinta un nuevo epígrafe en con el número 4:

	Euros
4. <i>Ocupación de suelo por centros de educación infantil para uso durante tiempo de recreo, por cada m2 o fracción, por hora</i>	0,060

8. Esta medida tiene repercusiones en las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como en la regla de gasto, aumentando la capacidad de financiación y el gasto computable para el ejercicio 2023, en el expediente no consta el importe cuantitativo de esta medida.

No obstante señalar que por acuerdo del Consejo de Ministros de 26/07/2022, avalado por el Congreso de los Diputados de 22/09/2022, están suspendidas las reglas fiscales para 2023.

#### CONCLUSIONES

**Primera.-** La propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº31 se ajusta a la normativa aplicable.

**Segunda.-** La modificación propuesta de la O.F. nº31 aumenta la capacidad de financiación y amplía el límite de gasto computable, debe acreditarse el impacto económico de la modificación propuesta.

Es cuanto tengo a bien informar ».

La Comisión, una vez examinado el contenido del expediente incoado para la modificación de la Ordenanza Municipal número 31, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública para 2023, propone a V.E., acuerde:

**PRIMERO.-** La aprobación del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº.31 para el Ejercicio 2023:

Se incluye en el artículo 5, apartado 7(tarifas), Quinta (otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores que tengan carácter temporal), de un nuevo apartado referido a la ocupación de suelo por centros de educación infantil, fijando una Tarifa de 0,060€ por m<sup>2</sup> o fracción por hora:

«Tarifa Quinta: Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores que tengan carácter temporal.

	Importe 2023	euros/m2/día 2023	euros/m2/hora 2023
1. Subsuelo: por cada m <sup>2</sup> del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas al día	0,07 €	0,07 €	0,003 €
2 Suelo: por cada m <sup>2</sup> o fracción, al día	1,43 €	1,43 €	0,060 €
3 Vuelo: por cada m <sup>2</sup> o fracción, medido en proyección horizontal	1,43 €	1,43 €	0,060 €

*Periodo considerado: 24 horas / día*

Epígrafe propuesto:

	Importe 2023	euros/m2/día 2023	euros/m2/hora 2023
4. Ocupación de suelo por centros de educación infantil para uso durante tiempo de recreo, por cada m <sup>2</sup> o fracción, por hora	0,060 €	1,43 €	0,060 €

*Periodo considerado: 24 horas/ día*

Epígrafe propuesto:

	Euros
4. Ocupación de suelo por centros de educación infantil para uso durante tiempo de recreo, por cada m <sup>2</sup> o fracción, por hora	0,060

**SEGUNDO.-** Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, exponiéndose al público el acuerdo provisional en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, transcurrido el cual se entenderá definitivamente aprobado el expediente, si no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de Acuerdo Plenario. Si hubiera reclamaciones el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las mismas”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Hay intervenciones?

Doña Carmen Díez.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, se trata de hacer una modificación de una ordenanza fiscal, al efecto de dar respuesta a una necesidad nueva que se ha planteado como consecuencia de la gratuidad de la enseñanza infantil, debido a que hay muchas instalaciones que no tienen patio. Aunque la cuestión puede dar lugar a muchos casos concretos, sí que lo suyo y, en ese sentido, pues agradece que el equipo de Gobierno haya tomado esta iniciativa de modificar la ordenanza fiscal, a efectos de que a todas las distintas entidades que puedan verse afectadas por esto, pues les suponga un coste que no sea excesivo para las diferentes economías.

He echado una cuenta un poco de cuánto podría suponer la utilización de 30 metros cuadrados de un parque o de un jardín público durante un mes y sale en unos 36 euros. Me parece que cualquier entidad puede pagar esa cantidad y, por lo

tanto, bueno, pues considero que ha sido una buena respuesta a las necesidades que se han presentado, que no son de antes, que es lo bueno de la política municipal, que se pueda atender requerimientos inmediatos y se pueda hacer de forma adecuada.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Carmen.

¿Alguna otra intervención?

Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Bueno, con la venia, señor alcalde. Simplemente para señalar que, efectivamente, esta es una aprobación inicial de una modificación de la ordenanza fiscal, como ya se ha señalado por doña Carmen Díez, que lo que pretende es permitir que escuelas infantiles ubicadas en el municipio puedan utilizar espacios públicos a la hora del recreo, cumpliendo así con los requerimientos de la Junta de Castilla y León para poder acceder a la oferta gratuita de plazas del primer ciclo de Educación Infantil.

Como la ordenanza fiscal no preveía este tipo de ocupación, que es una ocupación especial, es un supuesto muy singular, por eso se modifica, para establecer una tarifa ad hoc. Una tarifa ajustada al tipo de uso que se quiere hacer y a la intensidad del uso que se pretende.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales], del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 17 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

SR. SECRETARIO GENERAL: Se quedó también en un debate conjunto del 12 al 15. Son todas revisiones de precio del servicio público de transporte. El número 12 es sobre 6 autobuses, de marzo de 2015. El 13 es 4 autobuses desde

marzo de 2019. El 14 son 3 autobuses desde febrero de 2018, y el 15 son 5 autobuses adquiridos en marzo de 2022.

### **COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN.**

**12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 36ª DEL PCAP DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA EL PERIODO MARZO 2023-FEBRERO 2024, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE SEIS AUTOBUSES EN MARZO 2015.**

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, se acordó adjudicar el contrato de GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBUS EN LA MODALIDAD DE CONCESION a la empresa SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

El contrato se formalizó el 30 de abril de 2014, con una duración de doce años.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de febrero de 2015 se autorizó la incorporación de siete nuevos autobuses cuya incorporación al servicio sería en marzo de 2015, uno de ellos sin coste para el Ayuntamiento al estar incluido en la oferta económica.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de octubre de 2021 se aprobó el régimen transitorio que regula la continuidad del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros por autobús hasta la nueva adjudicación del contrato en los siguientes términos, una vez que el TSJ resolvió anular los Pliegos que rigieron la licitación:

a) El acuerdo de continuidad del servicio al que llegan las partes, se basa en las mismas condiciones, obligaciones, prescripciones y efectos recogidos en el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa con fecha de 30 de abril de 2014, incluyendo expresamente el mantenimiento de la plantilla.

b) La duración de la nueva situación debe circunscribirse al tiempo estrictamente indispensable para la nueva contratación.

c) El precio por kilómetro queda fijado en 3,185€/km, resultado de dividir los costes de explotación del servicio (según la estructura incluida en la oferta de “Salamanca de Transportes, SA” para la licitación del contrato) para un número total de 3.702.597,86 kilómetros, incluyendo en dicha estructura un 0,5% adicional de Gastos Generales y un Beneficio Industrial de 1,31%.

d) El precio que se reconoce en el apartado anterior, y en general los efectos del acuerdo de continuidad, tendrán eficacia desde el 1 de enero de 2021, desestimando así la petición de la empresa sobre el reconocimiento de efectos desde marzo de 2020, en los términos expuestos en los fundamentos que anteceden.

e) De conformidad con lo establecido en la letra anterior, se regularizarán las cuantías que correspondan en aplicación del nuevo precio.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de abril de 2022 se aprobó el tipo de interés de las inversiones en material móvil en un 0,023% para el periodo marzo 2022 a febrero 2023 por los seis autobuses incorporados en marzo de 2015.

Con fecha 2 de febrero de 2023, la empresa Salamanca de Transporte, S.A. solicita la revisión del tipo de interés a aplicar a la inversión de 6 autobuses nuevos incorporados en marzo de 2015 fijándose éste en la cuantía del 3,837% para el periodo de marzo de 2023 hasta febrero de 2024.

La revisión de las inversiones en material móvil (incorporación de 6 autobuses), para el periodo marzo 2023 a febrero 2024 siendo el Euribor a aplicar

publicado en el B.O.E. el 2 de febrero de 2022, sería de:  $3,337+0,50 = 3,837\%$ , que sería el tipo de interés que se aplicaría a la subvención por compensación en material móvil incorporado y que coincide con la solicitud de Salamanca de Transportes, S.A.

La solicitud es informada favorablemente por el Sr. Jefe de la Policía Local el 15 de febrero, recibida en este Servicio de Bienes y Contratación el 8 de marzo de 2023.

La Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Bienes y Contratación informa con fecha 9 de marzo de 2023 que, el art. 89 del TRLCSP regula la revisión de precios de los contratos, cuando se hubiese ejecutado el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, debiendo detallar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la forma o sistema de revisión aplicable.

Así, la cláusula 35 del PCAP determina el régimen económico del contrato el cual deberá ajustarse a lo establecido en el estudio económico financiero del Anexo nº 1 del PCAP. La subvención a la explotación se liquidará conforme a lo señalado en el apartado I.C. del estudio  $SE = (Km \times \text{euros/Km})$ - Ingresos mensuales por tarifas de los usuarios. La subvención de capital para compensar las inversiones en material móvil deberá ajustarse al apartado II.C del estudio económico financiero.

Señala que la Clausula 36 del PCAP establece que procederá la revisión del presupuesto del contrato cuando haya transcurrido un año desde su formalización, y su apartado 3 dispone:

“Revisión de las inversiones en material móvil (amortización)

El capital invertido será objeto de subvención mediante una cuota constante comprensiva de interés y del capital invertido (sistema francés). El tipo de interés será revisable cada año (desde la fecha de formalización o desde la fecha de su incorporación según proceda), aplicándose la referencia oficial interbancaria a un



año (Euribor) de los préstamos hipotecarios, incrementado en un 0,50. El Euribor a aplicar será el publicado en el mes anterior a la fecha de revisión.”

Por otra parte, el Estudio Económico financiero que forma parte del contrato en el apartado II dispone que la subvención para compensar las inversiones en material móvil deberá tener en cuenta la capital invertido y la vida útil de los vehículos, que conforme a lo previsto en este pliego se fija en 12 años y su cuantía se determina aplicando al capital invertido una cuota constante comprensiva de capital e intereses (sistema francés); el tipo de interés será la referencia oficial interbancaria a un año (Euribor) de los préstamos hipotecarios; incrementado en 0,50 puntos; el Euribor a aplicar para las inversiones objeto de subvención a la fecha de formalización de este contrato será el publicado en el mes anterior a la fecha de formalización.

En aplicación a la cláusula 36 del PCAP apartado 3 respecto a la revisión de las inversiones en capital móvil, procederá su revisión teniendo en cuenta el capital invertido y la vida útil de los vehículos aplicando una cuota constante comprensiva de capital e intereses, siendo el Euribor a aplicar el 3,337% quedaría el tipo de interés en un 3,837% para los 6 autobuses para el periodo marzo 2023 - febrero 2024.

El expediente ha sido informado por la Sra. Oficial mayor con fecha 10 de marzo y fiscalizado de conformidad con fecha 14 de marzo por el Sr. Interventor, que indica en su informe que en la aplicación presupuestaria 44110-77000, existe crédito disponible por importe de 1.127.933,06€, no pudiéndose adquirir compromiso de gastos por importe superior al señalado anteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, informó favorablemente, el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**Primero.**- Aprobar la revisión de precios del contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros por autobús en la modalidad de concesión, suscrito con Salamanca de Transporte S.A. (A-37043015), tipo de interés de las inversiones en material móvil en un 3,837% para los 6 autobuses incorporados en marzo de 2015, para el periodo marzo 2023 a febrero 2024.

**Segundo.**- No podrán adquirirse compromiso de gastos por importe superior al señalado por el Sr. Interventor en su informe.

**Tercero.**- Notificar este acuerdo a la Policía Local, a la Intervención y a la empresa Salamanca de Transporte, S.A.”

**13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 36ª DEL PCAP DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA EL PERIODO MARZO 2023-FEBRERO 2024, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE CUATRO AUTOBUSES EN MARZO 2019.**

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, se acordó adjudicar el contrato de GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBUS EN LA MODALIDAD DE CONCESION a la empresa SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

El contrato se formalizó el 30 de abril de 2014, con una duración de doce años.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de junio de 2018 se autorizó la incorporación de cuatro nuevos autobuses cuya incorporación al servicio sería en marzo de 2019.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de octubre de 2021 se aprobó el régimen transitorio que regula la continuidad del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros por autobús hasta la nueva adjudicación del contrato en los siguientes términos, una vez que el TSJ resolvió anular los Pliegos que rigieron la licitación:

a) El acuerdo de continuidad del servicio al que llegan las partes, se basa en las mismas condiciones, obligaciones, prescripciones y efectos recogidos en el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa con fecha de 30 de abril de 2014, incluyendo expresamente el mantenimiento de la plantilla.

b) La duración de la nueva situación debe circunscribirse al tiempo estrictamente indispensable para la nueva contratación.

c) El precio por kilómetro queda fijado en 3,185€/km, resultado de dividir los costes de explotación del servicio (según la estructura incluida en la oferta de “Salamanca de Transportes, SA” para la licitación del contrato) para un número total de 3.702.597,86 kilómetros, incluyendo en dicha estructura un 0,5% adicional de Gastos Generales y un Beneficio Industrial de 1,31%.

d) El precio que se reconoce en el apartado anterior, y en general los efectos del acuerdo de continuidad, tendrán eficacia desde el 1 de enero de 2021, desestimando así la petición de la empresa sobre el reconocimiento de efectos desde marzo de 2020, en los términos expuestos en los fundamentos que anteceden.

e) De conformidad con lo establecido en la letra anterior, se regularizarán las cuantías que correspondan en aplicación del nuevo precio.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de abril de 2022 se aprobó la revisión del tipo de interés de las inversiones en material móvil en un 0,023% para los 4 autobuses incorporados en marzo de 2019, para el periodo marzo 2022 a febrero 2023.

Con fecha 2 de febrero de 2023, la empresa Salamanca de Transporte, S.A. solicita la revisión del tipo de interés a aplicar a la inversión de 4 autobuses nuevos incorporados en marzo de 2019 fijándose éste en la cuantía del 3,837% para el periodo de marzo de 2023 hasta febrero de 2024.

La revisión de las inversiones en material móvil (incorporación de 4 autobuses), para el periodo marzo 2023 a febrero 2024 siendo el Euribor a aplicar publicado en el B.O.E. el 2 de febrero de 2022, sería de:  $3,337+0,50 = 3,837\%$ , que sería el tipo de interés que se aplicaría a la subvención por compensación en material móvil incorporado y que coincide con la solicitud de Salamanca de Transportes, S.A.

La solicitud es informada favorablemente por el Jefe de la Policía Local el 15 de febrero de 2023, fijándose un tipo de interés aplicable en la cuantía de 3,837% para el periodo de solicitado.

La Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Bienes y Contratación informa con fecha 9 de marzo de 2023 que, el art. 89 del TRLCSP regula la revisión de precios de los contratos, cuando se hubiese ejecutado el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, debiendo detallar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la forma o sistema de revisión aplicable.

Así, la cláusula 35 del PCAP determina el régimen económico del contrato el cual deberá ajustarse a lo establecido en el estudio económico financiero del Anexo nº 1 del PCAP. La subvención a la explotación se liquidará conforme a lo señalado en el apartado I.C. del estudio  $SE = (Km \times \text{euros/Km}) - \text{Ingresos mensuales por tarifas de los usuarios}$ . La subvención de capital para compensar las inversiones en material móvil deberá ajustarse al apartado II.C del estudio económico financiero.

Señala que la Clausula 36 del PCAP establece que procederá la revisión del presupuesto del contrato cuando haya transcurrido un año desde su formalización, y su apartado 3 dispone:

“Revisión de las inversiones en material móvil (amortización)

El capital invertido será objeto de subvención mediante una cuota constante comprensiva de interés y del capital invertido (sistema francés). El tipo de interés será revisable cada año (desde la fecha de formalización o desde la fecha de su incorporación según proceda), aplicándose la referencia oficial interbancaria a un año (Euribor) de los préstamos hipotecarios, incrementado en un 0,50. El Euribor a aplicar será el publicado en el mes anterior a la fecha de revisión.”

Por otra parte, el Estudio Económico financiero que forma parte del contrato en el apartado II dispone que la subvención para compensar las inversiones en material móvil deberá tener en cuenta la capital invertido y la vida útil de los vehículos, que conforme a lo previsto en este pliego se fija en 12 años y su cuantía se determina aplicando al capital invertido una cuota constante comprensiva de capital e intereses (sistema francés); el tipo de interés será la referencia oficial interbancaria a un año (Euribor) de los préstamos hipotecarios; incrementado en 0,50 puntos; el Euribor a aplicar para las inversiones objeto de subvención a la fecha de formalización de este contrato será el publicado en el mes anterior a la fecha de formalización.

En aplicación a la cláusula 36 del PCAP apartado 3 respecto a la revisión de las inversiones en capital móvil, procederá su revisión teniendo en cuenta el capital invertido y la vida útil de los vehículos aplicando una cuota constante comprensiva de capital e intereses, siendo el Euribor a aplicar el 3,337% quedaría el tipo de interés en un 3,837% para los 4 autobuses para el periodo marzo 2023 - febrero 2024.

El expediente ha sido informado por la Sra. Oficial mayor con fecha 10 de marzo y fiscalizado de conformidad con fecha 14 de marzo por el Sr. Interventor, que indica en su informe que en la aplicación presupuestaria 44110-77000, existe crédito disponible por importe de 1.127.933,06€, no pudiéndose adquirir compromiso de gastos por importe superior al señalado anteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, informó favorablemente, el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**Primero.**- Aprobar la revisión de precios del contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros por autobús en la modalidad de concesión, suscrito con Salamanca de Transporte S.A. (A-37043015), tipo de interés de las inversiones en material móvil en un 3,837% para los 4 autobuses incorporados en marzo de 2019, para el periodo marzo 2023 a febrero 2024.

**Segundo.**- No podrán adquirirse compromiso de gastos por importe superior al señalado por el Sr. Interventor en su informe.

**Tercero.**- Notificar este acuerdo a la Policía Local, a la Intervención y a la empresa Salamanca de Transporte, S.A.”.

**14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 36ª DEL PCAP DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA EL PERIODO FEBRERO 2023---ENERO 2024, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE TRES AUTOBUSES EN FEBRERO 2018.**

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, se acordó adjudicar el contrato de GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBUS EN LA MODALIDAD DE CONCESION a la empresa SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

El contrato se formalizó el 30 de abril de 2014, con una duración de doce años.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de Marzo de 2017 se autorizó la incorporación de tres nuevos autobuses en febrero de 2018.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de octubre de 2021 se aprobó el régimen transitorio que regula la continuidad del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros por autobús hasta la nueva adjudicación del contrato en los siguientes términos, una vez que el TSJ resolvió anular los Pliegos que rigieron la licitación:

a) El acuerdo de continuidad del servicio al que llegan las partes, se basa en las mismas condiciones, obligaciones, prescripciones y efectos recogidos en el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa con fecha de 30 de abril de 2014, incluyendo expresamente el mantenimiento de la plantilla.

b) La duración de la nueva situación debe circunscribirse al tiempo estrictamente indispensable para la nueva contratación.

c) El precio por kilómetro queda fijado en 3,185€/km, resultado de dividir los costes de explotación del servicio (según la estructura incluida en la oferta de “Salamanca de Transportes, SA” para la licitación del contrato) para un número total de 3.702.597,86 kilómetros, incluyendo en dicha estructura un 0,5% adicional de Gastos Generales y un Beneficio Industrial de 1,31%.

d) El precio que se reconoce en el apartado anterior, y en general los efectos del acuerdo de continuidad, tendrán eficacia desde el 1 de enero de 2021, desestimando así la petición de la empresa sobre el reconocimiento de efectos desde marzo de 2020, en los términos expuestos en los fundamentos que anteceden.

e) De conformidad con lo establecido en la letra anterior, se regularizarán las cuantías que correspondan en aplicación del nuevo precio.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022, se aprobó la revisión de precios correspondiente a tres autobuses

incorporados en febrero de 2018 referente al tipo de interés en material móvil en un 0,0% para el periodo febrero de 2022 a enero de 2023.

Con fecha 3 de enero de 2023, la empresa Salamanca de Transporte, S.A. solicita la revisión del tipo de interés a aplicar a la inversión de 3 autobuses nuevos incorporados en febrero de 2018 fijándose éste en la cuantía del 3,518% para el periodo de febrero de 2023 hasta enero de 2024.

La revisión de las inversiones en material móvil (incorporación de 3 autobuses), para el periodo febrero 2023 a enero 2024 siendo el Euribor a aplicar publicado en el B.O.E. el 3 de enero de 2023, sería de:  $3,018+0,50 = 3,518\%$ , y el tipo de interés que se aplicaría a la subvención por compensación en material móvil incorporado y que coincide con la solicitud de Salamanca de Transportes, S.A, que lo fija en un 3,518%.

La solicitud es informada favorablemente por el Sr. Jefe de la Policía Local con fecha 7 de marzo de 2023, aplicando un tipo de interés de 3,518% para dicho periodo.

La Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Bienes y Contratación informa con fecha 9 de marzo de 2023 que, el art. 89 del TRLCSP regula la revisión de precios de los contratos, cuando se hubiese ejecutado el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, debiendo detallar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la forma o sistema de revisión aplicable.

Así, la cláusula 35 del PCAP determina el régimen económico del contrato el cual deberá ajustarse a lo establecido en el estudio económico financiero del Anexo nº 1 del PCAP. La subvención a la explotación se liquidará conforme a lo señalado en el apartado I.C. del estudio  $SE = (Km \times \text{euros/Km})$ - Ingresos mensuales por tarifas de los usuarios. La subvención de capital para compensar las inversiones en material móvil deberá ajustarse al apartado II.C del estudio económico financiero.



Señala que la Clausula 36 del PCAP establece que procederá la revisión del presupuesto del contrato cuando haya transcurrido un año desde su formalización, y su apartado 3 dispone:

“Revisión de las inversiones en material móvil (amortización)

El capital invertido será objeto de subvención mediante una cuota constante comprensiva de interés y del capital invertido (sistema francés). El tipo de interés será revisable cada año (desde la fecha de formalización o desde la fecha de su incorporación según proceda), aplicándose la referencia oficial interbancaria a un año (Euribor) de los préstamos hipotecarios, incrementado en un 0,50. El Euribor a aplicar será el publicado en el mes anterior a la fecha de revisión.”

Por otra parte, el Estudio Económico financiero que forma parte del contrato en el apartado II dispone que la subvención para compensar las inversiones en material móvil deberá tener en cuenta la capital invertido y la vida útil de los vehículos, que conforme a lo previsto en este pliego se fija en 12 años y su cuantía se determina aplicando al capital invertido una cuota constante comprensiva de capital e intereses (sistema francés); el tipo de interés será la referencia oficial interbancaria a un año (Euribor) de los préstamos hipotecarios; incrementado en 0,50 puntos; el Euribor a aplicar para las inversiones objeto de subvención a la fecha de formalización de este contrato será el publicado en el mes anterior a la fecha de formalización.

Por tanto, en aplicación a la cláusula 36 del PCAP apartado 3 respeto a la revisión de las inversiones en capital móvil, procederá su revisión teniendo en cuenta el capital invertido y la vida útil de los vehículos aplicando una cuota constante comprensiva de capital e intereses, siendo el tipo de interés el 3,018% quedaría en un 3,518% para los 3 autobuses para el periodo febrero 2023 – enero 2024, o hasta la formalización del nuevo contrato.

El expediente ha sido informado por la Sra. Oficial mayor con fecha 10 de marzo y fiscalizado de conformidad con fecha 14 de marzo por el Sr. Interventor,

que indica en su informe que en la aplicación presupuestaria 44110-77000, existe crédito disponible por importe de 1.127.933,06€, no pudiéndose adquirir compromiso de gastos por importe superior al señalado anteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, informó favorablemente, el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**Primero.**- Aprobar la revisión de precios del contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros por autobús en la modalidad de concesión, suscrito con Salamanca de Transporte S.A. (A-37043015), al tipo de interés de las inversiones en material móvil en un 3,518% para los 3 autobuses incorporados en febrero de 2018, para el periodo febrero 2023 a enero 2024.

**Segundo.**- No podrán adquirirse compromiso de gastos por importe superior al señalado por el Sr. Interventor en su informe.

**Tercero.**- Notificar este acuerdo a la Policía Local, a la Intervención y a la empresa Salamanca de Transporte, S.A.”.

**15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 36ª DEL PCAP DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA EL PERIODO MARZO 2023-FEBRERO 2024, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE CINCO AUTOBUSES EN MARZO 2022.**

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, se acordó adjudicar el contrato de GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR

## AUTOBUS EN LA MODALIDAD DE CONCESION a la empresa SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

El contrato se formalizó el 30 de abril de 2014, con una duración de doce años.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de abril de 2021 se autorizó la incorporación de cinco nuevos autobuses cuya incorporación al servicio sería en marzo de 2022. Dichos autobuses se reciben el 17 de marzo de 2022.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de octubre de 2021 se aprobó el régimen transitorio que regula la continuidad del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros por autobús hasta la nueva adjudicación del contrato en los siguientes términos, una vez que el TSJ resolvió anular los Pliegos que rigieron la licitación:

a) El acuerdo de continuidad del servicio al que llegan las partes, se basa en las mismas condiciones, obligaciones, prescripciones y efectos recogidos en el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa con fecha de 30 de abril de 2014, incluyendo expresamente el mantenimiento de la plantilla.

b) La duración de la nueva situación debe circunscribirse al tiempo estrictamente indispensable para la nueva contratación.

c) El precio por kilómetro queda fijado en 3,185€/km, resultado de dividir los costes de explotación del servicio (según la estructura incluida en la oferta de "Salamanca de Transportes, SA" para la licitación del contrato) para un número total de 3.702.597,86 kilómetros, incluyendo en dicha estructura un 0,5% adicional de Gastos Generales y un Beneficio Industrial de 1,31%.

d) El precio que se reconoce en el apartado anterior, y en general los efectos del acuerdo de continuidad, tendrán eficacia desde el 1 de enero de 2021, desestimando así la petición de la empresa sobre el reconocimiento de efectos desde marzo de 2020, en los términos expuestos en los fundamentos que anteceden.

e) De conformidad con lo establecido en la letra anterior, se regularizarán las cuantías que correspondan en aplicación del nuevo precio.

Con fecha 2 de febrero de 2023, la empresa Salamanca de Transporte, S.A. solicita la revisión del tipo de interés a aplicar a la inversión de 5 autobuses nuevos incorporados en marzo de 2022 fijándose éste en la cuantía del 3,837% para el periodo de marzo de 2023 hasta febrero de 2024.

La revisión de las inversiones en material móvil (incorporación de 5 autobuses), para el periodo marzo de 2023 a febrero de 2024 siendo el Euribor a aplicar publicado en el B.O.E. el 2 de febrero de 2023, sería de:  $3,337+0,50 = 3,837\%$ , que sería el tipo de interés que se aplicaría a la subvención por compensación en material móvil incorporado y que coincide con la solicitud de Salamanca de Transportes, S.A.

La solicitud es informada favorablemente por el Jefe de la Policía Local el 15 de febrero de 2023, recibándose el 8 de marzo, fijándose un tipo de interés aplicable en la cuantía de 3,837% para el periodo de solicitado.

La Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Bienes y Contratación informa con fecha 15 de marzo de 2023 que, el art. 89 del TRLCSP regula la revisión de precios de los contratos, cuando se hubiese ejecutado el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, debiendo detallar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la forma o sistema de revisión aplicable.

Así, la cláusula 35 del PCAP determina el régimen económico del contrato el cual deberá ajustarse a lo establecido en el estudio económico financiero del Anexo nº 1 del PCAP. La subvención a la explotación se liquidará conforme a lo señalado en el apartado I.C. del estudio  $SE = (Km \times \text{euros/Km})$ - Ingresos mensuales por tarifas de los usuarios. La subvención de capital para compensar las inversiones en material móvil deberá ajustarse al apartado II.C del estudio económico financiero.

Señala que la Clausula 36 del PCAP establece que procederá la revisión del presupuesto del contrato cuando haya transcurrido un año desde su formalización, y su apartado 3 dispone:

“Revisión de las inversiones en material móvil (amortización)

El capital invertido será objeto de subvención mediante una cuota constante comprensiva de interés y del capital invertido (sistema francés). El tipo de interés será revisable cada año (desde la fecha de formalización o desde la fecha de su incorporación según proceda), aplicándose la referencia oficial interbancaria a un año (Euribor) de los préstamos hipotecarios, incrementado en un 0,50. El Euribor a aplicar será el publicado en el mes anterior a la fecha de revisión.”

Por otra parte, el Estudio Económico financiero que forma parte del contrato en el apartado II dispone que la subvención para compensar las inversiones en material móvil deberá tener en cuenta la capital invertido y la vida útil de los vehículos, que conforme a lo previsto en este pliego se fija en 12 años y su cuantía se determina aplicando al capital invertido una cuota constante comprensiva de capital e intereses (sistema francés); el tipo de interés será la referencia oficial interbancaria a un año (Euribor) de los préstamos hipotecarios; incrementado en 0,50 puntos; el Euribor a aplicar para las inversiones objeto de subvención a la fecha de formalización de este contrato será el publicado en el mes anterior a la fecha de formalización.

En aplicación a la cláusula 36 del PCAP apartado 3 respecto a la revisión de las inversiones en capital móvil, procederá su revisión teniendo en cuenta el capital invertido y la vida útil de los vehículos aplicando una cuota constante comprensiva de capital e intereses, siendo el tipo de interés el 3,337% quedaría en un 3,837% para los 5 autobuses para el periodo marzo 2023 - febrero 2024.

El expediente ha sido informado por la Sra. Oficial mayor con fecha 16 de marzo y fiscalizado de conformidad con fecha 17 de marzo por el Sr. Interventor, que indica en su informe que en la aplicación presupuestaria 44110-77000, existe

crédito disponible por importe de 1.127.933,06€, no pudiéndose adquirir compromiso de gastos por importe superior al señalado anteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, informó favorablemente, el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**Primero.**- Aprobar la revisión de precios del contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros por autobús en la modalidad de concesión, suscrito con Salamanca de Transporte S.A. (A-37043015), tipo de interés de las inversiones en material móvil en un 3,837% para los 5 autobuses incorporados en marzo de 2022, para el periodo marzo 2023 a febrero 2024.

**Segundo.**- No podrán adquirirse compromiso de gastos por importe superior al señalado por el Sr. Interventor en su informe.

**Tercero.**- Notificar este acuerdo a la Policía Local, a la Intervención y a la empresa Salamanca de Transporte, S.A.”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones** [Debate conjunto de los asuntos 12 a 15 incluidos en el orden del día]:

ILMO. SR. ALCALDE: Doña Carmen Díez, tiene la palabra.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, ya no es la primera vez que vienen a Pleno expedientes de este tipo, relacionados con el ajuste del interés que se paga por la compra de autobuses, que el ayuntamiento realiza a la empresa concesionaria del servicio. No es la primera vez tampoco que comento estas cuestiones, aunque soy consciente de que las ideas para cambiarlas, pues es necesario que vayan horadando poco a poco.

Entonces, ahora ya se nos plantea un problema con la compra de los autobuses, así, a plazos, a la empresa concesionaria. Es que el interés ahora ya

llega al 4%, mientras era casi el 0,1, pues no nos preocupaba mucho, porque era como dinero que no costaba, por así decirlo. Pero ahora ya es un 4%, y sí, sí que cuesta.

Quiero hacer una reflexión, y hacérselas extensiva a ustedes. Primera, es que, de cara a la nueva concesión de autobuses, que se van a seguir comprando, claro, los autobuses tienen que seguirse comprando, porque hay que renovarlos cada 12 años, y están en una cadencia buena. Ahí no hay ningún atasco, pero creo, por un lado, que hay que plantearse la compra de autobuses más pequeños para utilizar en el centro de la ciudad.

Hay dos cuestiones. Una, no podemos dejar al centro de la ciudad sin este servicio público. Dos. Los autobuses grandes no pueden circular con comodidad por el centro histórico. Son dos cuestiones que tenemos que aunarlas y reflexionar sobre ellas.

Luego, la otra cuestión es que creo que el ayuntamiento no puede plantearse la compra de autobuses a la misma empresa que es concesionaria. Pienso, pensamos que no es una cuestión ética, y que, por lo tanto, el ayuntamiento, esté quien esté en el equipo de Gobierno, en el futuro, tiene que plantearse la compra de autobuses de otra manera, posiblemente, comprarlos directamente y utilizar la experiencia de la plataforma de contratación de la FEMP que, a estas alturas, ya tiene que tener el suficiente manejo como para poder prestar asesoramiento en las compras de autobuses.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Carmen.

¿Alguna otra intervención?

Don Fernando Ortiz.

SR. ORTIZ RAMOS: Con la venia, señor alcalde, muy brevemente.

Ya hemos discutido esto, doña Carmen, en otros Plenos. El sistema de adquisición que está previsto en el pliego de condiciones es un sistema muy eficiente, porque nos permite la adquisición de autobuses con agilidad, con gran agilidad, mayor agilidad que si lo contratamos nosotros, y también, posiblemente, a menor coste que si lo contratáramos nosotros.

Seguidamente se procede a la votación con el siguiente resultado.

**12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 36ª DEL PCAP DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA EL PERIODO MARZO 2023–FEBRERO 2024, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE SEIS AUTOBUSES EN MARZO 2015.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [10 concejales] acuerda, por 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

Se hace constar que el concejal D. Ángel Fernández Silva no estaba presente en el Salón de Sesiones cuando se votó este asunto.

**13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 36ª DEL PCAP DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA EL PERIODO MARZO 2023–FEBRERO 2024,**



**CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE CUATRO AUTOBUSES EN MARZO 2019.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales], y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [10 concejales] acuerda, por 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

Se hace constar que el concejal D. Ángel Fernández Silva no estaba presente en el Salón de Sesiones cuando se votó este asunto.

**14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 36ª DEL PCAP DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA EL PERIODO FEBRERO 2023-ENERO 2024, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE TRES AUTOBUSES EN FEBRERO 2018.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

**15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 36ª DEL PCAP DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA EL PERIODO MARZO 2023-FEBRERO 2024,**

**CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE CINCO AUTOBUSES EN MARZO 2022.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 15 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

**O.A.G.E.R.**

**16.- PROPUESTA DE LA JUNTA RECTORA DEL O.A.G.E.R. PARA LA APROBACIÓN DEL LÍMITE DE LA CANTIDAD ASIGNADA EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD DEL O.A.G.E.R. PARA EL EJERCICIO 2023.**

“La Junta Rectora del O.A.G.E.R. constituida por los siguientes asistentes D. Fernando J. Rodríguez Alonso, D<sup>a</sup> María Isabel Macías Tello, D<sup>a</sup> Almudena Parres Cabrera, D. Marcelino García Antúnez, D<sup>a</sup> María Sánchez Gómez, D. Juan José García Meilán, D. Juan José Sánchez Alonso, D. Fernando Castaño Sequeros y D<sup>a</sup> Carmen Díez Sierra.

Ha conocido el expediente de referencia aprobando el siguiente dictamen:

"Por el Gerente del O.A.G.E.R. se informa lo siguiente:

"Con fecha 30 de noviembre de 2022 la Junta Rectora del O.A.G.E.R. aprobó el proyecto del presupuesto del O.A.G.E.R. para el ejercicio 2023.

En citado proyecto, se establecía una dotación de 23.040,00 euros en la aplicación presupuestaria 932-15000 en concepto de "Productividad".

En aplicación de los criterios para el pago del complemento de productividad establecidos en el artículo 128 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Excmo.

Ayuntamiento de Salamanca y base de ejecución del presupuesto nº34, resulta insuficiente dicha consignación por importe de 29.194,76 euros.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, dispone que

"Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma".

Todo ello da lugar a la necesidad de aprobar por el Pleno Municipal la cantidad global destinada a complemento de productividad del OAGER para el presente ejercicio por un importe total de 52.234,76 euros.

Visto cuanto antecede se propone a la Junta Rectora:

**Primero.-** Aprobación de la ampliación del importe global del complemento de productividad del O.A.G.E.R. hasta un importe máximo de 52.234,76 euros para el ejercicio 2023.

**Segundo.-** Remisión al Pleno del Ayuntamiento de Salamanca para la aprobación de la ampliación del importe global del complemento de productividad del O.A.G.E.R. hasta un importe máximo de 52.234,76 para el ejercicio 2023."

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [9 concejales] y el voto a favor del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**Se hace constar que el concejal D. José Luis Mateos no estaba presente en el Salón de Sesiones cuando se votó este asunto.**

### COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

#### 17.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL PEACE CITY WORLD Y EL CONTRATO PARA EL ASESORAMIENTO EXTERNO ESPECIALIZADO EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS, BÚSQUEDA Y CONTACTO DE POSIBLES INVERSORES PARA LA CIUDAD DE SALAMANCA Y SU INTERNACIONALIZACIÓN (CONCLUSIONES).

“La Comisión Especial de Investigación sobre la organización del Peace City World y el contrato para el asesoramiento externo especializado en proyectos estratégicos, búsqueda y contacto de posibles inversores para la ciudad de Salamanca y su internacionalización, en sesión celebrada el día 27-marzo-2023, ha conocido los cuatro escritos de conclusiones presentados por D. Ricardo Ortiz Ramos, Concejal no adscrito, por D<sup>a</sup>. Carmen Díez Sierra Concejala del Grupo Municipal Mixto, por D<sup>a</sup>. María Sánchez Gómez Concejala del Grupo Municipal Socialista, y por D. Fernando Javier Rodríguez Alonso Concejal del Grupo Municipal Popular y D<sup>a</sup>. Ana Suárez Otero Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos de forma conjunta.

Investigación, por el voto ponderado a favor del Concejal del Grupo Municipal Popular D. Fernando Javier Rodríguez Alonso y de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos D<sup>a</sup>. Ana Suárez Otero; y por el voto ponderado en contra de la Concejala del Grupo Municipal Socialista D<sup>a</sup>. María Sánchez Gómez, de la Concejala del Grupo Municipal Mixto D<sup>a</sup>. Carmen Díez Sierra, y del Concejal no adscrito D. Ricardo Ortiz Ramos; **adoptó** el siguiente **acuerdo**; manifestando, tras esta votación, D. Ricardo Ortiz Ramos que su escrito de conclusiones lo elevaba a voto particular para que acompañase a este Dictamen, y D<sup>a</sup>. María Sánchez Gómez y D<sup>a</sup>. Carmen Díez Sierra que emitirían sus respectivos votos particulares al día siguiente, para que igualmente acompañasen a este Dictamen.

**Aprobar como Dictamen de esta Comisión el siguiente escrito de conclusiones** presentado de forma conjunta por D. Fernando Javier Rodríguez Alonso del Grupo Municipal Popular y D<sup>a</sup>. Ana Suárez Otero del Grupo Municipal Ciudadanos:

**“CONCLUSIONES QUE FORMULAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS SOBRE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN CREADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO DE “PEACE CITYWORLD” Y EL CONTRATO PARA EL ASESORAMIENTO EXTERNO ESPECIALIZADO EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS, BÚSQUEDA Y CONTACTO DE POSIBLES INVERSORES PARA LA CIUDAD DE SALAMANCA, Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.-**

1.- ANTECEDENTES.-

El Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, en su sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2023, acordó constituir una Comisión Especial para la investigación y esclarecimiento de la organización del Congreso de “Peace City World”, celebrado en Salamanca en el mes de Enero de 2023, así como sobre el contrato para el asesoramiento externo especializado en proyectos estratégicos, búsqueda y contacto de posibles inversores para la ciudad de Salamanca, y su internacionalización, formalizado con D. José María Fuentes Rodríguez el 15 de julio de 2020.

La Comisión quedó constituida el 24 de febrero de 2023, bajo la presidencia del Tercer Teniente de Alcalde (por delegación de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento), formando además parte de la misma tres concejales respectivamente de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y Mixto, así como el Concejales no adscrito, y actuando como Secretario el de la Comisión Informativa Municipal de Educación y Cultura.

En su sesión constitutiva la Comisión acordó su Plan de trabajo, consistente en la entrega de diversa documentación a los miembros de la misma (incluido el expediente completo relativo al contrato objeto de investigación), y en la comparecencia ante la Comisión de dos Concejales y cuatro empleados de la Corporación que prestan sus servicios en Entes dependientes de la misma.

Tras la celebración, en sesión del 16 de marzo de 2023, de las comparecencias acordadas por la Comisión, se acordó por unanimidad presentar propuestas de conclusiones de sus trabajos en una nueva sesión a celebrar el 27 de marzo de dicho año.

## 2.- CONCLUSIONES.-

A la vista de las actuaciones realizadas por la Comisión cabe formular las siguientes conclusiones:

- Respecto del contrato formalizado con D. José María Fuentes Rodríguez el 15 de julio de 2020:

PRIMERA.- La licitación del contrato objeto de los trabajos de la Comisión fue acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal “Turismo, Comercio y Promoción Económica” (en adelante, la Sociedad Municipal) en su sesión del 20 de enero de 2020, contando con los votos favorables de los representantes en dicho Consejo de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Socialista.

Dicha licitación venía justificada por la necesidad de fomentar las actividades económicas en la ciudad, a través de la internacionalización de Salamanca como destino de inversiones y el impulso de iniciativas que generaran nuevas dinámicas en este campo.

Los Pliegos de condiciones que rigieron la licitación del contrato fueron elaborados por personal técnico de la Sociedad Municipal, tomando como referencia contrataciones análogas promovidas desde Entidades dependientes de

la Administración del Estado o la Autonómica; asimismo, fueron revisados por la asesoría jurídica municipal, adaptándose a sus observaciones. No se formuló reclamación alguna contra dichos Pliegos.

A la licitación se presentaron ocho ofertas.

SEGUNDA.- La adjudicación del contrato de referencia, en favor de D. José María Fuentes Rodríguez, fue acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal en su sesión del 3 de junio de 2020, con el voto unánime de los representantes de todos los Grupos Políticos Municipales.

La propuesta de adjudicación elevada al Consejo de Administración había sido aprobada por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación constituida al efecto, e integrada únicamente por personal técnico. La oferta de D. José María Fuentes Rodríguez obtuvo la mayor puntuación total, como resultado de conseguir la puntuación más alta en la valoración de la documentación técnica, y situarse en la tercera posición (sobre ocho) en la proposición económica. Las proposiciones económicas situadas en la primera y segunda posición pertenecían a licitadores que obtuvieron la antepenúltima y penúltima puntuación en la valoración de la documentación técnica.

No se formuló reclamación o recurso alguno contra la adjudicación del contrato.

TERCERA.- D. José María Fuentes Rodríguez aportó la documentación exigida por el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación para poder ser adjudicatario del contrato. Como es habitual en los procesos de contratación de la Sociedad Municipal, dicha documentación fue compulsada por la Gerente de la Sociedad, y revisada por los servicios administrativos de la misma, sin que se apreciara en ningún momento que algún documento pudiera no ser veraz.

CUARTA.- El contrato se formalizó el 15 de julio de 2020, con una duración inicial de dos años, y posible prórroga por otros dos más. El

cumplimiento del contrato se acreditaba principalmente a través de informes periódicos de actividad (semestrales y en algunos casos mensuales) que se hacían llegar por el contratista a la Sociedad Municipal. Dichos informes daban cuenta de manera detallada de las actuaciones realizadas por el contratista, en un periodo determinado de tiempo, vinculadas a la prestación de los servicios objeto del contrato; actuaciones que, en diversas ocasiones, tenían además relevancia pública. El pago a favor del contratista de las correspondientes facturas sólo se realizaba una vez presentados por él los informes semestrales de actividad exigidos por el contrato.

El hecho de que el contrato se estuviera cumpliendo con normalidad motivó que el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal, en sesión de 28 de julio de 2022, acordará la prórroga de su vigencia, prevista en el propio contrato. Tal decisión se adoptó sin que se formulara voto contrario alguno por los representantes de los Grupos Municipales presentes en la sesión del Consejo (Popular, Socialista, Ciudadanos y Mixto).

El acuerdo de prórroga no estuvo vinculado en ningún caso con las relaciones o contactos establecidos con la entidad “Peace City World”.

QUINTA.- Ninguno de los trabajadores municipales que intervinieron en las fases de preparación, licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato recibió indicación o instrucción alguna para prestar un trato de favor a D. José María Fuentes Rodríguez durante cualquiera de dichas fases.

Asimismo, durante el plazo inicial de vigencia del contrato (dos años) ningún concejal de los Grupos Municipales de la oposición (Socialista y Mixto), ni el Concejal no adscrito, mostraron interés alguno por el devenir del mismo, ni, en consecuencia, formularon objeción alguna sobre la actividad realizada por D. José María Fuentes. Actitud ésta que, más allá de la petición de información formulada por la Concejala representante del Grupo Mixto en el Consejo de



Administración de la Sociedad Municipal cuando se aprobó la prórroga (julio de 2022), se extendió también a la vigencia de dicha prórroga.

SEXTA.- El 8 de febrero de 2023 se constata por el Ayuntamiento de Salamanca, a raíz de una información publicada en el diario digital “Salamanca 24 horas”, que D. José María Fuentes había falseado el curriculum presentado con la documentación aportada en la licitación del contrato. En concreto, la falsedad se refería a su titulación de Licenciado en Economía por la Universidad de Salamanca.

Como consecuencia de lo anterior, con carácter inmediato se procedió a formular la oportuna denuncia ante los Juzgados de Salamanca para depurar las responsabilidades penales en que D. José María Fuentes hubiera podido incurrir, así como las responsabilidades civiles que, en favor del Ayuntamiento, se derivaran de las anteriores.

Igualmente se procedió a dejar sin efecto el contrato suscrito por la Sociedad Municipal con D. José María Fuentes.

- Respecto de la celebración en Salamanca del Congreso de “Peace City World”:

SÉPTIMA.- Una de las iniciativas promovidas por D. José María Fuentes en el marco del contrato de referencia fue la celebración en Salamanca de un Congreso Internacional organizado por la entidad privada “Peace City World”. Dicho Congreso tuvo lugar en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León, sito en nuestra ciudad, entre los días 23 y 27 de enero de 2023, y en él se inscribieron numerosas personas vinculadas a entidades del sector público y privados, tanto nacionales como internacionales.

OCTAVA.- La Sociedad Municipal, que no participó en la organización del Congreso, colaboró en su celebración asumiendo gastos por importe de 49.676,59€ (I.V.A. incluido). Asimismo, no cobró a la entidad organizadora el coste del alquiler del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León, que

hubiera ascendido a la cantidad de 20.055,75€ (I.V.A. incluido). Otros congresos o eventos celebrados en estas instalaciones también han contado con este tipo de colaboración por parte de la Sociedad Municipal.

NOVENA.- En el contexto del mencionado Congreso la entidad “Peace City World” propuso a la Diputación Provincial de Salamanca y varios Ayuntamientos de la provincia (entre ellos el Ayuntamiento de Salamanca) la firma de un Protocolo de intenciones que, sin contraprestación económica alguna por parte de las Administraciones en favor de “Peace City World”, abría la puerta a que se presentaran ante las mismas, en un futuro, propuestas concretas de inversiones que, en todo caso, debían ser aprobadas por dichas Administraciones una vez presentadas.

En el caso del Ayuntamiento de Salamanca, el texto definitivo de dicho Protocolo fue revisado por la Secretaría General de la Corporación, no encontrando objeción legal alguna para su firma. El Protocolo fue suscrito el 27 de enero de 2023 por la Diputación Provincial de Salamanca y quince Ayuntamientos.

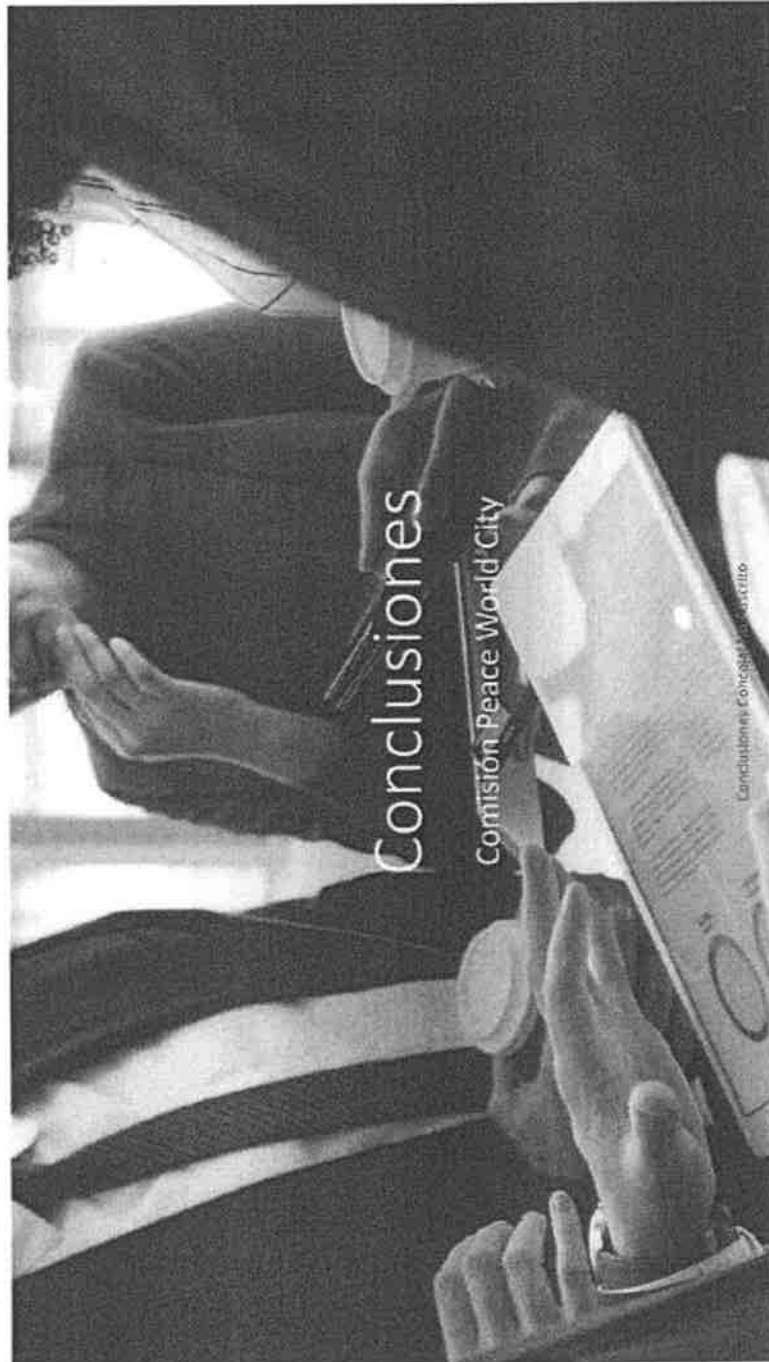
Como consecuencia de los acontecimientos descritos en la conclusión sexta, se comunicó a la entidad “Peace City World” por parte del Ayuntamiento de Salamanca la denuncia del Protocolo antes referido.”>>

**Al dictamen anterior se presentaron tres votos particulares:**

- **El del Concejál No Adscrito D. Ricardo Ortiz Ramos.**
- **El de la Concejala del Grupo Socialista D<sup>a</sup> María Sánchez Gómez**
- **El de la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Carmen Díez Sierra**

**Estos tres votos particulares se transcriben seguidamente:**

Voto Particular del Concejal no adscrito D. Ricardo Ortiz Ramos



## Sobre el contrato

- El contrato buscaba un consultor, no una empresa para realizar el trabajo de captación de inversiones , por ello la mayor puntuación la obtuvo el licitador que mejor se adaptaba a los pliegos.
- El coste del contrato, suponía una dedicación de 40 horas semanales , es decir una jornada completa durante 2 años. Ningun informe ni estudio demuestra que la dedicación de 40 horas semanales se realizará.
- La mayor razón para renovar el contrato fue el Congreso ya que todas las demás iniciativas como la de Halal se consideraron no acordes salvo la de Ciudad de las artes escénicas, que convendría realizar un seguimiento exhaustivo para impedir que pase lo que Peace Word City.
- En el contrato había dos partes , una de promoción económica y otra de turismo, la parte de promoción económica contaba con una responsable de seguimiento, la parte de seguimiento de turismo correspondía directamente con el presidente de la sociedad de turismo.
- Durante dos años el adjudicatario ha estado representando a Salamanca ante empresas, instituciones y países extranjeros sin ningún tipo de control hasta la presentación de los informes semestrales.
- Se han incumplido muchas de las mejoras que se puntuaron en la adjudicación , como base de datos, informes mensuales.

# Sobre el congreso

- La sociedad de turismo puso el palacio, el sistema de traducción, los cafés y los cocteles y la animación es decir solo hacían falta los ponentes y asistentes. La sociedad de turismo fue un elemento necesario para el desarrollo del congreso.
- Los gastos de este congreso fueron aprobados por el responsable de la Sociedad de Turismo sin ningún tipo de acuerdo que documentara este apoyo al congreso.
- Desde el primer momento el único objetivo del organizador era la inversión en terrenos para venderlos a futuros inversores para lo que necesitaba el apoyo de las instituciones.
- Este proyecto levanto dudas razonables dentro de la sociedad, pero siguió adelante por el apoyo del responsable de la sociedad de turismo.
- Este proyecto fue utilizado para vender unas inversiones millonarias de cara al futuro con un claro objetivo de utilizarlo electoralmente.

## Sobre la sociedad de turismo

- No se detectaron en ningún momento las posibles incongruencias de la documentación del adjudicatario. ( Solvencia con transfiencias, alta seguridad social con tarifa para nuevos autónomos, contrato fijo que demostraba que no era un consultor, vida laboral para comprobar la experiencia).
- No existían ningún registro de las horas dedicadas por el consultor al proyecto, basando su seguimiento en informes de baja calidad siendo imposible comprobar de manera efectiva el cumplimiento del contrato.
- Se ha constatado la dicotomía entre promoción económica y turismo y que en este caso no había responsabilidad de la parte de turismo.

# Sociedad de turismo

- Se debe mejorar el control de la solvencia técnica y económica de las contrataciones.
- Se deben establecer mediante protocolos las responsabilidades en el seguimiento de los contratos.
- Se deben establecer protocolos a la hora de aprobar un gasto relacionado con una actividad, proporcionando transparencia a los gastos pagados.
- Se debe hacer una auditoría de funcionamiento y auditoría económica sobre todos los gastos que se han producido en la sociedad relacionados con la toma de decisiones del presidente de la sociedad sin contar con un documento de colaboración.

Conclusiones Consejo de Adscrito

5

## Voto Particular de la Concejala del Grupo Socialista D<sup>a</sup>. María Sánchez Gómez



### Voto particular



PSOE

Recibido el día 28-03-2023 a las doce horas. El contenido de la Comisión Especial de Investigación.

María Sánchez Gómez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, integrante de la Comisión Especial de Investigación sobre la organización del Peace City World, en nombre del Grupo Municipal Socialista formula el siguiente voto particular:

#### I.- REITERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PRÁCTICA DE PRUEBA.

**PRIMERA.-** Que desde el Grupo Municipal Socialista debemos manifestar con carácter previo que una vez que se han celebrado las dos únicas sesiones de la Comisión de Investigación y dado el contenido de las mismas, la primera destinada únicamente a proponer y admitir las pruebas y la segunda a practicar las comparencias, en la sesión celebrada el pasado día 28 de marzo de 2023, en ningún caso estábamos en condiciones de formular un escrito de conclusiones con carácter definitivo, por considerar que es necesario ampliar la prueba documental que ha sido facilitada a los miembros de la comisión así como las comparencias que especificamos en el presente escrito.

No podemos olvidar que la presente Comisión de Investigación tiene por objeto analizar unas decisiones tomadas por el equipo de Gobierno al completo, máxime cuando de la prueba documental practicada se infiere que el PP participó activamente tanto en reuniones con D. José María Fuentes, como en el Congreso Peace City World, y que el propio Protocolo firmado con dicha empresa británica fue firmado por el Alcalde, D. Carlos García Carbayo, en calidad de máximo representante de esta Corporación.

Por lo tanto, habiendo decidido el Equipo de Gobierno cerrar en el día de ayer la Comisión de Investigación, como ya anticipamos en nuestro escrito de conclusiones, será un cierre precipitado y en falso con el único objetivo de eludir cualquier tipo de responsabilidad del PP y no permitir que se esclarezca lo que realmente ha sucedido en el presente caso.

En este sentido una vez celebrada la segunda sesión de la Comisión de Investigación el pasado día 16 de marzo de 2023, en la que se practicaron las comparencias que fueron propuestas y admitidas por la Presidencia de la Comisión en la sesión anterior del día 24 de febrero de 2023, reiteramos en la última sesión celebrada el 28 marzo, la solicitud efectuada por el Grupo Municipal Socialista en relación a la comparencia de D. Carlos García Carbayo, D. Fernando Rodríguez y D. Javier Iglesias.

Página 1



## Voto particular



**PSOE**

Ello se justifica en que la información que se ha trasladado a la Comisión por los diferentes comparecientes no es suficiente para llegar a tener un conocimiento real sobre el grado de participación del Grupo Municipal de PP en lo sucedido, formando parte del Equipo de Gobierno no ha depuesto ningún responsable político de dicho partido para explicar su implicación y grado de conocimiento en las cuestiones que han sido objeto de la comisión de investigación.

A mayor abundamiento tanto el Alcalde como el Pte de la Diputación han sido partes firmantes del Protocolo con la entidad Peace City World, y posteriormente ambos en nombre de las respectivas instituciones que representan se han desvinculado del mismo, no existiendo constancia alguna de los motivos de fondo que justifiquen esa la resolución anticipada.

Por otro lado y en relación a D.Fernando Rodríguez, ha quedado acreditado que participó en algunas las reuniones de seguimiento del contrato que constan en los informes que elaboraba el propio adjudicatario, informes en los que curiosamente se detallan las manifestaciones realizadas por Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos pero se omite cualquier alusión directa a los del Partido Popular.

Igualmente relevante era que hubiera comparecido ante la comisión el Concejal del grupo Mixto D.Ricardo Ortiz (Concejal de Ciudadanos en el momento en el que sucedieron los hechos) necesidad que queda plenamente justificada teniendo en cuenta la gravedad de las manifestaciones que éste realizó en el Pleno Extraordinario celebrado el pasado día 17 de febrero de 2023, y que tienen una incidencia directa con el objeto de la Comisión de Investigación, incluso podrían condicionar el contenido de las conclusiones que tiene que efectuar la misma.

**SEGUNDA.** - Que asimismo, y en cuanto a la documentación facilitada y que obra en el expediente, como ya manifestamos en nuestro escrito de conclusiones, resulta imprescindible que se permita el acceso a toda la contabilidad de la Sociedad de Turismo para que los miembros de esta Comisión puedan tener un conocimiento real de los costes que han tenido los diferentes eventos objeto de investigación (viaje a Londres, celebración del Congreso, acto de firma del Protocolo), máxime si tenemos en cuenta que la única documental aportada al presente procedimiento ha sido un mero listado de gastos efectuado en formato "Word" sin estar firmado ni visado por responsable alguno, y sin facilitar copia de las facturas que los justifican.

Del desglose facilitado relativo a los Gastos de Viaje Londres, julio 2022 (2.501,66 Euros) y los Gastos del Congreso Peace City World, enero 2023 (49.676,59 Euros), así como del Certificado emitido por la Directora del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León en Salamanca en el que consta el importe dejado de facturar a la entidad británica Peace City World (20.055,75 Euros), podemos inferir que como mínimo los costes han ascendido un total de 72.234 Euros.

## Voto particular



PSOE

Quedando pendiente de comprobar las facturas que justifican los gastos, así como poder acceder a la contabilidad mencionada, por lo tanto, no existe garantía alguna, de la realidad de los mismos así como de que se estén ocultando algunos gastos que sí pueden aparecer en los asientos contables de la Sociedad de Turismo una vez que se nos permitiera el acceso a la misma.

**TERCERA.-** Que teniendo en cuenta la documental aportada a los miembros de la Comisión y las declaraciones realizadas por la Pta de la Mesa de Contratación en relación a que la mesa ni solicitó ni requirió la documentación acreditativa de su solvencia profesional el adjudicatario, porque según sus manifestaciones *"la Mesa no estaba encargada de la verificación de esa documentación sino eran los administrativos"*, *"la comprobación en este tipo de contratos corresponde a los servicios administrativos de apoyo a la gerencia de la Sociedad"* (Folio 16 del 2ºActa).

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos necesario que compareciera ante la Comisión el personal administrativo encargado de verificar la documentación aportada, en especial para aclarar la verificación de los documentos relativos a la solvencia profesional de la persona que resulto finalmente adjudicataria del contrato.

Ilustrativas a este respecto resultan las manifestaciones realizadas por el Gerente de Zaldesa, miembro de la mesa de contratación quien aseguró que se contrató a esta persona por *"la valía que tenía y el compromiso de la ejecución del proyecto que se iba a realizar"*, *"presenta sus credenciales, a qué se ha dedicado, qué es lo que ha hecho, cuál es su experiencia"* Sin embargo no comprobaban que la valía fuera cierta. (Folio 11 del acta). Asimismo, manifiesta que *"la mesa cuando valora la oferta comprueba el currículum de esta persona"* (Pag 12 del 2ºActa), si bien el propio Ayuntamiento considera ahora que es falso que esta persona estuviera licenciado en Economía por la USAL, y el Master que aporta de una Universidad de extranjera quedaría también en entredicho. Quedando en entredicho que desde la Mesa de Contratación se haya realizado comprobación alguna del currículum.

*"El detalle que tiene el proyecto y que se diferenciaba del resto en relación a la concreción con la ciudad de Salamanca"*, fue el otro motivo alegado por este miembro de la Mesa para proceder a la contratación del D.José María Fuentes (Folio 11 del 2º acta).

Resulta fundamental unir estas afirmaciones con la manifestaciones que hizo D.Ricardo Ortíz en el Pleno Extraordinario de 17 de febrero del 2023, denunciando que cuando formaba parte del Grupo Municipal de Ciudadanos, ya había advertido a Don Fernando Castaño que este contrato se había hecho a medida de esta persona y que, curiosamente esta persona tenía información específica sobre Salamanca que se la podía haber propiciado directamente de Don Fernando Castaño.

## Voto particular



**PSOE**

### II.- EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

**CUARTA.-** Llama poderosamente la atención que de la documentación aportada a la Comisión se obvie un dato relevante, y es que el adjudicatario forma parte en calidad de Consejero de la empresa británica Peace City World. Máxime si tenemos en cuenta que dicha información es pública y fácilmente contrastable ya que en la página web de la citada mercantil, que al parecer según la información periodística carece de toda actividad, aparece el adjudicatario del contrato como consejero de la misma.

La persona a la que ha contratado el Ayuntamiento, y cuyo contrato prorroga, precisamente la gestión más importante en la que centra toda su actuación es la que pretende culminar con la empresa de la que él mismo forma parte. Este interés desmedido e injustificado, provoca incluso un apercibimiento por parte del concejal de Promoción Económica quien solicita expresamente que no se centre tanto en ese proyecto que se califica como utópico y concluimos nosotros, por lo tanto, irrealizable. (Folio 779 del Expediente).

Parece ser, según las comparecencias practicadas, que la iniciativa de que se realice el Congreso en Salamanca y se firme el Protocolo parte de la propia empresa británica Peace City World, una empresa privada de la que el "adjudicador" forma parte, por lo que podemos concluir que esa iniciativa parte del propio adjudicatario del contrato, quien disfruta de esa doble condición, todo ello por supuesto condicionado a las aclaraciones que puedan realizar a este respecto las personas cuyo testimonio hemos propuesto de nuevo en nuestro escrito de conclusiones, y cuya comparecencia ante la Comisión de Investigación resultaba imprescindible para esclarecer este punto y el grado de intervención e iniciativa del propio Ayuntamiento.

En definitiva esta circunstancia podría poner en duda el asesoramiento realizado por esta persona, concluyendo desde el Grupo Municipal Socialista que en este caso ha existido un evidente conflicto de intereses que vicia por completo el objeto del contrato, y que en ningún momento ha sido advertido por el interesado ni por el propio Concejal de Turismo quien admitió en su comparecencia ser conocedor de este extremo durante la vigencia del contrato, al igual que un miembro de la Mesa de Contratación que en concreto admite que tenía conocimiento de que esta persona formaba parte del equipo de la empresa privada "Peace City World" (Folio 12 del 2ºActa).

Por último y en relación a la relación de amistad existente entre el adjudicatario y el concejal que propició la necesidad de realizar la contratación, ha quedado constado que existía un conocimiento generalizado por parte de las personas que han depuesto ante la Comisión de investigación de dicho extremo, conociendo dicha circunstancia alguna de ellas incluso antes de que se produjera la contratación.

## Voto particular



**PSOE**

En concreto interesa resaltar las manifestaciones realizadas por la Gerente de la Sociedad de Turismo, admitiendo que en el verano de 2019 acudió D.Fernando Castaño acompañado de D.José María Fuentes, quien participó en la reunión que organizó la propia Gerente de Turismo con una sociedad mercantil estatal denominada Segitur, para que Salamanca formara parte de la red de destinos inteligentes. (pag 38 del 2ºActa).

Asimismo, ha quedado aclarado definitivamente que en ningún momento se informó de dicha circunstancia al resto de Grupos Municipales con presencia en el Consejo de Administración de la Sociedad de Turismo. Así consta en las declaraciones realizadas por el propio Concejal de Turismo ante preguntas de la representante de este Grupo Municipal en la Comisión de Investigación, en las que reconoce que en ningún momento advirtió ni informó al resto de grupos municipales de su relación de amistad con la persona a la que finalmente se adjudicaría el contrato, ni por supuesto en el momento de la votación celebrada en la sesión de 3 de junio de 2020 en la que por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo se acordó la adjudicación del contrato a D.José María Fuentes.(pag 59 del 2ºActa).

### III.- FALTA DE DILIGENCIA EN LA COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

**QUINTA.-** Que como ya hemos manifestado, y se infiere de las comparecencias practicadas, fue el Departamento de administración de la Sociedad Municipal de Turismo el encargado de comprobar la documentación que aportó esta persona (Folio 557 y ss del Expediente).D. José María Fuentes Rodríguez, una vez que se le adjudicó el contrato. (Pag 35 del 2º Acta).

- Currículo que no se comprueba la veracidad de su contenido.
- Recibo de pago de un título en Económicas y certificado de notas y no se solicita que se aporte el título con posterioridad.
- Copia de un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa y no se solicita el informe de vida laboral para corroborar si el mismo ha finalizado y que esta persona tiene plena disponibilidad de tiempo para dedicarse al cumplimiento del contrato.
- Cartas de presentación en inglés para justificar su trayectoria profesional y no se solicita traducción jurada.
- Titulación de un Master en una Universidad Extranjera que puede quedar también en entredicho una vez que el Título de Licenciado en Economía es supuestamente falso.

A este respecto de las múltiples manifestaciones realizadas en las comparecencias para intentar justificar este extremo, llama la atención la que consta en el Folio 36 del 2ºacta *“existe una titulación de un Master. En ningún momento en el pliego de condiciones administrativas se exige una determinada titulación, se dice que se presenten títulos académicos y profesionales. De no haber presentado un título de una licenciatura ha presentado un título de un máster por una Universidad. Los títulos de máster siempre*

Página 5

## Voto particular



PSOE

*son posteriores a las titulaciones de licenciaturas y es también un título académico” (pag 36 del 2º Acta).*

En definitiva, de estas afirmaciones se puede inferir que ya no sólo que se ha podido aportar una documentación supuestamente falsa para acreditar la Licenciatura en Económicas, sino también se ha podido aportar una titulación supuestamente falsa del Máster, que sí habría sido por lo tanto, incorrectamente valorada.

Por ello desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos que se traslade a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento la necesidad de ampliar la denuncia formulada ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca el pasado día 9 de febrero de 2023, ya que D. José María Fuentes también podría supuestamente haber falsificado el Título de Máster aportado, todo ello con el fin de que se realicen las averiguaciones oportunas.

En todo caso solicitamos que se informe a la USAL como parte interesada, ya que se ha podido haber hecho uso de una titulación supuestamente falsa ya no solo para acceder al presente contrato, sino para acceder a unos estudios de Máster en otra Universidad con las implicaciones que ello conllevaría.

### V.- FALTA DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

**SEXTA.** Que según manifiesta a la Comisión la responsable de Promoción Económica, ésta se encarga del seguimiento del contrato, dicho seguimiento se limita a conformar las facturas tras recibir los informes que se aportan semestralmente por el propio adjudicatario (Folio 14 del 2º Acta) además los fiscaliza una persona que no tiene conocimiento de las iniciativas que supuestamente tiene esta persona por *“no estar relacionadas con Promoción económica, sino con la parte de Turismo e Internacionalización”*.

Ha quedado acreditado igualmente que no se comprueba que el contenido del informe elaborado por el propio adjudicatario sea cierto (Folio 21 del 2º Acta), dejando el peso importante de la fiscalización y control del contrato a lo que se trasladaba en los medios de comunicación. *“Creo que no es mi cometido. Además, en los informes que tenían pantallazos de videoconferencias, imágenes, de folletos, de haber organizado jornadas y es más en prensa, he visto noticias, fotografías, que estaban avalando lo que venía en el informe. Es cuestionar lo que sale en los medios de comunicación. Por tanto, yo he dado por válido lo que estaba en el informe”, “Damos por hecho que lo que sale en prensa es cierto”* (Folio 22 del 2º Acta).

Precisamente lo que constatan los medios de comunicación son noticias que aluden a falsedades en las que ha podido incurrir el adjudicatario del contrato, que podrían afectar a la veracidad del contenido de sus informes: en este sentido en los informes realizados por el adjudicatario del contrato existen alusiones a supuestas reuniones y contactos con la Fundación Metrópoli (Folios 692, 717 y 734 del Expediente) *“institución de la que se ha hablado anteriormente en otros informes, es miembro del*

## Voto particular



PSOE

*Consejo Asesor del Peace City World, al igual que este asesor, que fue de hecho el que presentó a las dos partes”.*

En este sentido como ha recogido la prensa local, *“antes de que trascendiera el asunto del título falso del asesor, el desmarque tajante de grandes empresas respecto al macroproyecto ya había sembrado dudas sobre esta iniciativa inversionista en la que el Ayuntamiento de Salamanca llevaba embarcado más de dos años. Alfonso Vegara, presidente de la Fundación Metrópoli y reconocido innovador urbano, aseguró que ni su entidad ni él tienen relación con el proyecto de Salamanca, aunque el propio concejal de Turismo de la Ciudad, Fernando Castaño, de Ciudadanos, lo había señalado como la persona que se encargaría de este desarrollo”.*

**SÉPTIMA.-** Que asimismo en las comparecencias han producido manifestaciones contradictorias en relación al responsable de la fiscalización del contrato, *“El seguimiento de la parte de Turismo e Internacionalización lo llevaba directamente el Concejal de Turismo”* (Folio 15 del 2ºActa) sin embargo por parte de la Gerente de Turismo, Comercio y Promoción Económica se manifiesta que *“en realidad no hay un responsable de seguimiento del contrato del Área de Turismo, solamente del área de promoción económica, y así se recoge en la propia documentación de la licitación”* (Folio 25 del 2º Acta).

Por lo tanto podemos concluir que el grueso del objeto del contrato se deja sin fiscalizar, teniendo plena libertad el adjudicatario para actuar sin supervisión alguna, cuestión que no solo incide en el grado de cumplimiento del contrato, sino también y como consta en los informes que el mismo elabora, éste supuestamente realizaba llamadas a embajadas, al Gobierno de España, asistía a distintos eventos, al parecer en representación del Ayuntamiento de Salamanca, todo ello sin que previamente se informara al propio Ayuntamiento *“nunca he recibido ninguna solicitud ni de autorización ni conocimiento de que existiese esa agenda”* (Folio 27 del Acta 2º)

En consecuencia, la prórroga del contrato también carecería de justificación, se presenta un informe que se lleva al Consejo de Administración en el que *“lo único que se indica es que los trabajos han sido satisfactorios en relación a la prórroga”*, sin embargo, de se ha comprobado que tan siquiera se ha fiscalizado la realidad de los mismos.

Salamanca, 28 de marzo de 2023

María Sánchez Gómez  
Concejala del Grupo Municipal Socialista

Página 7

## Voto Particular de la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup>. Carmen Díez Sierra

### **GRUPO MIXTO Podemos - Izquierda Unida**

Dña. María del Carmen Díez Sierra, con NIF 132915508, concejala del Ayuntamiento de Salamanca, asistente en calidad de miembro titular, en representación del Grupo Mixto, a la sesión del día 27 de Marzo de 2023 de la Comisión de Especial de Investigación, formula VOTO PARTICULAR contra el dictamen de la misma en relación a la organización del Congreso de "Peace City World" y el contrato para el asesoramiento externo especializado en proyectos estratégicos, búsqueda y contacto de posibles inversores para la ciudad de Salamanca, y su internalización.

#### **ANTECEDENTES:**

El Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, en su sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2023, acordó constituir una Comisión Especial para la investigación y esclarecimiento de la organización del Congreso de "Peace City World", celebrado en Salamanca en el mes de Enero de 2023, así como sobre el contrato para el asesoramiento externo especializado en proyectos estratégicos, búsqueda y contacto de posibles inversores para la ciudad de Salamanca, y su internalización, formalizado con D. José María Fuentes Rodríguez el 15 de julio de 2020.

La Comisión quedó constituida el 24 de febrero de 2023, bajo la presidencia de Tercer Teniente de Alcalde (por delegación de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento) formando además parte de la misma tres concejales de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y Mixto, así como el Concejales no adscrito y actuando como Secretario el de la Comisión Informativa Municipal de Educación y Cultura.

En su sesión constitutiva, la Comisión acordó su Plan de trabajo, consistente en la entrega de diversa documentación a los miembros de la misma, y en la comparecencia ante la Comisión de dos Concejales y cuatro empleados de la Corporación que prestan sus servicios en Entes dependientes de la misma.

Tras la celebración, en sesión del 16 de marzo de 2023, de las comparecencias acordadas por la Comisión, se acordó por unanimidad presentar propuestas de conclusiones de sus trabajos en una nueva sesión celebrada el 27 de marzo de dicho año.

En la sesión del día 27 de Marzo se presentaron las conclusiones de los distintos grupos. No habiendo coincidencia en las distintas conclusiones presentadas respecto al Dictamen finalmente aprobado y que se presentará en el pleno del día 31 de Marzo, en consonancia con el art 132 del reglamento de funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca se presenta el siguiente

#### **VOTO PARTICULAR**

1.- La verificación de la documentación acreditativa de la solvencia técnica de la empresa unipersonal constituida por D. José María Fuentes se encarga de los servicios administrativos sin supervisión.

**GRUPO MIXTO**  
**Podemos - Izquierda Unida**

2.- La Mesa de Contratación que intervino en el proceso de selección del asesor JM Fuentes no supervisó el DEUC (Documento Europeo Único) con la debida atención ya que J.M Fuentes responde que él, como operador, es una empresa de pequeño tamaño y poco después que no puede presentar el certificado de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y los impuestos y a nadie parece extrañarle puesto que no se le requiere en ese momento para aportar o subsanar esta información.

3.- Parte de las personas que participan en el proceso de selección de JM Fuentes reconocen en la comisión que conocen o saben de la relación personal de éste con el Concejal Fernando Castaño.

4.- La actividad de JM Fuentes durante dos años y medio como asesor de inversiones produjo una serie de productos que no fueron recibidos por igual por las Concejalías implicadas: por un lado la de Promoción Económica y por otro la de Turismo e Internalización. La primera aprovechó únicamente el diagnóstico de la ciudad hecho por J.M Fuentes para afianzar sus propias líneas de trabajo y, aunque su personal es el responsable de recibir las memorias semestrales de JM Fuentes y conformar el pago de sus facturas, se desmarcan de las propuestas concretas que realiza; también de la celebración del Congreso Peace City World al que no asistieron.

5.- La titulación que JM Fuentes presentó en el proceso de selección no era un requisito de la contratación. Pero siendo necesario avalar la capacidad técnica de su empresa, optó por presentar una titulación académica que se ha denunciado como falsa, por no haber alcanzado los créditos necesarios para su obtención. La incapacidad de JM Fuentes para presentar documentos que avalaran su experiencia como empresa o como autónomo/emprendedor conduce a concluir la falsedad de su imagen y de su trabajo anterior.

6.- Nadie ha comprobado la relación de Peace City World con ONU Habitat, dando por hecho que existía y era cierta, lo cual ha falseado la imagen de la empresa consultora Peace City World en relación a sus propuestas para Salamanca.

Después del Congreso de PCW en Salamanca, ONU Habitat se ha desmarcado por completo de Peace City World señalando que sus proyectos, ciudades para la paz, no forman parte de sus objetivos, y que el Congreso celebrado en Salamanca y la entidad promotora son ajenos a Naciones Unidas.

7.- Ha quedado demostrado que nadie se ocupó de comprobar si era cierto que la Fundación Metrópoli era socia de Peace City World según los Informes semestrales de JM Fuentes. Salvo Fernando Castaño nadie, ni la propia Fundación, reconocen esta vinculación.



**GRUPO MIXTO**  
**Podemos - Izquierda Unida**

Fundación Metropoli (al igual que ONU Habitat) daban prestigio a la empresa consultora Peace City World. Que ambas vinculaciones sean falsas desvirtúa notablemente la bondad de la empresa consultora.

8.- Juan José Sánchez Alonso, concejal de Promoción económica del Ayuntamiento reconoce que en una reunión mantenida en Noviembre de 2021 en el PMVU, se desmarca de las actuaciones de JM Fuentes en torno a Peace City World considerándolas utópicas y recomienda trabajar en Inversiones más concretas. No obstante, nadie impide que se siga trabajando en la misma línea durante todo el año 2022, al menos a nivel comunicativo. Internamente se frustra la firma en Londres del Memorándum para convertir Salamanca en una de las ciudades Peace City World, al no contar con el apoyo del propio Alcalde, cuya firma debería haber figurado en ese documento.

9.- El Ayuntamiento creyó la apariencia de veracidad que ofrecían los informes semestrales de JM Fuentes, tanto para pagar sus facturas, como para renovar su contrato por dos años más. Faltó una supervisión, comprobación sería de su actividad y su entronque con los planes y programas municipales. Se le dejó hacer, incluso en sus propuestas más megalómanas. Propuestas que se asumieron sin opinión de los técnicos municipales, del resto de grupos de la oposición y de la ciudadanía en general.

10.- Existe una clara desafección de la Concejalía de Promoción Económica respecto a los proyectos propuestos por JM Fuentes y especialmente los que tiene que ver con Peace City World por considerarlos utópicos. El Concejal reconoce no obstante no haber avisado de esa circunstancia al Alcalde, ni a su Grupo municipal.

11.- Las conversaciones para la gestión del Puerto Seco con la empresa danesa MAERSK es una de las pocas cuestiones objetivas que se derivan de la actuación durante dos años y medio de JM Fuentes. Y continúan, aún cuando existen condicionantes legales derivados de que siendo pública esta Infraestructura, necesita de un concurso público para su gestión.

12.- A pesar de que el equipo de gobierno del Ayto conocía los aspectos más increíbles de la oferta de Peace City Salamanca (nueva ciudad de 70.000 habitantes, inversiones ligadas a la logística, tranvía para unir poblaciones del sur de la capital, funicular para atravesar el río) y poco de su dinámica inversora, se dejó seducir por las posibilidades electoralistas que le ofrecía el Congreso y su difusión por los medios de comunicación. Participó en el Congreso de PCW, pagó parte de sus costes y refrendó el protocolo que, aunque a mucho no comprometía, sí dejaba claro la voluntad de los 15 aytos y de la Diputación que lo refrendaron de poner facilidades para un proyecto en el que ni sus impulsores creían.

**GRUPO MIXTO**  
**Podemos - Izquierda Unida**

13.- Del contenido de la Comisión de Investigación y su documentación, no queda claro en qué momento la firma del Memorandum al más alto nivel (Alcaldía) a celebrar en Londres para convertir a Salamanca en una ciudad para la paz (Peace City World Salamanca), se transformó en un acuerdo para celebrar un Congreso. A todas luces, uno y otro evento tienen una importancia y valoración distinta. Tampoco queda claro por qué se renunció a ello, ni quién tomó esa decisión. Según el concejal Fernando Castaño, una cosa es lo que "se pone en los informes y otra la realidad concreta".

14.- La conclusión es que la contratación de JM Fuentes no tuvo una supervisión documental adecuada, dejando solo el control al nivel administrativo. Que su actividad fue poco vigilada y creíble y la celebración del Congreso y sus propuestas constituyen un deterioro sin precedentes de la buena imagen de Salamanca, una ciudad histórica y universitaria que a lo largo de su existencia ha sido innovadora y avanzada en muchos aspectos, conservando un imagen propia fundamentada en la razón y la racionalidad que ahora se ve desprestigiada desde los órganos que más deben velar por conservar y acrecentar el buen nombre de Salamanca.

Salamanca a 28 de Marzo de 2023

Firmado por DIEZ SIERRA MARIA DEL CARMEN -  
\*\*\*9155\*\* el día 28/03/2023 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo: Carmen Díez Sierra

**AL PLENO MUNICIPAL**

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

ILMO. SR. ALCALDE: De acuerdo con la Junta de Portavoces habrá dos intervenciones. La primera de ellas es de 6 minutos, la segunda de 3 minutos, y al final de las intervenciones se votarán, primero, los votos particulares y finalmente el Dictamen, si así correspondiera.

¿Desea intervenir?

Don Ricardo Ortiz, tiene la palabra.

SR. ORTIZ RAMOS: Con la venia, señor alcalde.

Primero, unas consideraciones generales. Pues mire usted, yo creí que no iba a salir esta Comisión de Investigación, ya que la mayoría de los votos las tiene el equipo de Gobierno, y como todo estaba tan claro desde el principio no era necesaria. Pero cuando se aprobó me quedé sorprendido. Primera sorpresa. Así que redacté un documento de 10 páginas, pidiendo documentación. Más sorpresas. Casi el 70% de los documentos que pedí fueron aprobados o llegamos a un acuerdo.

Tercera sorpresa. 1500 folios de documentación, más otros cuantos documentos a estudiar. Pero ahí nos pusimos a trabajar rápidamente para mandar las preguntas a los comparecientes, casi 60 ítems para aclarar. En esto, la verdad es que se demuestra que no tenemos mucha experiencia en estas cosas. Pongo un ejemplo. Pedimos información del coste sobre el viaje a Londres y se nos dio en un papel con un listado de los gastos, cumpliendo lo que se acordó en la comisión de petición de documentación. Aunque el espíritu de la petición era: “Denos la copia de las facturas que se han pagado por el viaje a Londres”, aunque estoy seguro de que entonces a lo mejor la petición hubiera sido denegada.

Pero bueno, no se puede hacer más. Unos tienen experiencia y otros hacemos lo que podemos. Dada las conclusiones que en la comisión la resumi (00:07:08) (02), voy a intentar decirlas todas.

Primero, el contrato buscaba un consultor, no una empresa para realizar el trabajo de captación de inversiones. Por ello, la mayor puntuación la obtuve el licitador que mejor se adaptaba a los pliegos. El coste del contrato suponía una dedicación de 40 horas semanales. Es decir, una jornada completa durante todos estos años. Ningún informe ni estudio demuestra que la dedicación de 40 horas semanales se realizara.

La mayor razón para renovar el contrato fue el Congreso, ya que todas las demás iniciativas, como la de halal, se consideraban no acordes, salvo la Ciudad

de las Artes Escénicas, que convendría realizar un seguimiento exhaustivo de este proyecto.

En el contrato había dos partes; una de producción económica y una de turismo. La parte de producción económica contaba con un responsable de seguimiento. La parte de (00:07:54) (02) turismo, correspondía directamente. Embajadas de países extranjeros, sin ningún tipo de control, hasta la presentación de los informes semestrales.

Se han incumplido muchas de las mejoras que se puntuaban en la adjudicación, como la base de datos, los informes mensuales. Luego sobre el Congreso. La Sociedad de Turismo puso el Palacio, el sistema de traducción, los cafés, los cócteles y la animación. Es decir, solo hacían falta los ponentes y los asistentes.

La Sociedad de Turismo fue un elemento financiador necesario para el desarrollo del Congreso.

Los gastos de este Congreso fueron aprobados por Turismo, sin ningún tipo de documentación que apoyar a este Congreso. Desde el primer momento, el único objetivo del organizador era la inversión en terrenos para venderlos a futuras inversiones, para lo que necesitaba el apoyo de las instituciones.

Este proyecto levantó dudas razonables dentro de la sociedad, pero siguió adelante por el apoyo de los responsables de la Sociedad de Turismo. Este proyecto fue utilizado para vender unas inversiones millonarias, de cara al futuro, con un claro objetivo electoral, me parece a mí.

Luego, lo realmente importante. ¿Qué pasa en la Sociedad de Turismo? De ahí he sacado una serie de conclusiones. En primer lugar, no se detectaron en ningún momento las posibles incongruencias de la documentación del adjudicatario, solvencia con transferencias, el alta de Seguridad Social, con tarifa para nuevos autónomos, contrato fijo que demostraba que no era un consultor, la vida laboral.

Bueno, no existe un registro de horas dedicadas por el consultor del proyecto. Se ha constatado una dicotomía entre la promoción económica y Turismo, y, en este caso, no había un responsable de la parte de turismo.

Se debe mejorar el control de la solvencia técnica y económica de las contrataciones. Se deben establecer mediante protocolos la responsabilidad en el seguimiento de los contratos. Se deben establecer, a la hora de aprobar un gasto relacionado con la actividad, proporcionando transparencia a todos los gastos con un convenio o un acuerdo.

Por último, ya lo dije cuando se hizo la comisión, se debe hacer una auditoría de funcionamiento y una auditoría económica sobre todos los gastos que se han producido en la sociedad, relacionados con la toma de decisiones, sin ningún tipo de documento de colaboración.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ricardo.

Doña Carmen Díez.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

El Grupo Mixto, constituido por la concejala de Izquierda Unida, Virginia Carrera, y yo misma como concejala de Podemos, Carmen Díez, hemos trabajado en una serie de conclusiones relacionadas con la Comisión de Investigación del Peace City World.

Me gustaría empezar por la última conclusión, debido a que, de alguna manera, deja patente las demás. La conclusión, la número 14, dice que la conclusión es que la contratación de José María Fuentes no tuvo una supervisión documental adecuada, dejando solo el control al nivel administrativo, que su actividad fue poco vigilada y creíble, y la celebración del Congreso y sus propuestas constituyen un deterioro sin precedentes de la buena imagen de Salamanca.

Esto, dicho de forma resumida, pues viene un poco a poner sobre la mesa en qué se ha quedado la Comisión de Investigación y lo que nos ha permitido o no concluir. Ya digo de antemano que la Comisión de Investigación ha ido muy rápido. Nos ha entregado la documentación que se ha pedido, eso es cierto. Ha habido una absoluta impermeabilidad a introducir ninguna otra conclusión que no fuera la del equipo de Gobierno. Por eso nos vemos obligados a hacer este voto particular.

El voto particular, que es de 14 puntos, el primero, les diré que la verificación de la documentación de José María Fuentes fue realizada a nivel administrativo, exclusivamente, sin una supervisión superior. Cuando se dice: “Esto lleva un control administrativo”, pues parece que nos podemos quedar contentos ya, pero no. Pero cuando se dice que ha tenido una supervisión administrativa, quiere decir que, o bien auxiliares administrativos o administrativos supervisaron la documentación que se entregaba, pero no hubo un nivel superior que dijera lo que era o lo que no era válido.

Así, por ejemplo, nos podemos encontrar con el documento europeo único, que lo ve la Mesa de Contratación, en donde se plantea una pequeña dicotomía. Por un lado, José María Fuente dice que él es una empresa de pequeño tamaño, pero poco después reconoce que no puede presentar el certificado de encontrarse al corriente del pago de la Seguridad Social. Lo cual ya tendría que haber dado más de una alerta y más de dos.

Por otro lado, la titulación que José María Fuentes presentó y que resultó finalmente ser falsa, por no disponer de los créditos suficientes para haberla obtenido, en realidad, ya hemos visto en la Comisión de Investigación, pues que no era absolutamente necesaria. Si él hubiera justificado su actividad empresarial, hombre, ¿por qué era necesario que, de alguna manera, justificara la capacidad técnica de la empresa? Si él lo hubiera hecho, si lo hubiera hecho como lo hacen las empresas, normalmente, no se hubiera dado este problema.

De todas formas, de la catadura un poco del asesor que nos trajeron, pues da estas dos cuestiones. Por un lado, no puede demostrar que es un empresario y, por otro lado, tampoco puede demostrar que tiene una titulación académica.

Resulta muchísimo más llamativo el hecho de que la empresa Peace City World, con la cual José María Fuentes vincula casi toda su actividad, desde casi el segundo semestre de actividad en el ayuntamiento, la empresa Peace City World la vincula a ONU Hábitat y la vincula también a la Fundación Metrópoli, resultando que ninguna de las dos tiene ninguna conexión con esta empresa, creada en Reino Unido, y que tiene una actividad poco clara, al menos, allí, aquí parece que tampoco.

Es importante señalar tres cuestiones. La primera es que el concejal de Promoción Económica, concejalía que tenía que haber estado absolutamente involucrada en esta actividad de Peace City World o de la actividad que desplegara José María Fuentes, pronto se desmarca de la misma y determina que, bueno, utilizan el diagnóstico de la ciudad y lo demás lo dejan, haciéndose cargo, curiosamente, de toda la actividad desplegada por este asesor, la Concejalía de Turismo, internacionalización.

La segunda cuestión que es conveniente contrastar o decir es que, dentro de la actividad de José María Fuentes, de atraer inversiones, la que parece que resulta como más, en principio, sería, diríamos también que consistente, diríamos también que salida de la realidad, porque no se puede efectuar, es la de la gestión del puerto seco.

La gestión del puerto seco se lleva en numerosos informes por parte de José María Fuentes, porque consigue contactar con un inversor, que es la empresa danesa (00:15:34) (02), que se ocupa de cuestiones relacionadas con la logística, y ahí andan en negociaciones iniciales y continúan con ellas. Pero hay un importante problema, no hay ningún inversor particular que se pueda hacer cargo del puerto seco, porque el puerto seco es una infraestructura pública y solamente su gestión, solamente, puede ser otorgada mediante un concurso público.

Luego, hay dos años y pico de trabajo para nada, porque en su momento, si es que se determina que la gestión tiene que ser pública, se hará por concurso público.

Por último, también comentar que, a pesar de que el equipo de Gobierno conocía los aspectos más increíbles de la oferta del Peace City de Salamanca, se dejó seducir por sus posibilidades electoralistas, las que le ofreció en su momento en el Congreso. Participó en el Congreso, pagó parte de los costes. Refrendó el protocolo, que, aunque a muchos no comprometía, sí dejaba clara la voluntad de 15 ayuntamientos y de la Diputación, que lo refrendaron, de poner facilidades para un proyecto en el que ni los propios impulsores creían.

Estas son, básicamente, las alegaciones que hemos presentado, en un bote particular, y que pediríamos que sean votadas a favor, porque responden mucho más a la realidad que las que ha presentado el equipo de Gobierno, constituido por el Partido Popular y Ciudadanos.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Carmen.

¿Alguna otra intervención?

Doña María Sánchez, tiene la palabra.

Doña Ana Suárez, tiene la palabra.

SRA. SUÁREZ OTERO: Perdón, pido disculpas. Estaba esperando otra intervención.

Bueno, no es sorpresa. Realmente, no es sorpresa lo que hoy se está diciendo ya. Creo que podría extraer del acta mi última intervención y se cumpliría al pie de la letra todo lo que imaginaba que iba a ocurrir.

Lo cierto es que, y me alegro que se haya reconocido, ha habido un acceso a todo el expediente. Se ha proporcionado toda la documentación que se ha solicitado. Han comparecido todas las personas relacionadas con el expediente



que se ha planteado. Evidentemente, las personas que no tienen ninguna relación con el expediente y con todo el proceso, no se han convocado. No podían aportar nada más. Pero da igual. Nada de lo que se haya planteado les va a valer, porque nada les valía ya a priori. No porque haya lagunas. No porque haya algo oculto, no porque haya algo que no se haya hecho de una manera correcta, sino porque ya partían de eso. Yo creo que el mejor ejemplo de lo que ha sido toda esta comisión y todo este proceso, lo ha dejado muy claro el señor Ortiz.

El señor Ortiz, en una ocasión, en este Pleno, ha vertido acusaciones gravísimas contra mi compañero. En ese momento se le incitó a llevarlas al lugar donde correspondía, porque eran cuestiones muy graves. Seguimos esperando a día de hoy. No sé si se ha dado cuenta, señor Ortiz, cómo le ha tendido el guante al Grupo Socialista, que van a utilizar esas declaraciones tuyas hasta el final, porque tienen razón. Si lo que dice, como dice, es cierto, si esas acusaciones son ciertas, ya está tardando en presentarlas donde corresponde. Pero no lo va a hacer, porque sabe que no hay nada incorrecto en todo este proceso, igual que todos los miembros de este ayuntamiento que han participado en la comisión, saben que no hay nada más que sacar.

Miren, las conclusiones yo creo que están muy claras. Este contrato, el contrato objeto de esta investigación, se realizó porque existía la convicción en este ayuntamiento de que había que hacer una apuesta por la inversión, por la atracción de la inversión. Con base en ese convencimiento, en el que todos estuvimos de acuerdo, se realizó una contratación con un procedimiento totalmente ajustado a norma, totalmente. Ha habido pruebas a lo largo de esta Comisión de Investigación que lo demuestran.

Se trabajó en esa línea, en la atracción de inversiones. Una de esas actuaciones fue la celebración de ese congreso. Congreso que se celebró en las mismas condiciones que otros muchos congresos en esta ciudad. No hubo nada diferente. La cesión de espacios, como se hace en otros congresos, el apoyo en determinados servicios, como se hace en otros congresos, y como tal se celebró.

Se descubrió, efectivamente, que se había cometido un fraude. Se descubrió que este contrato, que el contrato bajo el que se planteaba todo este servicio, se había realizado de una manera fraudulenta. Es cierto, en ese momento todo lo que estaba vinculado a este contrato se quedaba manchado y se canceló todo, efectivamente. Se pidieron responsabilidades a la persona que había engañado a este ayuntamiento y a todos los salmantinos. Ese era nuestro papel y de manera inmediata se realizó.

Pero realmente no estoy diciendo nada nuevo. No estoy diciendo nada que no hayamos visto ya en las sesiones de la Comisión de Investigación, o incluso en el Consejo de Administración de Turismo que se celebró previamente. No estamos diciendo nada que no se haya dicho ya, porque eso es la realidad. Lo que sí he dicho ya es la realidad y lo único que se puede extraer de toda esta investigación y de todo este procedimiento. Pero a ustedes no les interesa, porque no les interesa en realidad.

No les interesa, en ningún momento les ha interesado la realidad que hay detrás de todo este proceso. Lo que les interesa son otras cuestiones. Lo más lamentable es que, en esas otras cuestiones que son tan oportunistas, y sí, yo creo que aquí la palabra electoral tiene más cabida que como la ha utilizado la señora Díez. Lo más lamentable, digo, es que en este proceso a quienes han dejado totalmente a los pies de los caballos es a los trabajadores municipales. De hecho, incluso hay un epígrafe en las conclusiones que presenta el Grupo Socialista, que habla de falta de diligencia.

No sé si son conscientes, tanto que dicen que defienden a los trabajadores, que en una buena parte de estas acusaciones lo que están diciendo es que los trabajadores municipales, los que participaron en la Mesa de Contratación, los que participaron en los seguimientos, los que evaluaron los informes, los que plantearon la propuesta de prórroga con base en esos informes, que no hicieron bien su trabajo. Bueno, pues vaya por delante, una vez más, el apoyo a todos esos trabajadores que han participado en todo este procedimiento, porque realmente

han hecho un trabajo impecable y que ahora mismo está puesto en tela de juicio por intereses que no tienen nada que ver con la realidad.

Miren, esto no da para más. Por mucho que hayan intentado estirarlo, esto no da para más. Así que hoy, creo que por fin terminaremos con este proceso y podremos dejar de pasear el nombre de Salamanca por todas partes, vinculado a algo tan absurdo, tan irreal y tan sucio.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Ana.

Doña María Sánchez, tiene la palabra.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Sí, muchas gracias.

Bueno, anticipamos que vamos a votar a favor, del mismo modo que votamos a favor de las conclusiones que está presentando en este momento el concejal no adscrito, don Ricardo Ortiz y nuestras compañeras, Virginia Carrera y Carmen Díez, del Grupo Mixto.

Eso quiere decir que hay una serie de partidos políticos que vemos la realidad como es y no como la que se quiere disfrazar. En nuestro voto particular reitera las conclusiones que dijimos que tenían que ser provisionales, que planteamos en la última sesión, que empezaban por decir que no se podía cerrar la Comisión de Investigación. No se podía cerrar la Comisión de Investigación, porque se tenían que practicar nuevas pruebas. ¿Por qué? Porque no habían quedado claros los motivos por los cuales el equipo de Gobierno, Partido Popular, había firmado un protocolo en el que implicaba a toda la ciudad de Salamanca. Luego había desistido del mismo, había presentado una denuncia y, además, pretendía decir que tenía que limpiar el honor vulnerado de la ciudad de Salamanca por lo que había realizado este adjudicatario, pero insiste en hacer valer que está bien hecho el contrato. No hecho el contrato, sino justificado su trabajo. No vamos a poder reclamar daños y perjuicios, si pretendemos tener una

posición de que este señor ha hecho bien su trabajo. No lo ha hecho. Eso se deduce del expediente administrativo.

Por lo tanto, volvemos a reiterar que no se puede cerrar la Comisión de Investigación. Volvemos a reiterar que se tiene que practicar la prueba que hemos solicitado. Es que testifique el alcalde, don Carlos García Carballo, el presidente de la Diputación y don Fernando Rodríguez. ¿Por qué don Fernando Rodríguez también? Porque consta, y lo hemos visto en el expediente, que forma parte de alguna reunión en la que este señor, en la que este supuesto estafador, informó de cómo iban las situaciones de sus gestiones respecto al Peace City World. Como es conocedor y es cómplice, nos tendrá que explicar qué ha pasado y por qué no lo paró en diciembre de 2021, cuando hubo un concejal que sí dijo que esto no podía ser. Un concejal del equipo de Gobierno, en este caso de Ciudadanos, que es el único que, de las manifestaciones que este señor refiere en sus informes, ha mantenido una mínima cordura en esta situación, que es el concejal don Juanjo, al que le agradecemos que haya contestado con tanta sinceridad en sus manifestaciones ante la Comisión de Investigación, reconociendo expresamente que del Peace City World no se ha sacado nada positivo para Salamanca, ni un contrato, ni ha revertido nada que sea objetivable para nuestra ciudad.

Insistimos, pedimos esas testificales. También queremos que deponga el concejal don Ricardo Ortiz, que él no se opone. Él no se opone. Hemos insistido que tiene que deponer ante la Comisión de Investigación, porque es que el concejal, don Ricardo Ortiz, no se oculta de haber dicho que este contrato se hizo a medida porque era amigo de don Fernando Castaño, y que tenía conocimiento de la situación concreta de la ciudad de Salamanca, fue el motivo por el que se le adjudicó el contrato, porque ese señor supuestamente le dijo a su amigo cómo tenía que hacer el informe. Así de claro. Don Ricardo Ortiz ha votado a favor de testimoniar ante la Comisión de Investigación. Porque don Ricardo Ortiz no se esconde, señora Ana, no se esconde. Usted ha hecho una posición un poco extraña en nombre de Ciudadanos, porque ha tenido, ha tirado al pie de los caballos a don

Fernando Castaño, quien ha dicho a preguntas de quien está hablando en este momento, que no entiende por qué el alcalde ha resuelto el protocolo o ha resuelto el acuerdo que tenía con Peace City World, él tampoco lo entiende. ¿Por qué no formula usted esa pregunta, si su concejal no lo entiende?

Es que ¿a quién está usted representando en la Comisión de Investigación? ¿A quién representa? A Ciudadanos no le está representando, porque el concejal entonces en Ciudadanos, Ricardo Ortiz, quiere hablar. Juanjo ha hablado y ha dicho que esto no ha servido para nada y que para él este proyecto era una falacia, eso lo digo yo. Don Juanjo, usted dijo utopía.

Por lo tanto, doña Ana, ¿de qué hablamos hoy? ¿De su realidad inventada? ¿Está parapetando al equipo de Gobierno para que no den explicaciones?

Mire, le digo, nos han dado la contabilidad. Bueno, miento. La contabilidad, no. Una hoja de Word. Esto es una vergüenza. Esto supuestamente acredita unos gastos, pero esto no tiene prueba de un nivel probatorio ninguno. No nos han aportado, y lo solicitamos, las facturas que lo sostengan, ni nos permiten el acceso a la contabilidad. ¿Esto es transparencia? ¿Esto es transparencia?

Yo le estimo los gastos para la ciudad de Salamanca, mínimo, los 72.234 euros, gastos de viaje a Londres, gastos del Congreso, más el certificado. La única que emite un certificado es la directora del Palacio de Congresos, de los 20.000 euros que se dejaron de facturar. Pero sumemos. Gasto reputacional para la ciudad de Salamanca. El coste reputacional, el contrato de este señor asesor, 53.700 anuales por no revertir en nada positivo a la ciudad. La pérdida de oportunidades, ¿cómo se cuantifica la pérdida de oportunidades, de ser el hazmerreír a nivel nacional, de cómo se califica su gestión, cómo se define su gestión? Esto es solo la punta del iceberg de su gestión, respecto a cómo generan oportunidades de empleo.

Han tirado cuatro años que los han apostado a este caballo, los han apostado a este caballo para no hacer una retención de talento, no buscar oportunidades. No

buscar realmente empresas que tuvieran algo que aportar a la ciudad de Salamanca. Lo advertía Juanjo. Lo advirtió Juanjo. Usted céntrese en algo que tenga que ver con la realidad. Él entendió que la ciudad era poco atractiva. Lo pone aquí. Es poco atractiva para las empresas y necesita Peace City World.

Bien, eso en cuanto a la documentación y a la falta de testimonios. Pero es que, además, en la Mesa de Contratación se nos ha explicado por la misma Mesa de Contratación que son ellos los que han derivado, entre comillas, la responsabilidad al personal administrativo, que son ellos los que tenían que fiscalizar la documentación. Por eso hemos pedido, para que tengan la oportunidad de hablar, que se nos establezca, se nos comunique que esas personas también puedan deponer ante la comisión, porque el currículum no se comprueba la veracidad de su contenido. El recibo de pago del título de Económicas y certificado de notas no se solicita que se aporte el título con posterioridad.

Hay una copia de un contrato indefinido a jornada completa y no se solicita el informe de vida laboral para ver si este señor va a estar dedicado a su contrato. Las cartas de presentación están en inglés y no se justifica con una traducción jurada. Hay una titulación de máster en una universidad extranjera, que se nos dice que eso es lo que justifica la veracidad de un título de la universidad, y advertimos y solicitamos que se amplíe esa denuncia, porque la falsedad documental puede ser doble, si no es licenciado en Economía, tampoco puede ser titulado en un máster de la universidad. Hemos solicitado que se amplíe esa denuncia, y no sea, entiendo, como una aportación positiva. Hay que ampliarla y hay que comunicar de oficio a la Universidad de Salamanca, por si puede estar afectada.

Por último, nada, pinceladas, simplemente. Hay una falta de fiscalización y el seguimiento del contrato, que resulta evidente. También hay un problema de una existencia de conflicto de intereses, porque este señor formaba parte como consejero del propio Peace City World, y lo que nos quería vender es su propia empresa.

Muchas gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

La principal conclusión de los trabajos realizados por la comisión constituida para investigar el contrato de asesoramiento en proyectos estratégicos, búsqueda y contacto de posibles inversores para Salamanca, y promoción de su internacionalización, así como la organización del congreso de Peace City World, es que nunca tuvo sentido crearle. Lo dijimos ya en el Pleno del 17 de febrero pasado. Su única motivación era el intento de los partidos de la izquierda radical, los originarios, Podemos e Izquierda Unida, y el incorporado, tras su mutación sanchista, el Partido Socialista, de desviar la atención de los agravios del Gobierno de España en nuestra ciudad, y del clamoroso silencio del Partido Socialista y del candidato de Pedro Sánchez a la Alcaldía de Salamanca, don José Luis Mateos, los mismos.

Lo volvemos a reiterar. El auténtico daño a nuestra ciudad lo provoca que el Gobierno de España siga a día de hoy sin devolvernos la cuarta frecuencia ferroviaria con Madrid que teníamos antes de la pandemia, o que siga negando a la Universidad de Salamanca, financiación suficiente con fondos europeos para llevar adelante proyectos clave para consolidar a Salamanca como la referencia nacional e internacional en la enseñanza del español.

Al levantar la voz contra estos desprecios a nuestra ciudad, no dedican energía alguna desde el Partido Socialista ni desde Podemos e Izquierda Unida, y eso es lo que quieren ustedes ocultar.

Por lo que respecta a las conclusiones de los trabajos de la comisión, recogidas en el Dictamen que se somete a aprobación, cabe señalar lo siguiente. Primero.

ILMO. SR. ALCALDE: Por favor, guarden silencio.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Los pliegos que rigieron la licitación del contrato, elaborados por el personal técnico de la Sociedad Municipal Turismo,

Comercio y Promoción Económica, y revisados por la Asesoría Jurídica del ayuntamiento, fueron aprobados por el Consejo de Administración de dicha sociedad, contando con el voto favorable del Grupo Socialista. No se formuló reclamación alguna contra ellos y a la licitación se presentaron ocho ofertas; prueba inequívoca de que los mismos no limitaban la concurrencia.

Segundo, la propuesta de adjudicación del contrato fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, constituida al efecto e integrada únicamente por personal técnico, y fue refrendada en el Consejo de Administración con el voto unánime de los representantes de todos los grupos municipales. No se formuló reclamación o recurso contra la adjudicación.

Tercero. El adjudicatario aportó la documentación exigida por los pliegos para poder firmar el contrato. Dicha documentación fue revisada por los servicios administrativos de la misma, sin que se apreciara en ningún momento que algún documento pudiera no ser veraz.

Cuarto. El contrato se formalizó en julio de 2020, con una duración inicial de dos años y posible prórroga. Su cumplimiento es acreditado a través de informes periódicos de actividad, que daban cuenta de manera detallada de las actuaciones realizadas por el contratista, vinculadas a la prestación de los servicios objeto del contrato. Actuaciones que, en diversas ocasiones tenían, además, relevancia pública.

El Consejo de Administración de la sociedad acordó en julio de 2022 la prórroga del contrato, sin que se formulara voto contrario alguno por los representantes de los grupos Socialista y Mixto. El acuerdo de prórroga nada tuvo que ver con Peace City World.

Quinto. Ninguno de los trabajadores municipales que intervinieron en el proceso de contratación recibió indicación o instrucción alguna para prestar un trato de favor a don José María Fuentes.



Asimismo, durante la vigencia inicial del contrato de dos años y su prórroga, ningún concejal de los grupos municipales de la oposición, Socialista y Mixto, ni el concejal no adscrito, mostraron interés alguno por su desarrollo, ni, en consecuencia, formularon objeción alguna sobre la actividad realizada por el señor Fuentes. Todo, y, a pesar de que, como he dicho, diversas actuaciones vinculadas al contrato tuvieron relevancia pública.

Sexto. Cuando en febrero de este año, a raíz de una información publicada en el diario digital Salamanca 24 horas, el ayuntamiento constata que el señor Fuentes había falseado la documentación referente a su titulación de licenciado en Economía por la Universidad de Salamanca, con carácter inmediato se proceda a formular la oportuna denuncia ante los juzgados para depurar las responsabilidades penales en que se hubieran podido incurrir, así como las responsabilidades civiles que a favor del ayuntamiento se derivaran de las anteriores. Igualmente, se procedió a dejar sin efecto su contrato con la sociedad municipal.

Séptimo. Una de las iniciativas promovidas en el marco del contrato fue la celebración en Salamanca de un congreso internacional, organizado por la entidad privada Peace City World, que tuvo lugar en el Palacio de Congresos, entre los días 23 y 27 de enero de 2023. En él se inscribieron numerosas personas vinculadas a entidades del sector público y privado, tanto nacionales como internacionales. Personas que en muchos casos pernoctaron en hoteles de Salamanca, consumieron en sus establecimientos hosteleros y compraron en sus comercios.

Octavo. La sociedad no participó en la organización del Congreso. Colaboró en la celebración de la misma, de la misma forma que lo ha hecho ya en otros congresos o eventos, asumiendo gastos y no cobrando a la entidad organizadora el coste del alquiler del palacio.

Noveno. En el contexto del mencionado Congreso, la entidad Peace City World propuso a la Diputación Provincial de Salamanca a varios ayuntamientos

de la provincia la firma de un protocolo de intenciones que, sin contraprestación alguna, económica alguna por parte de las Administraciones, abría la puerta a que se presentara ante las mismas en futuro, propuestas concretas de inversiones que, en todo caso, debían ser aprobadas por dichas Administraciones, una vez presentadas.

En el caso del Ayuntamiento de Salamanca, el texto definitivo de dicho protocolo fue revisado por la Secretaría General de la corporación, no encontrando objeción legal alguna para su firma. El protocolo fue suscrito el 27 de enero de 2023 por la Diputación Provincial de Salamanca y 15 ayuntamientos, y denunciado por nuestro ayuntamiento, nada más conocerse, la falsedad de título del señor Fuentes.

Estos son los hechos, la tozuda realidad, corroborada por la documentación entregada a la comisión y las comparecencias ante ella. Una realidad que ustedes se empeñan en negar, porque antes de crearse la comisión ya tenían ustedes su veredicto. Unos hechos que demuestran que la única irregularidad en este asunto ha sido el comportamiento deshonesto de un individuo cuya falsificación de documentos oficiales universitarios le costó ser apartado de inmediato de su relación con este ayuntamiento y ser denunciado ante la justicia para depurar sus responsabilidades.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

Don Ricardo Ortiz.

SR. ORTIZ RAMOS: Gracias, señor alcalde.

Respecto a los votos particulares, voy a apoyar todos los votos, el del Grupo Mixto, porque reflejan una manera objetiva de todo lo que ha pasado en la comisión, y el del PSOE también lo voy a apoyar. Coincido en que deberíamos haber tenido más tiempo, más documentación y llegar al problema de fondo, que yo creo que es como se está gestionando la Sociedad de Turismo.

Pero bueno, también creo que deberíamos, que había que cerrarla, porque llegar al último Pleno y a la campaña electoral con este tema, pues no me parece justo. Pero bueno, los tiempos son los tiempos. Pero votaré a favor, por supuesto.

Luego, votaré en contra del Dictamen de la comisión, simplemente porque es un relato de los hechos. Es un relato de los hechos que no entra en el fondo del asunto.

Luego, por alusiones, doña Ana, le aseguro que apreció mucho al concejal don Fernando Castaño. No ha tenido ningún tipo de maldad a la hora de hacer las cosas. Una vez le han salido bien y otra vez le han salido mal. Incluso, le digo que yo estoy dispuesto a que vengan en la lista a las elecciones municipales conmigo. O sea, no tengo ningún problema. O sea, se lo ofrezco y estoy abierto a todo eso. No tengo mucho más que decir.

Gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ricardo.

Doña Virginia Carrera, tiene la palabra.

SRA. CARRERA GARROSA: Muchas gracias.

Bueno, en este Pleno han salido cuestiones verdaderamente de chiste y de tebeo. No hubo supervisión en la documentación. Se conocía perfectamente que el propio licitador ni siquiera pudo justificar sus gastos a la Seguridad Social. Parte de las personas del proceso de contratación y selección conocían la relación personal del licitador con Fernando Castaño. Pero si es que incluso el título era falso. Todo parece de chiste. Pero a ustedes hay que decirlo claro, se la colaron. Se la colaron o, por un lado, fueron también, básicamente, cómplices del engaño. Inversiones millonarias, ¿dónde? Ahora sí parece que reconocen como un fraude, que era un proyecto que no era creíble, que el problema al final es de la izquierda radical. De verdad, para ustedes todo vale en electoralismo. Cualquier proyecto que saquen fotos vale el electoralismo.

Ahora tenemos que investigar qué ha ocurrido a través de esta comisión. Ahora parece que no ha pasado nada. Doña Ana decía que no hay sorpresas. No hay sorpresas. Ustedes, incluso, antes de tener la propia Comisión de Investigación ya advertían que no iba a pasar nada. Ese es el problema real, que aquí ni se ha explicado ni se ha querido discutir. El problema real, en la actualidad, es que ustedes, el equipo de Gobierno, no han sido capaces de asumir ninguna responsabilidad, porque sí que ha ocurrido.

Ha ocurrido, lo primero, un gasto innecesario de 72.000 euros en Congreso, en un Congreso como el Peace City World. En segundo lugar, 60.000 euros en un contrato para atraer inversores, que lo que ha traído son marrones, me lo van a permitir. Pero para ustedes no ha pasado nada y aquí nadie asume nada. ¿Quién va a subir la responsabilidad de todo esto? ¿Quién va a asumir la responsabilidad en un momento determinado, en el que los fondos que se han gastado son del erario público? La responsabilidad la asume exclusivamente la ciudadanía, que es la que paga sus impuestos religiosamente y ustedes lo malgastan; primero, en congresos innecesarios, que estamos siempre pagando congresos y congresos, sin plantearnos si tiene algún tipo de efectividad. En segundo lugar, en contratos elevadísimos que no son necesarios.

Esta comisión ha sido un paripé. Hay que decirlo claro, un paripé, empezando porque la presidía la parte implicada. ¿Cómo puede ser que una comisión de investigación la presida a la parte que se está investigando, que es el equipo de Gobierno? En segundo lugar, y mucho más importante, ustedes de verdad han querido quitarse esto de en medio. ¿Creen de verdad que, con dos reuniones y una tercera, ha sido posible esclarecer lo que ha ocurrido aquí? Le han dado un carpetazo, porque no tienen ningún tipo de interés en saber qué ha ocurrido.

Repito, o se la colaron o fueron cómplices del engaño. Esa es la realidad.

Importante, ¿para qué sirve esta comisión? No sirven para nada las comisiones que ustedes crean. Ahora yo les pregunto, ¿van a sacar un contrato de otros 60.000 euros para limpiar la imagen de la ciudad? ¿Van a licitar cómo limpiar la imagen de la ciudad? Explíquenselo a la gente.

¿Qué van a hacer ahora para que el nombre de Salamanca vuelva a ser y tenga la posibilidad de ser un futuro inversionista?

Ahora les pregunto de nuevo. Estos dos años y medio de contrato del señor presuntamente estafador, un fraude, etcétera, que no ha servido para nada, ¿cómo piensan revertirlo? El otro día les pregunté cómo es la situación actual de inversión, inversionista en Salamanca. No hay nada nuevo, me decía el señor Rodríguez. No hay nada nuevo, porque realmente en la actualidad lo que ha ocurrido es que el nombre de Salamanca quede defenestrado.

Hay que decirlo claro. Las conclusiones de la investigación han sido un fracaso, en el momento que no haya una asunción de responsabilidades por parte del equipo de Gobierno, con dimisiones reales, no con vaciamientos de cargos, que es lo que ha ocurrido, nadie te podrá decir que las conclusiones llegan a veracidad.

Alguien tiene que asumir las conclusiones. Alguien tiene que asumir las responsabilidades. Les pregunto. No han dado ninguna explicación. No han querido debatir. Han querido básicamente acabar con esto cuanto antes. De verdad, en la conclusión del día de hoy es básicamente que aquí algo ha ocurrido y que ustedes o se la han colado o han sido cómplices del engaño.

ILMO. SR. ALCALDE: ¿Alguna otra intervención?

SRA. SUÁREZ OTERO: Mire, empezando por el final, señora Virginia, las conclusiones a las que se han llegado son la realidad. No vamos a poder llegar a otras conclusiones, por mucho que estiremos esta comisión, porque no hay más que sacar. Han tenido acceso a todo el expediente. No ha habido un solo documento que no haya sido puesto a su disposición, pero no ahora. No ahora con

objeto de esta comisión, sino a lo largo de todo este proceso, como todos los documentos. No se puede llegar a ninguna otra conclusión, porque esto es lo que hay. ¿Quién va a asumir la responsabilidad? Pues quien ha cometido un delito, ni más ni menos. Quien ha cometido un delito es quien va a asumir la responsabilidad por ese delito del que resulta que no hemos sido cómplices este ayuntamiento. Hemos sido víctimas. ¿O me van a decir que cuando vemos esos casos de miles de personas han sido sometidas a un fraude por llamadas telefónicas, los que han sido víctimas de ese fraude son cómplices? ¿Eso es lo que están diciendo?

Mire, aquí se ha cometido un delito. En el momento en que se ha detectado, se ha puesto donde hay que ponerlo, en manos de la justicia. Esta Comisión de Investigación, yo no sé si son ustedes conscientes, lo que buscaba era dirimir responsabilidades políticas y analizar responsabilidades políticas. Toda la parte judicial está donde tiene que estar. Esperemos que siga el curso lo más ágil posible para que podamos tener toda la tranquilidad de que se pagan los delitos que se cometen y en los que las víctimas somos este ayuntamiento y todos los salmantinos.

Es tan grave lo que se ha dicho. Es tan grave lo que se ha dicho. Son tan graves las acusaciones, que no es aquí, doña María, donde tiene que comparecer el señor Ortiz. Insisto, no es aquí.

Creo que este es el mejor ejemplo de lo que ha sido todo este proceso. De verdad, ¿considera que es así como usted ha denunciado lo que ha ocurrido? Por favor, ya tarda. Ya tarda más de un mes. Ya tarda en ir al lugar donde se puede uno defender con todos los documentos en la mano y con todas las verdades en la mano. Ya tarda, no aquí, doña María, en el juzgado. Por favor, denos esa oportunidad. Denos esa alegría. Hace más de un mes seguimos esperando, pero yo no pierdo la esperanza, que se había presionado en último momento, que tenga que hacerlo, y eso nos va a dar la oportunidad de poder defenderlo de verdad, judicialmente, por favor.

De verdad, esto no da más de sí. Yo creo que lo hemos estirado todo lo que se podía estirar. Sé que por parte de algunos miembros de este ayuntamiento su objetivo sería estirarlo artificialmente, infinitamente. Pero con toda la documentación delante no se puede llegar a ninguna otra conclusión, más que se ha realizado todo el procedimiento de una manera impecable y hemos sido víctimas de un fraude. Una vez es sabido, se ha puesto en conocimiento de quien se tenía que poner y ahora nos queda esperar esa decisión judicial, que esperemos llegue pronto y ponga las cosas en su sitio.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Doña María, tiene la palabra.

SRA. CARRERA GARROSA: Bien, definición de cobarde: “Persona que perjudica o hace daño de forma encubierta por carecer de valor”. Su actitud en este momento, del equipo de Gobierno, del Partido Popular y de doña Ana Suárez es cobarde. ¿Por qué? Porque se parapetan en los técnicos municipales, los lanzan a ellos a la Comisión de Investigación y se esconden ustedes detrás, porque no tienen la valentía de deponer ante la Comisión de Investigación.

Su defensa es cobarde porque pretenden hacer ver que, porque se ha votado a favor de una adjudicación de un contrato o de unos pliegos de condiciones, hemos votado a favor con pleno conocimiento de que había una relación de amistad con don Fernando Castaño, que lo que ha quedado claro en la Comisión de Investigación es que esos votos a favor tenían un vicio radical, que es que no se había informado a los miembros del resto de grupos municipales de ese extremo. Consta en las manifestaciones de don Fernando Castaño. Eso sí que es cobardía.

Cobardía es hacer una denuncia para salir del paso. Una denuncia que no está pidiendo indemnización de daños y perjuicios y que solo dice: “Investigue los hechos, don juez instructor”. “Investiga los hechos que yo no me voy a limitar a leer las cuestiones falsas que está diciendo en sus informes para ver si puedo hacer una querrela fundamentada”. Una querrela, no una denuncia.

Oiga, denuncie correctamente. Hay un máster que supuestamente puede ser falso, pero realmente no les interesa. Solo les interesaba salir del paso, hacer la foto entrando en los juzgados y una denuncia que mi compañero Fernando Castaño sabe analizar, que se ha hecho en cinco minutos. Por eso, el pobre asesor jurídico puso mal el nombre y apellidos del señor alcalde, porque le dijeron: “No, la tenemos que hacer en medio minuto, que ya hemos convocado a la prensa”. Eso no es transparencia. Eso no es defender los derechos de la ciudad de Salamanca. Esta denuncia no va a llegar a ninguna parte porque está mal hecha. Esto que ya hemos manifestado, que es daño reputacional, está en la página web del Peace City World. Hemos pedido que se requiera a esa página para que se quite, igual que el asesor, que ya no está, ya no aparece, ha quitado su currículum, donde pone que es consejero de la ciudad de Salamanca. Esto es daño reputacional. Les da igual.

¿Han ejercido su derecho de acceso a esa página y que, por favor, quiten estos vídeos de la ciudad de Salamanca? No, porque es que les da lo mismo, si es que les da lo mismo. Ya van a llegar a las elecciones y esto se ha olvidado. No se va a olvidar que no han hecho nada en cuatro años por el empleo en la ciudad de Salamanca. No se va a olvidar que ustedes han utilizado a dos concejales de Ciudadanos para que sean, entre comillas, los que salven esta situación. No, la situación no la resuelve don Fernando Castaño. No es él el responsable de que el equipo de Gobierno no decidiera que se fiscalizara el contrato. Fue don Fernando Rodríguez, el que una parte del contrato estaba sin fiscalizar. Eso es su responsabilidad, el que controla gran parte del ayuntamiento. Don Fernando Castaño no tiene esa responsabilidad. Este señor ha hecho lo que le ha hecho absolutamente la gana. Pero si estaba dispuesto a vender la plataforma logística, que aquí lo pone en uno de esos informes. Se lo iba a vender al Peace City World, junto con esa empresa Maersk, y nadie ha dicho nada. Esto no parecía fantasía. ¿Es fantasía o es realidad?



Por favor, no utilicen la tergiversación. Aquí todo se reduce a que han engañado, que han engañado a los consejeros, a los concejales que estaban en el Consejo de la Administración de Turismo, ocultando información, y han engañado a la ciudad de Salamanca, de una manera cobarde.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña María.

Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

Hablan ustedes, doña María, el Grupo Socialista, de cerrar en falso la comisión, y lo dicen quienes se han negado en el Congreso de los Diputados a crear una comisión para investigar el uso del Congreso para las corruptelas del Tito Bernie, y quienes, allá donde gobiernan, rechazan sistemáticamente crear estas comisiones.

Exigen ustedes dimisiones, y lo hacen quienes han defendido en este Pleno que no deben dimitir las responsables directas del fiasco de la Ley del Solo Sí es Sí. Lo hacen quienes, como el portavoz del Grupo Socialista, a día de hoy no han pedido disculpas ni han dimitido por el linchamiento al que han sometido a un partido político rival, el Partido Popular, y a personas concretas del mismo, como nuestro compañero de corporación, don Javier Iglesias, dando carta de naturaleza a acusaciones falsas, sostenidas en un procedimiento penal archivado hace pocos días por el juzgado, en el que unos, el Foro de Izquierdas Los Verdes, los compañeros de candidatura de doña Carmen Díez y de doña Virginia, se han dedicado a sacudir el árbol, inspirando anónimos y orquestando con mala fe una causa penal sin fundamento. Otros, el Partido Socialista, han pretendido recoger las nueces que cayeran del árbol, dando veracidad entusiasta a los anónimos y participando activamente en la expansión del daño que tal causa penal suponía, y ambos con un denominador común de utilizar la justicia con fines totalmente espurios o bastardos.

Quienes deben pedir disculpas y renunciar es quien se paseó por las televisiones dando una imagen negativa de nuestra ciudad, con la única finalidad de ganar relevancia y obtener rédito político.

A Salamanca lo que le perjudica, como he dicho antes, no es el vodevil que ustedes han tratado de montar con este asunto, sino que el Gobierno socialcomunista, el de ustedes, el de Podemos, el de Izquierda Unida, el del Partido Socialista, al que con tanto entusiasmo ustedes apoyan, siga sin facilitarnos las comunicaciones ferroviarias a las que tenemos derecho o relegando a Salamanca como referencia del español, en favor de quienes, ni de lejos, tienen nuestra trayectoria en este ámbito.

Seguidamente se procede a la votación de los votos particulares presentados y, a continuación, del dictamen con el siguiente resultado:

**VOTO PARTICULAR DEL CONCEJAL NO ADSCRITO (D. RICARDO ORTIZ RAMOS)**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Sr Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [8 concejales], y el voto en contra del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 14 votos en contra, desestimar el voto particular que antecede.**

**VOTO PARTICULAR DEL GRUPO MIXTO (D. CARMEN DÍEZ SIERRA)**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Sr Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [8 concejales] y el voto en contra del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 14 votos en contra, desestimar el voto particular que antecede.**

**VOTO PARTICULAR DEL GRUPO SOCIALISTA (D<sup>a</sup>. MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ)**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Sr Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [8 concejales] y el voto en contra de del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 14 votos en contra, desestimar el voto particular que antecede.

**17. DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL PEACE CITY WORLD Y EL CONTRATO PARA EL ASESORAMIENTO EXTERNO ESPECIALIZADO EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS, BÚSQUEDA Y CONTACTO DE POSIBLES INVERSORES PARA LA CIUDAD DE SALAMANCA Y SU INTERNACIONALIZACIÓN (CONCLUSIONES).**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto en contra del Sr Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [8 concejales], y el voto a favor de del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, con 14 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

Se hace constar que, tanto en las votaciones de los votos particulares como en la del dictamen, no estaban presentes en el Salón de Sesiones ni la concejala D<sup>a</sup> María Ángeles Recio Ariza, ni la concejala D<sup>a</sup> María García Gómez.

**18.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No se presentaron.

**19.- MOCIONES.**

SR. SECRETARIO GENERAL: Estamos en las mociones ya. Se quedó en la Junta de Portavoces. Hay un error en la numeración. El 9.3 pasa a ser el 19.1, la

4 pasa al 2, la 5 pasa a la 3. Después pasaríamos a la número 1, que sería 19.4 y después, por último, la moción conjunta.

Entonces, se trata, en primer lugar, la moción del Grupo Municipal Socialista para la devolución del recargo en el recibo del agua por problemas con la lectura del contador.

### **19.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL RECARGO EN EL RECIBO DEL AGUA POR PROBLEMAS CON LA LECTURA DEL CONTADOR.**

“De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 30 de diciembre de 2022 fue publicada, entre otras, la modificación de la ordenanza fiscal que establece las tarifas que regulan los precios por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y alcantarillado. En ella, en su artículo 8.6, se establece que "cuando el contador de agua se encuentre en un recinto no accesible directamente para el concesionario, será obligatorio por parte del abonado facilitar el acceso al contador para proceder a su lectura. En los casos de imposibilidad de acceder a la ubicación del contador en un plazo superior a tres periodos consecutivos de facturación por parte del personal del servicio, no siendo válida a este respecto la autolectura, se facturará en firme, en concepto de 'recargo contador interior sin lectura' la cantidad de 15€/trimestre para domésticos, y 30€/trimestre para no domésticos, durante los primeros doce meses. Pasado este periodo inicial, y si la situación persiste, los trimestres posteriores se les facturará la cantidad de 22€/trimestre para domésticos y 45€/trimestre para no domésticos. Además de estas cantidades, las facturaciones incluirán las correspondientes cuotas de abono y los m3 estimados a cuenta. Esto

se aplicará hasta que por parte del cliente se contrate un módulo de lectura remota".

Efectivamente, hay una obligación del vecino a facilitar el acceso al contador o comunicar la lectura como se venía haciendo hasta ahora. Sin embargo, con la nueva ordenanza no se admite la autolectura y tampoco se articula ningún protocolo que permita al usuario conocer con antelación el día y la hora en la que la empresa va a leer el contador, colocando al usuario en una situación de clara indefensión, puesto que nada puede hacer al no conocer cuándo va a venir el lector y no poder facilitar su lectura.

Además, es necesario recalcar que este cambio fue aprobado con la modificación mencionada al inicio, por lo que los "tres periodos consecutivos de facturación" deben empezar a contar a partir de la aprobación de la ordenanza y, por tanto, no se puede aplicar en sentido retroactivo a ejercicios económicos anteriores.

## II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En base a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta todo lo dicho, el Grupo Municipal Socialista somete a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Devolver de oficio y de manera urgente las cantidades cobradas en concepto de "recargo contador interior sin lectura" en la factura del agua.
2. Articular un protocolo que asegure un aviso previo al consumidor de que su contador va a ser revisado en un día y horario determinado para que él o una tercera persona puedan facilitar el acceso.
3. Readmitir la autolectura vía telefónica, telemática o por otras vías que son permitidas habitualmente por las concesionarias de agua potable en otros municipios".

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Voy a apoyar esta moción, y eso que estoy de acuerdo que todos los contadores de agua deben ser de lectura telemática, y que cada uno pague lo que consume, y que no sea por aproximación, como está pasando últimamente con los del gas en nuestra ciudad. Que esto debería provocar una gran queja por parte del ayuntamiento, como lo ha hecho consumo, y viendo cómo algunas compañías tratan a los ciudadanos, con recargos o lecturas aproximadas, que ni a la Junta ni al Gobierno se les espera en estos atropellos.

Pongo el ejemplo de la luz. Todos son (00:58:36) (02) telemáticas. Tienes una aplicación que ves el consumo, ves los gastos. Puedes poner las horas. Así que yo creo que todos los contadores de agua deben ser también telemáticos. Yo entendí que la ordenanza lo que pretendía, pretendía que todos los contadores de agua fueran telemáticos y se hiciera todo en tiempo real.

Pero una cosa es adónde se quiere llegar y otra empezar a abusar de esta ordenanza y empezar a aplicarla sin poner otras medidas, porque también lo podía cambiar la compañía, subsidiariamente, y luego repercutir el coste de ese contador en los recibos de los próximos años. Se arreglaría la situación y no tendríamos que estar haciéndoles recargos a las personas. Creo que es fácil arreglar esto y votaré a favor y a ver si se soluciona.

Gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ricardo.

Doña Carmen Díez.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

El contrato de suministro de agua y todo lo que conlleva, es uno de los que está conceptuados en el derecho del consumo como contrato de adhesión. Son aquellos en los que el consumidor no puede decir nada porque el contrato ya está predefinido, simplemente puede o no puede firmarlo. Pero tratándose del agua y de un bien esencial, no le queda otro remedio.

Por lo tanto, en este tipo de contratos, las cláusulas abusivas están prohibidas y son nulas de pleno derecho. Eso es lo que hay que tener en cuenta. Nos encontramos ante cláusulas abusivas, porque la empresa pretende una modernización de la lectura de los contadores, que no está mal. Vamos a decir que es el devenir de los tiempos. Pero pretende que el que lo pague sea el consumidor. Por eso le impone que sí o sí, bien cuando sea nuevo, bien cuando haya dificultades para instalarse exteriormente, por dificultades técnicas, por dificultades estéticas o cuando el usuario no está en el momento de la lectura, pum, se impone la lectura en control remoto, y se le impone al usuario.

Eso quiere decir muchas cosas. La primera, que es que, a partir de entonces, trimestralmente va a tener que estar pagando por ese contador que él ha pagado, por la lectura remota de ese contador que él ha pagado; cosa que hasta ahora no ocurría con la lectura manual. Pero además de eso, la instalación, el mantenimiento, la reposición corresponde al usuario, de tal manera que, si se estropea ese aparato, pues resulta que también lo tiene que pagar.

Por lo tanto, Aqualia lo que pretende es que la modernización de sus servicios la pague el consumidor, y es una cláusula abusiva, y como tal está prohibida, y como tal es nula de pleno derecho. Eso es lo que tenemos que sacar adelante, que estas cláusulas son nulas y que el que se tiene que esmerar realmente en modernizarse es Aqualia y quien tiene que pagar ese coste. Si no, pues que negocie con el ayuntamiento a costa del canon de 4 millones, que anualmente recibe el ayuntamiento del canon del agua.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Doña Virginia.

SRA. CARRERA GARROSA: Muchas gracias.

Bueno, el Ayuntamiento de Salamanca nos tiene acostumbrados a que las empresas concesionarias incumplan sus obligaciones y se lucren con actuaciones

de abuso ante la ciudadanía y, evidentemente, en caso de dudas, siempre tienen la razón. Mientras ustedes, los responsables del control del contrato, pues miran a otro lado con total irresponsabilidad.

La situación que se denuncia en esta moción no es más que la consecuencia de las prebendas, repito, de las prebendas que se vienen regalando a la concesionaria del servicio de aguas en las ordenanzas municipales.

La ordenanza número 53 impone a las personas usuarias del servicio la carga de adquirir los contadores de lectura remota y la de soportar una cuota de mantenimiento, como se ha dicho.

La lectura remota de consumo es una auténtica bicoca para la empresa, una auténtica bicoca para la empresa. Elimina puestos de trabajo para no leer contadores y, evidentemente, se embolsa los recortes en salarios y costes laborales. No solo que es que, además, cobra a los usuarios por la lectura remota, como si encima le estuviera prestando un servicio extra, cuando no es así, cuando la propia lectura se está haciendo.

La consecuencia es clara. La empresa es la principal interesada, como se ha dicho, en que todas las personas asuman el sistema de lectura remota. Es el puro interés de la empresa. ¿Qué hace? Presiona y presiona y presiona, de forma inaceptable, como esta, a quienes siguen incluidos en el sistema de lectura física de los contadores.

Cuando discutimos la ordenanza número 53, Izquierda Unida llevábamos varias enmiendas. Una era encaminada a eliminar el pago de los costes de contadores y cuotas de mantenimiento del sistema de lectura remota. Lamento que en aquel momento el Partido Socialista no votó a favor de esa alegación que hicimos para eliminar este coste. Lo lamento. Esa creemos que es la actuación real que debe realizarse. Si la principal beneficiaria del sistema de lectura remota es la empresa, esta es la que debe asumir el coste de este sistema.



Las personas consumidoras solo deberíamos asumir el coste del consumo que realizamos y no los costes empresariales. Faltaría más. La gratuidad de cortadores y la eliminación de cuotas de mantenimiento conllevaría, de manera generalizada, a que todo el mundo tuviera un sistema de lectura remota y fuera mucho más fácil y accesible, y evitaría prácticas abusivas como estas, que es lo que es por parte de esta empresa concesionaria, que repito que tiene muchas prebendas a través de la ordenanza.

Yo creo que esta moción, sinceramente, era necesaria, pero creo que se queda solamente en las consecuencias, en el abuso de la empresa. Es insuficiente, básicamente, porque no ataca a las causas, que son la asunción por parte de la empresa de los costes de contadores y lectura, que es donde teníamos que ir. Por lo que, en nuestro caso, al ser insuficientes, nos vamos a abstener, entendiendo que hay que llegar al fondo del problema. Es que el abuso de la empresa se elimina en el momento que no cuesta nada a la persona usuaria la lectura remota.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Virginia.

¿Alguna otra intervención?

Don Fernando Castaño.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Muchísimas gracias, señor alcalde.

Bueno, los contadores hay que leerlos, son cuatro trimestres y la estimación debería ser lo más real posible. Entonces, si los contadores no se leyesen y no supiéramos el gasto real de agua, ahora mismo estaríamos incitando, precisamente, en el Pleno de este ayuntamiento, a justamente llevar una moción contraria, a que se haga una estimación real de los contadores, y el sistema es de lo más permisivo y de lo más flexible con el interés de los consumidores. Porque cabe, de los cuatro trimestres, tres seguidos, en los que tú mismo te puedes hacer la lectura estimada, la lectura telemática. Pero decimos que tiene que haber alguien que lo compruebe.

Entonces, al cuarto, por la ordenanza municipal de este ayuntamiento, y teniendo en cuenta que estamos hablando del agua, se establece la obligación precisamente de facilitar ese acceso y, además, se anima. Precisamente, es que ese acceso da por control remoto. O sea, que sería lo que menos perjuicios ocasionaría al usuario. Alguna forma tiene que haber para que todos los miles de usuarios que hay actualmente en Salamanca, que no tienen los contadores accesibles y que no facilitan el acceso a la vivienda, pues se pongan manos a la obra y puedan realizar ese contador remoto o, al menos, facilitar el acceso a los contadores. Por eso entendemos que debe cumplirse la ordenanza y seguir cumpliendo, para que, en el día de mañana, finalmente, sepamos en esta ciudad cuál es el consumo real de agua y, además, facilitar que se puedan realizar las lecturas.

Por último, quisiera agradecer al señor Ricardo, porque mientras otros han usado sus palabras para hacerme daño y algunos que estaban cerca de mí, le agradezco la mano tendida y las palabras que me ha dedicado, que ha dicho además que soy una buena persona. Yo creo que después de los años que llevamos aquí, se me achaca de muchas cosas, y muchas veces de sincericidio, y soy una persona bastante o muy sincera, y, a veces, aunque me perjudique.

Entonces, ya lo dije durante la comisión. En las próximas semanas los hechos serán otros diferentes. Ya dije que había inversiones que se podrían anunciar de forma inminente. Yo he estado reunido con CEO y he tenido acceso a contratos y les puedo decir, no puedo decir quién ni cómo en este momento, por razones de confidencialidad, pero les puedo decir.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fernando, por favor.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Pero les puedo decir que la situación dista mucho de ser una situación irreal, porque lo dije. En su día dije.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fernando, ¿tiene que ver con el agua?

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Sí tiene que ver con el agua, el mío, mi sed.

Bien, he acabado, señor alcalde.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

SRA. RODRÍGUEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, aquí ustedes, de todas maneras, han venido a debatir, evidentemente, sobre el agua. Me gusta, de todas maneras, que se traiga el agua, además, habiendo sido recientemente el Día Mundial del Agua, hace bien poquito. Bueno, pues la verdad es que hablan de intereses y demás. Yo no sé el resto de grupos, desde luego, desde el equipo de Gobierno, el interés que se tiene es el de los ciudadanos, puramente.

Se ha hablado aquí de nulidades y de todo lo demás. Bueno, pues no he visto que se hayan ustedes pronunciado en otras ocasiones y, sobre todo, cuando se aprobó en su momento la ordenanza fiscal.

Se han hablado también de muchas cosas incorrectas. Vamos a ver, el Reglamento del servicio desde el año 2003 es cuando existe y, por lo tanto, pues ya han pasado más de 20 años para que todas las personas se pudieran adaptar a la norma. ¿Cuál es esa norma? Pues la de que se exige que los contadores puedan estar en lugares accesibles para el servicio de aguas.

Además, el mismo Reglamento da la solución en el artículo 14.4, donde se establece que en estos casos los usuarios cuentan con dos posibilidades. Bien se sitúa el contador, como indica el Reglamento, en zonas comunes y de fácil acceso, o bien se solicita a la empresa concesionaria la instalación de un módulo de lectura remota.

Seguramente, no se tienen todos los datos en cuenta, porque a pesar de esa exigencia del Reglamento de aguas, existen unos 36.000 contadores que no se ajustan a ella, encontrándose contadores generales en recintos interiores de los edificios y no en la fachada y contadores individuales en el interior de las viviendas y no en lugares comunes y de fácil acceso.

La autolectura sí que está permitida. Es mentira que no esté permitida, sí que está permitida. Pero no de manera indefinida. Mi compañero Fernando Castaño sí que ha hecho alusión anteriormente. Desde luego, no me parece, ni desde ningún punto de vista, desmedido pedir poder entrar o poder comprobar esos contadores, al menos una vez al año, por parte de la empresa concesionaria, sobre todo, para ver la corrección de la instalación, el buen estado del contador, su precinto, medición, lectura, no solamente de cara a evitar, por ejemplo, posibles manipulaciones, sino el mal funcionamiento del mismo.

En lo referente a articular un protocolo que asegure el aviso previo al consumidor, pues debe tenerse en cuenta que esto ya se hace. Se va por los portales. No me gusta enseñar fotografías, como hacen ustedes, pero sí que las voy a enseñar, en este caso, porque aparte no se ve. Pero a lo mejor ustedes sí que la ven desde enfrente. La verdad es que se avisa previamente en los portales donde se va a realizar la lectura.

Al día siguiente, más o menos, el lector pasa por todas las viviendas, y si no se le abre la puerta, pues se deja una tarjeta de autolectura para que el usuario la mande por el canal que mejor le convenga, que puede ser por telefonía, por correos, telemática, presencial, y eso se puede hacer durante tres trimestres al año.

Desde hace más de cuatro años ya se informa en la tarjeta de autolectura de la posible penalización de recargo en la ordenanza del 2019. Además, viene en un recuadro amarillo, bien visible. Quiero decir que no sé hasta qué punto nos podemos dar por enterados o no.

Desde 2019 se ha enviado también SMS a los clientes que han aportado su móvil, informándoles, en su caso, de la obligación de solicitar la instalación de un equipo de lectura remota. Según la empresa concesionaria, se han enviado más de 20.000 SMS, de acuerdo con la información que ellos nos remiten. Con anterioridad a la ordenanza de 2019 ya se remitían también cartas a los clientes,

sin lectura, por más de un año, por el incumplimiento respecto al Reglamento. Es decir, avisar, se ha avisado desde hace años.

Además, con la modificación de la ordenanza, para el 2023 se ha favorecido y facilitado la instalación de la telelectura, rebajándola en más de un 32%, esa telelectura a la que se refería don Ricardo, anteriormente.

Entonces, según esa información recabada en la empresa concesionaria del servicio y, desde luego, sin perjuicio de que pueda haber algún error concreto que tengas que subsanar, por supuesto, todavía hay unos 7.700 contadores instalados desde antes del 1 de enero de 1997, aproximadamente, un 11% del parque de contadores, que en su gran mayoría son interiores o su instalación hace inviable el cambio de contador, sin que el propietario ejecute adecuación de sus instalaciones interiores. Estos contadores tienen más de 26 años, cuando la orden ministerial de Industria, Comercio y Turismo, 155/2020, como es del Estado, igual les gusta más. Indica que la vida útil de los contadores de agua potable será de 12 años.

Por lo tanto, hay aviso previo. La autolectura está admitida, pero no de manera indefinida. Bueno, es verdad que se fomenta, desde luego, la telelectura, precisamente, para que sea más real, más justa, más transparente, y evitar, por ejemplo, facturas altas, en caso de fugas interiores que no se hayan detectado, aparte de los fraudes y, sobre todo, no generar agravios con la gran mayoría de usuarios a los que se les lee el contador puntualmente.

Hay que tener en cuenta que hay más de 70.000 contadores en Salamanca. Por lo tanto, por todos estos datos votaremos en contra.

ILMO. SR. ALCALDE: Don José Luis, para cerrar el debate.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias.

Vaya desprecio que ha hecho usted a los salmantinos, doña Miriam, diciendo que si no saben las normas que se aplican es culpa suya. Pero mire, usted no ha rebatido el principal argumento que se ha esgrimido aquí. Dice expresamente la ordenanza, la ordenanza, a la que nosotros votamos en contra en

su integridad, que, en el caso de imposibilidad de acceder a la ubicación del contador en un plazo superior a tres periodos consecutivos de facturación. Pero es que esos tres periodos de facturación consecutivos no han transcurrido desde que lleva en vigor esta previsión, porque esto entra en vigor el 1 de enero de este año. Lo dice la ordenanza, con lo cual, es imposible.

Mire, usted ha enseñado una foto. Yo llevo viviendo la misma vivienda 33 años y no he visto nunca ese cartel de lectura, jamás. Creo que si hacemos una pequeña encuesta de los concejales que estamos aquí en nuestra vivienda, los que vivimos en la ciudad de Salamanca. Sí, está la comunidad.

ILMO. SR. ALCALDE: Por favor, eviten los diálogos.

SR. MATEOS CRESPO: Sé perfectamente dónde está el contador. Allí no hay ningún aviso. Hay gente que no se entera cuándo se va a leer su contador en su vivienda. Eso es la práctica. Eso es así. Usted ha dicho que hay más de 70.000 controladores, que hay más de 36.000, más de 70.000 contadores y más de 36.000, la cifra la ha dado usted, que no se ajustan al Reglamento. Alguna responsabilidad tendrán ustedes, que no han hecho lo posible para que se ajuste al Reglamento, durante 20 años que lleva en vigor, que ustedes llevan desde el 95 gobernando, que no llevan desde antes de ayer. Que a lo mejor no les ha interesado hacerlo hasta ahora. Ahora lo que hacen es recargar el recibo a los vecinos y a las vecinas, con 15 o 30 euros más en la factura.

Mire, efectivamente, ha hecho usted referencia a una orden ministerial, que dice que tienen que cambiarse los contadores de más de 12 años, y se lo dice a los propietarios de esos contadores. La inmensa mayoría de los contadores de esta ciudad son propiedad de la empresa concesionaria, y si pasan 12 años, tiene obligación a coste de la empresa su renovación. No se está exigiendo esa obligación a la empresa concesionaria. No se está exigiendo.

Lo que ustedes pretenden con este recargo es que la gente pida de oficio que se les cambie el contador, y si lo pide el usuario, lo paga el usuario y no la

empresa. Esa es la trampa. Ustedes están haciendo eso, siendo cómplices, cómplices de la empresa concesionaria, en este caso, para beneficiarla. No sabemos si para recibir algo a cambio, como sucedió en el pasado, no lo sabemos. Pero, desde luego, quienes están siendo perjudicados en sus derechos son los vecinos y vecinas de Salamanca. Cuando ustedes vayan y les digan lo bien que gestionan el agua, que les digan también por qué les cobran 15 o 30 euros de recargo en el último recibo. Mírenle a la cara y díganse lo claramente, porque a quien están beneficiando, únicamente es a los intereses de la empresa y no a los vecinos y vecinas de Salamanca.

Muchas gracias.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sr. Carrera Garrosa, los votos a favor del Sr. Ortiz Ramos, de la Sra. Díez Sierra y del Grupo Socialista [10 concejales], y los votos en contra de los Grupos Ciudadanos [3 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda por 14 votos en contra, desestimar la moción que antecede.**

## **19.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA DEVOLUCIÓN DE OFICIO POR EL COBRO INCORRECTO DE LAS TARIFAS DEL SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL PRIMER RECIBO DEL AÑO.**

“De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas semanas, miles de vecinos y empresas de Salamanca han recibido la factura y el cobro por la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre del año 2023. En esta primera factura, se ha aplicado la subida del 8,7% aprobada por el Gobierno

municipal del PP y de Ciudadanos y reflejada en las nuevas tarifas reguladas en la Ordenanza fiscal número 53 sobre los precios por la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y de alcantarillado en la ciudad de Salamanca, que comenzó a aplicarse a fecha 1 de enero de 2023.

En los recibos y cobros del primer trimestre de este año que están recibiendo los salmantinos, sin embargo, se facturan consumos y conceptos fijos en un periodo que no sólo incluye días de 2023, sino también de 2022. De hecho, en la mayoría de los casos se están facturando periodos que incluyen dos meses del año pasado y menos de un mes del actual ejercicio. A pesar de tratarse de un periodo trimestral en que dos tercios son de 2022 y un tercio de 2023, las tarifas aplicadas por la empresa concesionaria del servicio son las aprobadas con la subida del 8,7%, esto es, del año 2023. Por tanto, se están aplicando tarifas con carácter retroactivo, es decir, a consumos realizados con anterioridad a su entrada en vigor, así como a conceptos fijos como la cuota de agua y la cuota de alcantarillado.

De acuerdo con el Reglamento para la prestación del servicio municipal de aguas en el término municipal de Salamanca, la facturación se realiza por trimestres que comenzarán el primer día de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, si bien este periodo podrá ser modificado por el suministrador del servicio, previo acuerdo con el Ayuntamiento (art. 26.2). Debe entenderse que la fecha de facturación es una referencia a efectos de gestión del servicio, pero las tarifas a aplicar deben ser las que corresponden al periodo facturado, bien al completo o prorrateado.

## II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Dar órdenes para que la empresa concesionaria del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Salamanca paralice los cobros del primer trimestre del año 2023 que se estén realizando con la aplicación de las tarifas del presente ejercicio a periodos que correspondan al año 2022.



2. Encargar un informe técnico y jurídico para articular el mecanismo de compensación a los usuarios del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Salamanca, para que se apliquen las tarifas del año 2022 a los periodos que correspondan a ese año, de manera que en la próxima factura se devuelva lo cobrado indebidamente por aplicación de las tarifas del 2023, con la subida del 8,7%, a los días del año 2022.”

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Voy a votar a favor, como no puede ser de otra manera. Luego, tengo una duda. ¿Esto ha pasado todos estos años? ¿Se cobraba el agua con las tarifas del año anterior? ¿No nos hemos quejado nunca? ¿O es que, esta vez, como ha subido un 8,5% lo han notado y ha sido cuando nos hemos quejado?

Como he dicho, votaré a favor y esperaré al informe jurídico. En caso de que esté mal cobrado, estos años se produzca una compensación de oficio de los últimos cuatro años, porque de la misma manera que cuando alguien tiene una inspección tributaria y le reclaman cuatro años anteriores, pues se lo hacen con intereses. Si eso está mal hecho, es lo que debemos hacer.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ricardo.

¿Alguna otra intervención?

Doña Carmen.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muchas gracias.

Bueno, estamos hablando si puede haber retroactividad o no puede haber retroactividad a la hora de la aplicación de las tarifas. La Ley de Bases de Haciendas Locales establece en su artículo 15.3, se desprende de ello que no puede tener efecto retroactivo en ningún caso, ni aun conteniendo disposiciones beneficiosas para el administrado. Esto es una modificación que introdujo la Ley 50/1998, que creó este nuevo apartado 15.3, y que he expresado anteriormente. Esto está ratificado por sentencias del Tribunal Supremo. Les digo algunas. 16 de

julio de 1993; 13 de febrero de 1989; 27 de febrero de 1999; 22 de enero del 2000; 18 de octubre de 2001. O sea, es una cuestión que está ratificada por el Tribunal Supremo en numerosas. No puede haber efecto retroactivo.

Iberdrola, por ejemplo, cuando nos cobra la luz. Bueno, ahora ya no la cobran mucho. Pero quiero decir, el recibo de la luz, cuando existen momentos en el que hay que aplicar dos tarifas, hasta tal fecha te aplican una tarifa y hasta tal fecha te aplican otra. Si es que es súper sencillísimo. Vamos, no hace falta aquí tener mucho asunto.

Efectivamente, coincido con el Partido Socialista, en que se nos está engañando. Se nos está aplicando unas tarifas que ahora sí, con esta subida del 8% son importantes. Claro. Estamos pagando todos aquí inocentemente.

Entonces, pues bueno, claro, aquí hay un juego de intereses que es importante determinar, porque a Aqualia se le ha prorrogado el contrato hasta 2035, de una forma que ya denunciábamos en comisión, en su momento, y lo he dicho también en el Pleno, nada convincente.

Por otro lado, Aqualia paga un canon de 4 millones de euros por el agua al ayuntamiento, sin que el ayuntamiento lo revierta en la renovación de redes, sin que el ayuntamiento lo revierta, por ejemplo, en ningún tipo de modernización.

Se trata de una empresa que tiene muchos privilegios en este ayuntamiento, y que, de alguna manera, habría que atajarlo, porque esto ya ha tocado techo en numerosos puntos.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Carmen.

SRA. CARRERA GARROSA: Muchas gracias.

Bueno, esto es otra prebenda más de las que tiene la empresa concesionaria. Es evidente que, si en el primer recibo del primer trimestre del 2023 se está cobrando por parte de la empresa concesionaria con consumos correspondientes al año 2022, estamos ante un claro abuso de una manifiesta ilegalidad. Esto no puede ser objeto de debate. Las ordenanzas municipales 2023 entraron en vigor el 1 de

enero de 2023 y, por lo tanto, no pueden ser aplicables a hechos anteriores a su entrada en vigor.

Estamos, por tanto, ante una actuación claramente inaceptable por parte de la empresa, que está obteniendo un enriquecimiento injusto a costa de las personas contribuyentes.

Desde nuestro punto de vista, dado que se trata de un servicio público de titularidad municipal, el Ayuntamiento de Salamanca debe actuar de oficio, inmediatamente. Está obligado a exigir a la empresa, en este momento, la empresa concesionaria Aqualia, las responsabilidades que correspondan y, por supuesto, la devolución de lo cobrado de más.

Las dificultades de gestión que se haya podido encontrar la empresa, al no coincidir los trimestres facturados con los trimestres naturales, yo entiendo y entendemos que son responsabilidad única y exclusiva de la propia empresa. Es su responsabilidad, no puede asumirla el contribuyente. Por eso vamos a apoyar esta moción y, además, añadir que creemos que la devolución que se produzca de lo cobrado debería ir añadido a los intereses legales que se hayan podido devengar. Por eso, (00:17:22) (03) manos a la obra para que cuanto antes los contribuyentes vean devueltas sus cuotas.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención?

Don Fernando Castaño.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: En este caso, pues hay que señalar que sí que puede suponer una anomalía el hecho de que no se haga un prorrateo con los meses anteriores. Podría ser totalmente razonable, además, la propuesta que se presenta a este Pleno. Es de suponer, y así lo entendemos, que la empresa de aguas cumple con la ordenanza. Pero lo que no podemos aprobar es el primer punto, porque la paralización ahora mismo del recibo no tendría mucho sentido, como mucho, pues se podría, si quiere, modificar la ordenanza, si fuera preciso, o instar a la empresa de aguas. Pero lo que no tiene sentido es paralizar el recibo del agua, y, a efectos prácticos, además, ya estamos prácticamente en el mes de abril.

Sería muchísimo más sencillo haber exigido o permitido que en un momento posterior se hiciera una liquidación.

Por eso votaremos en contra de la propuesta que se presenta a este Pleno.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Fernando.

Doña Miriam.

SRA. RODRÍGUEZ LÓPEZ: A ver. Bueno, aquí se está hablando de todas maneras de retroactividad. Es que no se está haciendo algo retroactivo, sino que se aplica la tarifa vigente en el momento correspondiente.

La verdad es que, después de todo, la exposición de motivos que se tiene en la moción me sorprende para mal, porque se habla de la subida del agua como si fuese culpa de este ayuntamiento y del equipo de Gobierno, en particular, que el IPC haya subido un 8,7%, sobre todo, teniendo en cuenta que son ustedes los que están en el Gobierno de la nación, y me parece fuera de toda duda que han sido incapaces de controlar la subida de los precios que sufren todos los salmantinos en los productos de la cesta de la compra, día tras día.

Solicitan además hacer en este ayuntamiento lo que ustedes ni de lejos realizan allí donde gobiernan, pues todo el mundo sabe el desmedido afán recaudatorio que tienen.

Vamos a realizar algunas aclaraciones y a contestar algunas, después de haber solicitado las informaciones correspondientes a la empresa concesionaria para compartirlas con ustedes, por lo que esta expone que a cada cliente se le facturan 365 días de consumo al año, divididos en cuatro periodos de tres meses a las tarifas vigentes de cada año. Ni la ordenanza ni el Reglamento recogen en su articulado la obligación de prorratear las tarifas, artículo 9 de la ordenanza. Tampoco que los trimestres de facturación tengan que coincidir con los naturales.

Hemos hablado ya de que tenemos más de 70.000. Aquí en Salamanca existen más de 70.000 contadores, y como obviamente no se pueden leer todos los contadores, lo que hacen es dividir la ciudad en varias zonas. La ordenanza que se

aplica decía que entraría en vigor el 1 de enero de 2023. Por lo tanto, como he dicho anteriormente, lo facturado a partir de esta fecha es con esos precios.

El artículo 23.1 del Reglamento dice que las tarifas aplicables eran las que estén en vigor, independientemente del momento de suscripción y vigencia del contrato.

La facturación del consumo de metros cúbicos siempre es *a posteriori* de prestarse el servicio, y el modo de facturación actual, es cierto que es desde, es el mismo que se viene utilizando desde el año 1998. Bueno, nosotros, desde luego, o yo, por lo menos, no soy tampoco experta en fiscalidad. Pero, desde luego, han pasado varios equipos de Gobierno y varias oposiciones diferentes, así como técnicos diferentes que han dado el visto bueno a esta forma de facturar. Pero yo creo que, precisamente, si ustedes se fijan en que es que se aplican las tarifas vigentes, si eso es lo que dice la ordenanza fiscal, a lo mejor va por ahí la cosa.

Además, bueno, pues como se ha hecho alusión también a las tarifas, en este caso, recogidas en la ordenanza fiscal, repasando el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior, que en su día procedió a la aprobación definitiva de la misma ordenanza fiscal, nos encontramos ya con varios pronunciamientos técnicos al respecto, puesto que se piden también aquí en esta moción. Por ejemplo, vemos que, respecto a algunas alegaciones, los mismos técnicos dicen que ya se contemplan reducciones de 25% en distintos escenarios, que la aplicación del IPC es una condición contractual y, por lo tanto, resulta una obligación derivada del propio contrato de concesión. El no cumplimiento de dicha condición conllevaría a la necesidad de realizar una compensación económica por parte del ayuntamiento a la empresa concesionaria. Es decir, que el ayuntamiento debería hacer frente a la repercusión económica que se produzca para el mantenimiento del equilibrio económico.

Por lo tanto, no entiendo, en este caso, lo que están ustedes defendiendo, porque los ciudadanos, al fin y al cabo, con esa compensación supuesta que tendría que darse, también tenían que pagarlo igualmente. La tarifa para nuestra ciudad es, además, progresiva, beneficiando al que menos consume y penalizando al que más, etcétera.

¿Saben ustedes qué alegaciones no he encontrado? Las que ustedes acaban de exponer aquí, y han tenido tiempo, porque es que la ordenanza fiscal ya se aprobó el año pasado. Entonces, no sé a dónde nos lleva esto, pero las materias en las dos mociones que han traído ustedes aquí, en principio, son legales y no nos han convencido con sus argumentos, al menos, de momento. No se ha puesto en ningún momento objeción alguna por su parte, pero tampoco por ninguno de los presentes, ni de la Intervención ni de la Secretaría. Pero de ustedes, menos.

Por lo tanto, ¿qué concluimos? Que se inventan problemas que no existen para dar soluciones que no valen y que son inútiles para mejorar la vida de los ciudadanos.

Por tanto, yo no sé, tanto que se habla aquí de los intereses y demás, rogaría, por favor, que no se pusieran en mi boca cosas que yo no he dicho, don José Luis, y, desde luego, esas referencias burdas que usted hace, que no me convencen en absoluto, que se las ahorrara para otras cuestiones.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Miriam.

Para cerrar el debate, don José Luis Mateos.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias.

Señora Miriam, que usted ya viene convencida de casa. No hace falta, y le da igual lo que se hable en este Pleno. Sobre todo, lo que le da igual es que usted dirá cosas que no son verdad. No se ha emitido ningún informe al respecto de esta cuestión porque no se ha pedido. Los informes se emiten cuando se piden. Precisamente, esta moción lo que pide es que se emita un informe de estas características. Pero mire, la ordenanza no dice en ningún sitio que se debe facturar a las tarifas vigentes del momento en que se factura. No lo dice, y el Reglamento tampoco. Ni en el artículo que usted ha citado ni en el artículo 29, que dice expresamente: “Las cantidades a facturas se hallarán aplicando las tarifas de los servicios prestados vigentes en cada momento”. Las tarifas vigentes de cuando se presta el servicio, no de cuando se factura, que es a lo que ustedes les interesa. La fecha de facturación, por cierto, sí está determinada por el

Reglamento, artículo 26. Se factura el primer día de cada trimestre. Usted ha dicho en su intervención que no dice nada, ni la norma de la ordenanza ni el Reglamento. Lo dice expresamente, salvo que exista acuerdo expreso con el ayuntamiento. ¿Qué acuerdo hay?

¿Hay un acuerdo para perjudicar a los salmantinos? En este caso, para aplicarles, sí, con carácter retroactivo, unas tarifas. Porque, hombre, yo creo que a todo el mundo que le preguntemos qué entiende por aplicación retroactiva, sabrá que esto es una aplicación retroactiva de las tarifas, porque se están aplicando tarifas de 2023 a consumos del año 2022 y, además, con una tarifa muy superior a la del año pasado, un 8,7%. Sí, el IPC sube, ¿y sabe cuál es uno de los factores o precios que más suben el IPC? La tarifa del agua. La tarifa del agua.

Revítese usted las estadísticas, que para eso están. Pero mire, esta moción es clara, es clara, y usted dice: “No sé qué intereses defiende”. Pues mire, yo lo tengo muy claro. Probablemente, ustedes no lo tengan tanto. Entre los intereses de los salmantinos y los intereses de una empresa concesionaria a la que ustedes les une demasiados vínculos, yo siempre y este grupo siempre defenderemos los intereses de los salmantinos y de las salmantinas. Ustedes hoy por dos veces han demostrado que entre defender los intereses de los salmantinos y las salmantinas y los de una empresa a la que les unen muchos vínculos, presentes y pasados, ustedes siempre defienden a los mismos, que es a una empresa concesionaria, con muchos millones de euros de beneficio a costa de los salmantinos y las salmantinas. Eso es de lo que se trata hoy aquí en el Pleno, y ustedes una vez más lo han puesto de manifiesto.

Muchas gracias.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales] y los votos en contra del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 14 votos en contra, desestimar la moción que antecede.**

### **19.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA MEJORAR LA TRANSPARENCIA DE LOS ENTES MUNICIPALES DEPENDIENTES.**

“De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En El acceso a la información que obra en los servicios municipales es un derecho de los miembros de la Corporación para el desempeño de sus funciones como representantes públicos. Como ha señalado el Tribunal Supremo, entre otros pronunciamientos, en la sentencia de 9 de diciembre de 1995, este derecho es "esencial para el funcionamiento democrático de las Corporaciones locales y para el derecho fundamental de participación en los asuntos públicos que dimana del artículo 23.1 de la Constitución", añadiendo que "una información adecuada es presupuesto ineludible para participar en las deliberaciones y votaciones del Pleno y de los restantes órganos colegiados, para una correcta labor de control y fiscalización".

Entre los datos esenciales para desarrollar las labores de control y fiscalización en el ámbito municipal se encuentran los relacionados con la contabilidad. En este sentido, el acceso a la contabilidad de manera continuada y en cualquier momento, a través de la herramienta o aplicación informática correspondiente, es coherente con lo declarado por el Tribunal Supremo en relación con el ejercicio de la función representativa y el derecho para acceder a la información en las Corporaciones locales.

Desde el año 2016, los grupos políticos en el Ayuntamiento de Salamanca tienen la posibilidad de acceder, en modo consulta, a la contabilidad de manera permanente por medio de la aplicación informática utilizada por los servicios municipales. Sin embargo, en más de seis años no se ha habilitado posibilidad



alguna para que los grupos políticos accedan a la misma información, esto es, a las respectivas contabilidades de los entes dependientes municipales, como son la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes; la Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica; el Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo (PMVU), o el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER).

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que el acceso a la contabilidad tanto del Ayuntamiento como de los entes municipales dependientes debe ser del mismo nivel y esta diferencia arrastrada durante los últimos años confirma la falta de transparencia habitual del Gobierno municipal. Por ello, parece adecuado plantear que se habilite el acceso a todos los grupos políticos, en modo de consulta, a las respectivas contabilidades de todos los entes municipales dependientes.

## II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

- Habilitar, en el plazo máximo de un mes, el acceso en modo consulta a las contabilidades de todos los entes municipales dependientes, para que esta información pueda ser consultada con carácter permanente por los grupos políticos municipales a través de las aplicaciones o herramientas informáticas correspondientes”.

### **Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. ORTIZ RAMOS: Aunque sea brevemente intervendré. Muchas gracias.

Estoy de acuerdo. Es necesario tener la máxima transparencia, tanto de la contabilidad como todas las demás cosas que se hacen, convenios, las justificaciones, todo eso. Cuanto más acceso a la información tengamos, mucho más transparente será la gestión.

Por eso voy a votar a favor. Voy a votar a favor, esperando, me parecía que se había quedado corto. Pero bueno, después de la exposición, es suficiente tener acceso a todo eso y a los documentos que hacen todo eso, no solo a los números, sino también a los documentos.

Así que votaré a favor.

Muchas gracias.

SRA. SUÁREZ OTERO: Muchas gracias, señor Ortiz.

Señora Díez.

SRA. DÍEZ SIERRA: Sí, muy brevemente también.

Estoy totalmente de acuerdo que, igual que se pueda acceder a la contabilidad del ayuntamiento, se pueda acceder también a la contabilidad de los organismos autónomos, para mayor transparencia, para mayor claridad. También, no estaría mal que paráramos un repaso a la página web, porque hay muchas veces que te encuentras con documentos colgados, pero a los cuales a veces no se accede por un problema que pueda ser técnico, nada más. Pero solo necesita su revisión y muchísimas veces un documento muy atrasado. Eso tampoco contribuye a la transparencia.

Por tanto, el tema de la página web, que lleva cuatro años de legislatura, pues no se ha arreglado. No se ha avanzado nada sobre todo lo que interesa, más allá de que sea más o menos funcional, que también. Lo que interesa, sobre todo, es que los documentos estén actualizados y estén convenientemente colgados. Pero el acceso a la contabilidad dentro de ese espíritu de transparencia es fundamental, que es la parte, yo creo que más importante de todo lo que pueda tener relación con la transparencia.

Muchas gracias.

SRA. SUÁREZ OTERO: Gracias, señora Díez.

Tiene la palabra la señora Carrera.

SRA. CARRERA GARROSA: Muy breve.

Bueno, miren, la Sociedad de Turismo tiene un presupuesto en gastos de 6.900.000 euros, la fundación, de 7 millones, el OAGER, de casi cuatro, y el Patronato Municipal de la Vivienda, de 15. Son datos reales de que hay gastos que desconocemos, básicamente, qué está ocurriendo.

Esta moción es, quizás, la última pata, es una ampliación, señor Mateos, de lo que ocurrió en 2016, cuando conseguimos la contabilidad en el Ayuntamiento de Salamanca, y que, no tuvimos acceso a la aplicación inmediata, pero sí obtenemos la posibilidad de saber en qué se gastan.

Nosotros vamos a apoyarla. Es claro, y clarísimo que un Estado de transparencia genera mayor democracia, y cualquier equipo de Gobierno que se vanaglorie de querer una democracia, tiene que tener transparencia en su gestión. Por eso lo que voy a aprovechar es para decir que lo que teníamos que estamos planteando en este Pleno es si son necesarios entes como la Sociedad de Turismo, la Fundación Salamanca, Ciudad de Cultura y Saberes.

Voy a aprovecharlo, sí, porque creo que ese es el debate real. Es real porque son entes que esa falta de transparencia tiene que ver también con su propia gestión o con su propio sistema de gestión. Está muy bien que tengamos la contabilidad, pero si estos entes no estuvieran fuera, ya la tendríamos, porque formarían parte del ayuntamiento. Por eso mi voto va a ser a favor, pero también plantear que tenemos que en algún momento abrir el debate de qué pasa con determinados organismos que forman parte, de manera directísima, y, además, subvencionada por el propio ayuntamiento, y en los cuales la manera de ser gestionada obedece a una falta de transparencia y a una falta de democracia participativa.

Simplemente, cuente con mi voto a favor y planteo que tendríamos que buscar también su apoyo para que estos entes también desaparezcan.

SRA. SUÁREZ OTERO: Muchas gracias.

Me tengo que dar la palabra.

Bien. Bueno, afortunadamente el sistema de fiscalización de la contabilidad de este ayuntamiento, también de sus entes, es totalmente objetivo. Eso certifica que la gestión económica que se hace en los entes es absolutamente correcta. Digo que es objetivo, porque está claro que lo que se pretende aquí, lo que se pretende con esta moción no es buscar una fiscalización objetiva, no lo es. De hecho, hemos tenido un ejemplo muy claro en este mismo Pleno, cuando ante un mismo dato, el importe asignado al Congreso de Peace City World, nos encontramos con que se distorsiona esa información para darle una apariencia que no tiene nada que ver con la realidad.

Con lo cual, la única conclusión a la que llego es que ustedes no quieren acceder a esta información por ningún deseo de transparencia ni por ningún deseo de fiscalización, sino con el mero objetivo de distorsionar la realidad y hacer un ataque político. Con lo cual, no entiendo que sea necesario esa información.

No obstante, ese acceso a esa contabilidad, no obstante, por lo que corresponde a la Sociedad de Turismo, está a su disposición toda la información que deseen. Igual que lo ha estado siempre, igual que lo seguirá estando.

Si desean ustedes conocer algún dato de alguno de los gastos que se ha realizado desde la Sociedad de Turismo, estaré encantada de proporcionárselo.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña Ana.

Don Ángel Fernández.

SR. FERNÁNDEZ SILVA: Muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, para el equipo de Gobierno y para nuestro grupo la transparencia es un principio fundamental. La transparencia ofrece a los ciudadanos certidumbre. Muestra que el ayuntamiento es una institución seria, una institución creíble,

incluidos sus entes dependientes. Es, por tanto, un presupuesto esencial para el buen Gobierno.

Como saben, estamos obligados a cumplir una serie de obligaciones como consecuencia de la Ley de Transparencia de 2013, y cumplimos. De hecho, en la última evaluación, realizada por un organismo independiente, como es Transparencia Internacional, el Ayuntamiento de Salamanca obtuvo un sobresaliente en transparencia, 9,3 sobre 10 en transparencia, situándonos por encima de la media nacional. Incluso, obtenemos un 10 sobre 10 en información del área económico-financiera, máxima nota posible.

Los ciudadanos tienen a su disposición en los portales de transparencia del ayuntamiento y de los entes dependientes, información presupuestaria sobre obras, sobre licitaciones e inversiones, sobre contratos, actas de Plenos y comisiones, altos cargos, retribuciones, etcétera. Por todo ello, velan, evidentemente, los empleados municipales, también de los entes dependientes, que con su excelente trabajo son garantes de la legalidad del ayuntamiento y los entes dependientes y cumplen también con las obligaciones de la Ley de Transparencia.

Es una pena que hoy se haya propuesto eliminar por parte del Grupo Mixto, Unidas Podemos, los entes dependientes, cuando, por ejemplo, tenemos un Patronato de la Vivienda que no se prodiga mucho por Castilla y León, que nos permite hacer viviendas de protección oficial, una Sociedad de Turismo, que nos permite ayudar a cumplir récord de visitantes y de turistas en Salamanca, una Fundación de Cultura, que nos ayuda a tener una agenda muy intensa en materia cultural y en materia de ocio y, por lo tanto, es una pena que se permita y se sugiera eliminar todos estos entes.

Hoy el Grupo Socialista propone que los entes dependientes hagan algo a lo que la legislación no les obliga. Propone el acceso a los concejales a la contabilidad, algo a lo que el mismo partido que lo propone lo incumple en otros lugares donde gobierna. Me imagino, evidentemente, el motivo oportunista, por otra parte, que les lleva a proponer esto, porque últimamente, pues no les

preocupan otras cosas. Pero lo más curioso de todo es detenerse en el partido que propone mejorar la transparencia. El mismo partido, creo, al que pertenece el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez.

El socialista Sánchez ha incumplido más de 1.200 veces la Ley de Transparencia, más de 1.200 veces la Ley de Transparencia; récord indiscutible y absoluto en toda la historia democrática de nuestro país. No sé si se miran en el espejo de Pedro Sánchez, puedo aclararlo hoy en este Pleno el señor José Luis Mateos, si este es el ejemplo de transparencia que propone, porque tenemos el Gobierno menos transparente de la democracia. Lo dicen los datos. Un Gobierno socialista, que ha declarado secretas informaciones que deben ser públicas, que utiliza la ley franquista de secretos oficiales, que bate récords, denegando peticiones de acceso a la información, como bien saben, un derecho de los ciudadanos. Un Gobierno al que no le importa mentir a los salmantinos sobre los verdaderos motivos por los que no concede la cuarta y la quinta frecuencia de Alvia con Madrid, tan importantes para la ciudad.

En fin, Pedro Sánchez es a la opacidad lo que Messi es al fútbol, un crack, regatea como nadie las obligaciones que la Ley de Transparencia le impone y ficha a amigos y a exministros para colocarlos en organismos independientes y de control. Frente al Gobierno más opaco de la democracia, el del socialista Pedro Sánchez, el Gobierno del Ayuntamiento de Salamanca, sobresaliente en transparencia un 9,3 sobre 10, ofreciendo certidumbre a nuestros vecinos y confianza a los ciudadanos.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, don Ángel.

Para cerrar el debate, don José Luis.

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias.

Evidentemente, no hay voluntad de ser transparentes en este ayuntamiento por el Gobierno municipal, porque lo que les incomoda, efectivamente, es que podamos interpretar los datos de la contabilidad de determinados entes. Sacan pecho diciendo que cumple lo que les obliga la ley. ¿Cuál es la alternativa? ¿No cumplirla? ¿Esa es la alternativa a quienes defienden el Estado de derecho?

Por cierto, se nos dice que tenemos acceso a todos los datos. No, eso es mentira. Además, se nos dice, “si quieren saber algún dato”, sí, todos. Por cierto, hay una obligación de publicar trimestralmente los contratos menores, tanto del ayuntamiento como entes dependientes.

Señora Suárez, sé que últimamente está usted muy traicionera, no porque la traicionen a usted, sino porque traiciona usted a los suyos. Le ha traicionado el subconsciente, también, una vez más.

El cuarto trimestre del año pasado no está publicado los contratos menores de la Sociedad de Turismo, de la que usted es la máxima responsable. Así que, oiga, por lo menos, cumpla la ley, que es lo que le obliga y, además, la ley, que en este salón de Plenos aprobamos una moción para que se cumpliera, que manda narices. Por cierto, el Gobierno municipal todavía tiene peticiones de información desde hace más de dos años, sin contestar a este grupo municipal, incumpliendo la ley, con lo cual, ni siquiera lo que les obliga la ley lo cumplen.

Es evidente. Nosotros sí queremos tener acceso a la información. ¿Por qué? Primero, porque es nuestra obligación fiscalizar y controlar a quienes gobiernan, y que los ciudadanos puedan llegar a saber en qué se gasta hasta el último céntimo que sale de nuestros bolsillos, a través de los impuestos. Hoy, Partido Popular y Ciudadanos vuelven a decir no a los salmantinos. Vuelven a decir no a que se sepa en lo que verdaderamente se gasta el dinero en este ayuntamiento. Vuelven a decir no a la defensa de los intereses de los salmantinos y de las salmantinas.

Una vez más, el Partido Popular y Ciudadanos no quieren que se sepa lo que hacen, porque lo que hacen, probablemente, no puedan explicarlo. Quien tiene

voluntad de ocultar lo que hace es que, probablemente, lo que estén haciendo no tenga explicación posible y tengan, por tanto, mucho que tapar en este ayuntamiento.

Muchas gracias.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto en contra del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 14 votos en contra, desestimar la moción que antecede.**

#### **19.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA LA DISPENSACIÓN DE AGUA POTABLE DEL GRIFO EN LAS DEPENDENCIAS DE TRABAJO MUNICIPALES.**

“El RD 486/1997 de 14 de abril establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Su Anexo V establece en relación al agua potable: "Los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible. Se evitará toda circunstancia que posibilite la contaminación del agua potable".

La disponibilidad de agua potable en los lugares de trabajo es pues una exigencia legal. Aunque no hay una definición expresa de dónde deben localizarse los puntos de suministro, es lógico que deban localizarse en lugares de acceso común, evitando desplazamientos disruptores, especialmente en los lugares de descanso o en sus proximidades inmediatas. En todo caso, y al objeto de evitar la posible contaminación del agua, su ubicación deberá ser específica y diferenciada de los cuartos de baño.

Esta obligación que compete a las empresas tiene su razón de ser en que un correcto nivel de hidratación en nuestro cuerpo repercute directamente en nuestras



funciones cognitivas, la concentración y la agilidad mental. Por ello, para obtener un correcto rendimiento es importante beber agua en el trabajo.

Por otro lado, la reciente Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que para reducir el consumo de envases de un solo uso, las administraciones públicas fomentarán el consumo de agua potable con fuentes y envases reutilizables en sus dependencias y que los establecimientos de hostelería y restauración tendrán que ofrecer «siempre» a los consumidores o usuarios de sus servicios la posibilidad de beber agua no envasada de grifo de manera gratuita.

Así el art.18.3. destinado a las medidas de prevención dice que "Al objeto de reducir el consumo de envases de un solo uso, las administraciones públicas fomentarán el consumo de agua potable en sus dependencias y otros espacios públicos, mediante el uso de fuentes en condiciones que garanticen la higiene y la seguridad alimentaria o el uso de envases reutilizables, entre otros".

Con motivo de la celebración del Día Mundial Del Agua el pasado día 22 de marzo, la empresa encargada de la gestión del ciclo del agua en Salamanca, Aqualia, con la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca, ha hecho partícipes a los salmantinos de la iniciativa 'El agua del grifo: de lo bueno lo mejor' animando a la participación en una cata de aguas, en la que estaba presente el agua del grifo de Salamanca. En total, más de 500 personas participaron en el reto, que ha revelado que 6 de cada 10 de salmantinos participantes en la cata prefieren el agua de grifo.

Aqualia dice del agua del grifo de Salamanca que «no sólo es un agua de calidad y de sabor agradable, sino también es mucho más barata que el agua embotellada». Y que existen dos «buenas razones» para beber agua del grifo: ser un producto alimentario sometido a control desde la captación hasta el grifo del consumidor y suponer un mayor compromiso con el cuidado del medio ambiente, porque se generan menos residuos y se reduce la contaminación, señalando que supone un mayor ahorro económico, ya que una botella de agua de 1 euro

corresponde a 1.600 litros de agua del grifo. Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se propone para su consideración y aprobación:

**PRIMERO.-** La instalación de fuentes de agua potable del grifo en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Salamanca para su uso por el personal público que trabaja en sus dependencias en condiciones que garanticen la higiene y la seguridad alimentaria y el uso de envases reutilizables.

**SEGUNDO.-** En la celebración de los Plenos del Ayuntamiento se dispensará a los miembros de la Corporación municipal agua del grifo en jarras y vasos de cristal.

**TERCERO.-** Evitar, en la medida de lo posible, la dispensación de agua potable en envases de un solo uso en los eventos, sobre todo los destinados a una pluralidad indeterminada de personas, que organice el Ayuntamiento de Salamanca”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. ORTIZ RAMOS: Muchas gracias, señor alcalde.

Voy a votar a favor de la moción. Creo que hay que dar a jugar que estoy sediento, hay que ponérselo fácil y todo lo demás.

Luego, sobre los envases de un solo uso, pues nada, voy a votar a favor y ya me ha traído el mío para que lo hagamos. Así que muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención?

Don Juan José Sánchez Alonso.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Muchas gracias, señor alcalde.

Estamos ante una moción cuyo tema principal ya ha sido debatido en este Pleno en varias ocasiones. Reducir el consumo de envases de plástico de un solo

uso. De hecho, en febrero de 2020 respaldamos todos los grupos políticos de este consistorio una moción que contenía en su parte dispositiva, entre otros acuerdos, la eliminación progresiva del uso de recipientes y utensilios de plástico de un solo uso en los edificios y actividades municipales.

Pues bien, tan solo un mes después de la celebración de aquel Pleno, el 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma para hacer frente a la expansión del COVID-19. Seguramente dirá usted, señora Díez, que han pasado tres años desde aquello y que debemos ir aplicando medidas para ir reduciendo el consumo de materiales plásticos y no le falta parte de razón. Pero la realidad es que la crueldad de la pandemia que hemos vivido ha cambiado muchas de nuestras costumbres y nuestra forma de actuar.

Ahora mismo, todavía hay mucha gente que tiene reparos a la hora de utilizar fuentes públicas de agua potable por el riesgo, muchas veces, subjetivo, de contagio. Por este motivo, y ante la dificultad que entraña buscar una ubicación adecuada, además del coste que supone el mantener fuentes de agua potable del grifo en los centros de trabajo municipales, garantizando la higiene y la seguridad alimentaria de las mismas, consideramos que antes de ejecutar su instalación habría que realizar un estudio, sobre todo, del grado de aceptación que tendría por parte del personal que trabaja en las dependencias municipales.

Una vez dicho esto, con respecto a la utilización de jarras y vasos de cristal para dispensar agua del grifo a los miembros de la corporación en los Plenos, así como evitar, en la medida de lo posible, la dispensación de agua potable en envases de un solo uso en los eventos que organice el ayuntamiento, entendemos que podemos ir restableciendo poco a poco estas medidas, que ya se venían aplicando mucho tiempo antes de la pandemia.

Por lo expuesto, aun estando de acuerdo con alguna de sus propuestas, votaremos en contra de su moción.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Doña María Jesús, tiene la palabra.

SRA. SANTAMARÍA TRIGO: Buenos días, y gracias, señor alcalde.

Como ya se ha dicho en muchas ocasiones, el agua es finita, además de ser un bien de primera necesidad, y según establece la ONU, el agua debe ser asequible, accesible fácilmente y debe ser suficiente. Pero en lo que hoy me voy a centrar en la intervención va a ser en los residuos.

El equipo de Gobierno se pone medallitas cuando habla de la cantidad de residuos que recicla. No es entendible que no vaya a votar a favor de una moción con la que se contribuiría a reducir la generación de envases, como proponen los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, con su negativa, también incumplen una ley de ámbito estatal, que determina que las Administraciones públicas fomentarán el consumo de agua potable en las dependencias y otros espacios públicos, mediante el uso de fuentes en condiciones que garanticen la higiene y la seguridad alimentaria o el uso de envases reutilizables. Pero bueno, es algo a lo que ya después de tantos años nos tiene acostumbrado el equipo de Gobierno, a actuar bordeando la legalidad.

En la última Agenda Local 21, publicada por el ayuntamiento, se indica que hay una tendencia al alza en la generación de residuos, aumentando la generación de residuos per cápita en kilogramos por habitante, en un año, incluso con menos población que el año anterior. Estos son datos publicados por ustedes. Con lo cual, las medidas que han tomado en el último año, en este sentido, no deben ser muy buenas.

Señores del equipo de Gobierno, la Ley de Residuos y Suelos Contaminados también establece que las autoridades competentes deberán aplicar en el desarrollo de las políticas y de la legislación la jerarquía de los residuos por orden de prioridad, siendo lo primero la prevención, e instalar fuentes de agua potable de grifo en los centros de trabajo del ayuntamiento o agua en jarras y vasos de cristal

en la celebración de los Plenos, supondría una medida preventiva en cuanto a generación de residuos, ya que se estaría fomentando el uso de agua de grifo frente al consumo de agua embotellada.

Según establece la FEMP, una forma de asegurar el desarrollo sostenible de las ciudades para reducir su huella ecológica, sería estableciendo cambios en métodos de consumo de recursos, implementando prácticas sostenibles, promoviendo el uso eficiente de recursos naturales y reduciendo la generación de residuos.

Por tanto, con la propuesta que aquí presenta doña Carmen para su aprobación, se estaría contribuyendo a cumplir unos objetivos de desarrollo sostenible. Les voy a dar unos datos para que se conciencien del problema real al que nos estamos enfrentando y que podemos contribuir a minimizar con acciones concretas.

Según estimaciones de la ONU, cada minuto se venden 1 millón de botellas de plástico en todo el mundo. Cada botella de plástico tarda 450 años en descomponerse. 8 millones de toneladas de residuos plásticos acaban en los océanos cada año. Si los datos se mantienen, en el año 2050 los océanos contendrán más plástico que peces. En este tiempo que hemos estado aquí, en el Pleno, he contabilizado que alrededor de 30 botellas de agua se han consumido.

Señores del equipo de Gobierno, el no aprobar esta moción es una clara muestra de su escaso apoyo al medio ambiente. Un apoyo que solo hacen de cara a la galería. Siguen una política de marketing y ecopostureo, de cara a la ciudadanía, haciéndoles creer que ustedes creen en el medio ambiente, pero en pequeñas acciones como esta están demostrando su escasa o nula implicación.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias, doña María Jesús.

Doña Almudena.

SRA. PARRES CABRERA: Muchas gracias, señor alcalde.

Bueno, no es la primera vez que en el Pleno se debate esta cuestión. Por lo tanto, creo que es un tema reiterativo, en el que no procede extenderse demasiado por respeto a los ciudadanos y a los integrantes de este Pleno que han vivido ya este debate. Aun así, destacaremos tres cuestiones. La primera, el agua de las dependencias municipales ya es potable. Todo el que quiera puede beber agua del grifo. Por cierto, agua de muy buena calidad, como es la de Salamanca.

En segundo lugar, no creo que en sus casas tengan fuentes para beber agua, ni en que en otros lugares de trabajo sea común. Por ejemplo, en la USAL se implantaron fuentes en algunas facultades, han tenido que desistir de esta idea muchas de ellas, por falta de mantenimiento, averías o problemas de salubridad.

En tercer lugar, estamos de acuerdo completamente en reducir el uso del plástico, y ya lo hacemos. Saben ustedes que en este Pleno sustituimos las botellas de agua por jarras de agua y vasos de cristal. El tema es que cambió por el COVID y no era lo más recomendable. Pero si pudiéramos volver a este sistema, por supuesto.

Por todo lo expuesto, votaremos en contra.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Para finalizar el debate, doña Carmen.

SRA. DÍEZ SIERRA: Bueno, en primer lugar, muchas gracias a Ricardo y al Partido Socialista, por haberse mostrado a favor de la moción. Yo le felicito el gesto de haberse traído su botella. Yo también la habría traído, si hubiera tenido con qué rellenarla, pero ese es el problema, precisamente, que no tenemos agua del grifo disponible.

Entonces, es una cuestión que tiene que mejorarse. No es reiterativo este debate. Aquí no se ha discutido de esto. Lo que sí se ha pedido por parte de mi

compañera es que se restableciera el uso de las jarras de agua, pero no es reiterativo. No lo hemos discutido.

El agua del grifo, estoy de acuerdo con que es sana. Por lo menos, la que yo bebo en casa, y me imagino que la inmensa mayoría de la gente. Además, el agua de Salamanca es bastante buena.

Si el problema en las dependencias municipales no es que se ponga en duda eso, es de dónde coger el agua. Yo cada vez que tengo que ir a coger agua en las dependencias municipales, o sea, en esta casa, voy al servicio, al baño. Ese es el problema. Sí, pero si es que aquí tenemos un pequeño problema. Es que tanto la Ley de Riesgos Laborales, la de seguridad y salud laboral, como la de residuos y suelos contaminados, dice que se evitará toda circunstancia que posibilite la contaminación de agua potable. Eso es lo que ocurre con coger agua en los baños, y así está establecido, si no, no habría lugar, ocasión para hacer esas fuentes que se están reclamando.

Me dice María José Fresnadillo que no. Yo creo que sí, no sé si resistimos una sesión del Comité de Seguridad y Salud Laboral. Entonces, yo creo que ese es el tema. Por eso hay que poner fuentes en lugares donde la gente pueda tomarla, y también las dependencias que se usen por parte de usuarios del ayuntamiento. A todos los niveles hay que tener estas fuentes de agua potable. Hay que evitar, en la medida de lo posible, que lo cojan de los baños, porque ya sabemos todos que en los baños tenemos un servicio, si no, no se hubiera planteado esta moción. Si fuera tan sencillo, ya estaría hecho. Pero no, lo que se pretende no es solamente dejar de consumir los envases estos, sino, sobre todo, que el agua del grifo sea accesible.

Por eso agradezco también el empeño en todo lo que tiene que ver con el desarrollo sostenible, se realicen acciones concretas y que todos tenemos que empeñarnos en eso. El agua que traemos de fuera sale muy cara. El primer paso contra la huella ecológica es ese, el abastecernos de cosas que sean cercanas.

También quería comentar que suscribo con Ricardo que hay que dar de beber al sediento, además, estamos tan cerca de la Semana Santa, que parece de rigor que tenga que ser así. Lo que pasa es que yo creo que nos hemos instalado en el “al opositor ni agua”, que eso me parece negativo.

Muchas gracias.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Sr. Ortiz Ramos, del Grupo Mixto [2 concejales] y del Grupo Socialista [10 concejales] y el voto en contra del Grupo Ciudadanos [3 concejales] y del Grupo Popular [11 concejales] acuerda, por 14 votos en contra, desestimar la moción que antecede.**

#### **19.5.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES Y DEL CONCEJAL NO ADSCRITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SKATEPARK.**

“El skate es una actividad deportiva, artística, creativa e individual realizada normalmente en grupo, que mejora las habilidades físicas en las personas que lo practican de forma continuada en el tiempo.

Dentro de lo que podría catalogarse comúnmente como skate, monopatín o patinete encontramos diferentes modalidades y usos. Destacamos primordialmente el skateboard, como modalidad aceptada y registrada en la RFEP y en la FAP así como en todo tipo de competiciones oficiales y de clasificación para las Olimpiadas (Tokio 2020-2021 y Paris 2024) en modalidad street y bowl.

El skateboard es un deporte que, aunque joven comparado con otros, presenta ya una importante historia a sus espaldas, así como una importante evolución.

Un parque para skater es una cancha de patinaje pero con más obstáculos, desniveles fuertes, rampas, bowls (rampa cóncava), y cualquier elemento que



sirva para que el skater realice acrobacias. Realizadas habitualmente mediante la colocación de módulos prefabricados de madera, hormigón o fibra.

En nuestra ciudad, en la actualidad contamos con tres zonas habilitadas para el desarrollo de esta actividad: el Skatepark Würzburg tiene varios cajones y obstáculos de diferentes formas y tamaños, también tiene escaleras y barras altas de bajada. El Skatepark del complejo deportivo de La Aldehuela que tiene una superficie de 930 metros cuadrados y el Skatepark Salamanca Plaza Santiago que tiene una línea de dos escalones por todo un lado del skatepark con dos barras de bajada por estos, tiene dos planos, cajones, un funbox con dos planos y dos cajones a los lados y una barra en suelo liso. El Comité Nacional de Skateboarding (CNS) que es el órgano responsable de la dirección de esta especialidad y sus actividades deportivas y promocionales tanto en alta competición como en actividades estatales, únicamente reconozca la existencia de dos skateparks en Castilla y León, uno en La Bañeza y otro en Miranda de Ebro, por esta razón consideramos que Salamanca debe tener un skatepark homologado. Contar con un skatepark en la localidad es una oportunidad positiva y enriquecedora de mejorar las capacidades físicas y la salud que genera la práctica deportiva de las personas que lo realizan.

Los deportes relacionados con el patinaje están experimentando un importante incremento en los últimos años, de hecho, son habituales las reclamaciones ciudadanas cuando los patinadores practican su deporte en plazas y calles públicas, en medio de transeúntes que temen por su seguridad.

Salamanca debe apostar por todos los tipos de deportes y plantear la construcción de un espacio para la práctica de estos deportes donde las usuarias y los usuarios puedan encontrar estructuras acordes a sus necesidades sin provocar molestias a la ciudadanía.

Por lo expuesto, los firmantes al amparo de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de

Salamanca, proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Instalar un skatepark con las condiciones, características y ubicación que se acuerde con los colectivos de skaters de la ciudad de Salamanca”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad estimar la moción que antecede.**

**19.6.- OTRAS MOCIONES. No se presentaron.**

**20.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

**20.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.**

**20.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL APARTADO IV DEL INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2022 RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA DEL EJERCICIO DE 2022 Y DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES, INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 4.1 DEL RO 1463/2007 DE 2 DE NOVIEMBRE (R.L.E.P.).**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.**

**20.3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL O.A.G.E.R. DEL EJERCICIO 2022.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.**

#### **20.4.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023.**

Se ha entregado a los Grupos Políticos el extracto de las Resoluciones dictadas hasta el 28 de febrero de 2023. Igualmente en cumplimiento del art. 41 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria, han estado a disposición de los Sres. Concejales en Secretaría General de la Corporación.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda darse por enterado.**

#### **21.- PREGUNTAS DEL ÚLTIMO PLENO, PLENO ORDINARIO DEL DÍA 3 DE MARZO DE 2023, PENDIENTE DE CONTESTAR.**

##### **21.1.- CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA FORMULADA POR GRUPO MIXTO (D<sup>a</sup> VIRGINIA CARRERA GARROSA) SOBRE LA COMPRA DE UN TROFEO PARA EL GANADOR DEL PREMIO MUNICIPAL A LA MEJOR FAENA DE LA FERIA TAURINA DE SEPTIEMBRE.**

ILMO. SR. ALCALDE: Tiene la palabra para su contestación, don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde.

La escultura Verónica con Toro en Bronce, con certificado de autenticidad, registrada y numerada, se entrega desde la edición del 2003 al diestro ganador del premio del Ayuntamiento de Salamanca a la mejor faena de la Feria Taurina de septiembre. Un premio que se instauró en septiembre de 1998, otorgado por un jurado presidido por el alcalde, y en el que están representados la Presidencia de la excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de la Junta de Castilla y León, los distintos medios de comunicación de la ciudad y la Presidencia de la

Federación de Peñas Taurinas, actuando como secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue.

ILMO. SR. ALCALDE: Doña Virginia, tiene la palabra.

SRA. CARRERA GARROSA: Muchas gracias.

Después de conocer quién decide quién es la mejor faena, yo lo único que planteo es que a lo mejor para el año que viene podemos intentar gastar un poquito menos en el reconocimiento, porque 1.599 euros, bienvenida sea la gran faena.

Pero, evidentemente, es un gasto un poquito elevado para un premio o un trofeo que posiblemente termine en el salón, encima de la televisión.

Entonces, básicamente era la pregunta que le hacía, más allá de que tenga la faena o no, una gran relevancia, sino que se podría acortar o abaratar el coste de ese premio.

Nada más.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fernando.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Con la venia, señor alcalde. Muy brevemente.

Mire, doña Virginia, se trata de una escultura en bronce, con certificado de autenticidad, registrada, numerada, que, a juicio del Departamento de Protocolo, que es quien tramita normalmente este gasto, pues tiene un precio razonable.

SRA. CARRERA GARROSA: Yo entiendo que razonable es un salario que no.

## **22.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.**

ILMO. SR. ALCALDE: Las siguientes preguntas. Preguntas por escrito por nuestro compañero don José María Collados decaen porque ha tenido que ausentarse. Deseamos lo mejor.

Pasamos al último apartado. Ruegos y preguntas. Nos consta que se va a formular un ruego por don José Luis Mateos.

¿Algún ruego o pregunta más?

Don José Luis.

### **23. Ruegos y preguntas**

#### **23.1. RUEGO FORMULADO POR EL GRUPO SOCIALISTA (D. JOSÉ LUIS MATEOS CRESPO) SOBRE EL ENVÍO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE FOLLETOS INFORMATIVOS A LOS CIUDADANOS/AS SALMANTINOS.**

SR. MATEOS CRESPO: Muchas gracias, señor alcalde.

En los últimos días hemos tenido conocimiento que el ayuntamiento está haciendo llegar a viviendas de los salmantinos y las salmantinas algún tipo de información, bueno, con carácter, en parte, propagandístico, con una carta firmada por el señor García Carballo, y también, en algunos casos, con algún folleto informativo, bien de guía de servicios para personas mayores o relacionado con actuaciones del Tormes+.

Yo creo que les ha pillado el tiempo y han tenido que pedir refuerzos a determinado personal de empresas concesionarias, ya lo dijimos el martes en la comisión correspondiente, que, a personal del servicio de conserjería de la empresa concesionaria, que es dudoso, pero se nos dijo que entraba dentro de sus funciones.

Pero lo que está claro es que de los que no entra dentro de sus funciones es del personal de limpieza. Tenemos constancia, incluso por escrito, de que se ha destinado en horario laboral del servicio de limpieza de dependencias municipales a ese personal, que ha tenido que dejar de hacer sus funciones, que son las de limpia, y, en algunos casos, también mantener, para ir a las dependencias

municipales de Íscar Peyra, a realizar labores de ensobrado, etiquetado, con esta finalidad y con este contenido.

A nosotros nos parece especialmente grave que esto haya sucedido, que haya sucedido, porque se está utilizando personal de empresas concesionarias, entre los que no están sus funciones realizar esta tarea, para mayor gloria y propaganda del Gobierno municipal, porque saben que les ha pillado el toro y no pueden difundir esa información a partir del día 4 de abril, que se convocan las elecciones municipales. Desde luego, queremos ponerlo de manifiesto en este Pleno, rogando que no vuelva a suceder, que no se vuelva a utilizar al personal, en este caso, de la empresa de limpieza de Dependencias, insisto, lo tenemos por escrito por parte de su representación sindical, de que se ha estado utilizando durante varias jornadas a este personal para unas tareas que no les corresponden.

No puede volver a suceder. No puede ser así. No se pueden utilizar medios del ayuntamiento con esta finalidad y, sobre todo, a personal que no tiene entre sus funciones, precisamente, estas tareas. Nos parece especialmente grave y esperamos que no vuelva a repetirse.

Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias.

Don Fernando Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Simplemente señalarle que el otro día en la comisión se me preguntó por el personal de conserjería. Claramente, el personal de conserjería tiene entre sus funciones, lógicamente, la de ensobrar documentos. Esto que usted comenta sobre el personal de limpieza, pues lo desconozco, con lo cual, haré las preguntas pertinentes.

**Y sin más asuntos a tratar, siendo las trece horas y veintiocho minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, el Secretario General, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual DOY FE.-**



**El Alcalde,**

**El Secretario Gral.,**